Junta Municipal
de Sanidad de Bilbao

1.° Sep.re 1821.

La Junta Superior en vista
de la confusion que cau-
sa en los escritos el baño
de vinagre de los pliegos
y cartas que se reciben
de los puntos que exigen
su purificacion en termi-
nos de haberse recibido
algunos que por hallarse
formados los membretes.
~~de baño~~ por el tho. baño de
vinagre se ha ignorado
á quien se dirigian: ha
acordado para evitar este
inconveniente que se subs-
tituya al vinagre el

ácido sulfúrico mezclado con
proporción en agua con lo qual
se consigue el mismo efecto y
se evita el estado de incandescencia
Dios V.

Junta Municipal
de San. de Palma

Incluyo a V. S. las declaraciones prestadas por los Patrones Jorge Enseñat, y Salvador Mulet procedentes del Pto. de Tossa vieja, y el 2º de Ciudadela que acaban de fondear en este Puerto para su debido conocimiento y en cumplimiento de lo que V. S. tuvo a bien prevenir en Oficio de 15 de Agosto último.

Dios gue. a V. S. ms. as. de Palma
1º de Set.e de 1821.

Rafael Ronello

M. I. S. Gefe Sup.or Político de esta Provincia.

SELLO DE OFICIO · HISPAN · REAL · FERD · VII · G · DE · CONST · MONARC · 18 2 1 · 4 MRS AÑO 1821

SELLO DE OFICIO · HISPAN · REAL · FERD · VII · G · DE · CONST · MONARC · 18 2 1 · 4 MRS AÑO 1821

En dos Corzeno Almuelle de la ciudad de Palma de Cap.
de la Provincia de las Islas Baleares a primero de Sep.e de mil
ochocientos veinte y uno. El Sor. Dn Rafael Rosello Local
de Comand.e en el ramo de Sanidad hizo parecer ante sí a
una distancia proporcionada al Patron Jorge Estevad
Mallorquin, de quien recibió juramento en forma de
derecho bajo el cual prometió decir verdad
de lo que supiere y fuere preguntado, y en su respuesta
lo fue en esta forma

Preguntado, como se llama el Barco de su patrona, de donde
viene, que gente sabe con cuantos marineros, pasageros
y de carga salio dijo, que el barco es el Jaoequi lla-
mado la Virgen del Carmen, que salió de Torre Viejo
el veinte y ocho de Agosto último, con siete marineros,
un Pasagero y carga de melones.

Preguntado, si han sabido hablar antes de su salida de
enfermedad de contagio en el Puerto de Barcelona, como
fue, que solamente se decia que un Barco procedente
de Almeria llego a Barcelona con dos hombres
que padecian el Vomito negro

Preguntado, si tripulacion de Torre Viejo de buena salud,
si ellos han disfrutado buena durante su
viaje, si han tenido con algun barco, dijo, que
se disfruta de buena salud, que su tripulacion
y Pasageros no han tenido la menor novedad

en la suya, y que no han rozado ni comunicado con barco alguno. En este estado mandó el mismo Sor. Comisionado que dicho Patron pasase al Lazareto a fin de hacerle la observacion prevenida, suspendiendo esta declaracion con reserva de continuarla siempre que convenga, y habiendose hecho le hizo se afirmó a ello, dijo ser de edad de 45. años, no firmó por no saber y estar en guarentena, y lo verifió ante mi con mijo el infrascrito Escr.no que certifica

Rafael Roviello

En ocupacion del Juzgado

Juan Luis Gomila

Acto continuo el mismo Sor. Comisionado hizo parecer ante si al Patron Jayme Mulet y Esteve natural de quien recibió juramento en forma de Derecho sobre cuio cargo prometió decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado, y siendolo por el nombre del barco que Patronea, por su procedencia, que dia salió, con cuantos marineros, Pasageros y cargo, dijo, que el barco y el Laud nombrado S.ta Juana de Paula, que salió de Ciudadela el veinte y nueve de Setiembre ultimo con trey marineros y dos Pasageros, con cargo de Sandias y Patatas.

Preguntado, que noticias corrian por Ciudadela de enfermedades que pudiesen haber en Barcelona

Dijo, que corria la voz, y publicamente en Bar-

celona hacia un Buque con algunos hombres enfermos de los cuales habia muerto uno o dos, y que no sabia si eran de enfermedad sospechosa

Preguntado, si en Ciudadela ha gozado de perfecta salud, si durante su navegacion ha observado novedad en su Tripulacion y Pasageros, si ha rozado con barco alguno, dijo, que se disputa de buena salud, que no ha observado de menor novedad en su tripulacion y Pasageros, que no ha rozado ni comunicado con barco alguno; que con motivo de llevar el cargo para Soller, ayer a la una de la mañana entraron en aquel Puerto, y supuesto no pudieron admitirle a libre plática entregaron los Pliegos que traian al Govierno de la Plaza de Puerto. Y en este estado mandó dicho Sor. Comisionado que el referido Patron y demas pasase al Lazareto a hacer la observacion prevenida, mandando igualmente que se suspendiese esta declaracion con reserva de continuarla siempre que convenga, y haciendole leher lo verifió, dijo ser de edad de 53 años, no lo firmó por no saber y estar en guarentena, y lo verifió el Sor. Comisionado con mijo el infrascrito Escr.no que certifico.

Rafael Roviello

Por ocupacion del Juzgado

Juan Luis Gomila

M. I. S.= El celador 26 Barrio 43. perteneciente al Cuar-
tel 14. dispuesto á V. S. haverse presentado el Medico
D.n Joan.co Diez, encargandole q.e no permitiese bajar per-
sona alguna ni entrar tampoco en la casa n.o 2. de
la m.a 208. por hallarse en ella enfermo de enferme-
dad sospechosa Pedro Tortolon q.e habita en ella.
Palma 2. de Oct.e de 1821. = Joan.co Fernandez

Es copia.

Villalonga

Junta Municipal
de Sanidad de Pal.
ma.

Las copias que incluyo enterarán a V.S. del carácter de la enfermedad que padece el enfermo de la casa nº 2. Manzana 208. segun el dictamen de un Vocal Facultativo de esta Junta, y del titular. Mas sin embargo por el parte que ha dado el Zelador del indicado Barrio, parece que por disp.on de D. Francisco Oleo se halla en incomunicacion la mencionada casa. Esta clase de providencias pueden ser muy utiles, quando el mal lo merezca; pero son tanto mas perjudiciales, por el escandalo, y males que traen consigo, si se toman anticipada, y arrezgadamente. Para salir pues de dudas y evitar perjuicios, espera esta Junta q.e V.S. se digne comunicarla authoritativa de su satisfaccion que con la mayor actividad dirijan a que clase pertenece la enfermedad citada, para en su vista y comunicado el neutral proceder a lo que dicte la Salud publica, o el interes de esta Villa en no aparecer a la Europa sospechas de contagio, sin bastante motivo.

Dios

Jue. de V. S. M.a L. Patria 2. de
Setiembre de 1821.

Ramon Villalonga

M. I. S. Gefe sup.r politico Presid.te de la Junta sup.r de Sanidad de esta
M. Plaza

Alta Num.l de Palma

2 Set.e 1822

En vista del escrito de V. S. de ftha. de hoy en q.e me manifiesta la dolencia q.e padece Pedro Fonebalou residente en el Barrio n.o 14 de esta Ciudad y del dictamen q.e V.S. me incluye del Profesor de su seno D. Ant.o Borello, he dispuesto q.e los Vocales facult.os dela Junta Sup.or de Sanidad á quienes oficio en esta hora pasen á las 6 de esta tarde en union con el exp.do Sor. D. Borello á quien doy igualm.te el correspond.te aviso por escrito, á la investigacion y examen de esta enfermedad; de cuyo resultado daré á V. S. el correspond.te aviso p.a los fines consiguientes segun la opinion q.e vertta de esta indagacion indispensable.

D. S. M.

Junta Municipal de Sanidad de Palma.

En cumplim.to de lo prevenido por V.S. incluyo esta Junta Municipal de Sanidad la declaracion, que el vocal de Semana ha recibido á D. Gabriel Cace. res procedente de la Bahia de Barcelona.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 3 de Sett.e de 1821.

Ramon Villalonga

M. Y. S. Jefe Politico de esta Prov.a Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad.

SELLO DE OFICIO

1 MRS AÑO 1821

SELLO DE OFICIO

1 MRS AÑO 1821

En la Ciudad de Palma Capital de Mallorca a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y uno. El Sor. D. Rafael Garcia y Fuentes Abad de Sineu en Alcance de Sanidad hizo parecer ante sí una Diputacion nombrada a D. Gabriel Cañellas y Comisionado por la Junta Superior de Sanidad a fin de llevar pliegos de entrada de Barcelona. De quien recibió juramento en forma de Derecho en cuya virtud prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo por el nombre de Dios y de una Señal de Cruz en que puso su mano derecha dijo que el Buque y la Derrotta que ha nombrado es Simonito, y el Patron Antonio Juan Ferrer, y que el numero de marineros es de [illegible] y que el Viage es [illegible]

Preguntado donde procede, y cuantos dias ha que salio de alli, y si ha tenido comunicacion con Buques Catalanes, dijo que viene de la Bahia de Barcelona que hace [illegible] y que salio del Puerto [illegible] y un dia y medio que salio de alli, que durante su navegacion no ha tenido ni comunicado con nadie.

Preguntado, que noticias sabe de la enfermedad que se padece en Barcelona, dijo que el Puerto viejo se halla todavia en incomunicacion, habiendo el espacio de [illegible] Buques y personas que los custodian, y que ahi dicen que guarda en el Lazareto diez y ocho enfermos y que hacia

doy vista q. no hallo haverlo novedad
Presentado. y en dicha Villa reconocido por
Sanidad, dijo que no vino q. recibio bajo
las correspondientes precaucion y de Sanidad
la correspondiente y q. no tomo ni vino
cosa ni agua. Que es quanto sabe y la ver-
dad so cargo del juramento q. hizo. tiene
y haviendosele leido esta su declaracion se
afirmo = Esto dijo ser de edad de mas
no firmo por estar sin juramento y yo lo mi-
zo dicho Sor. Comisionado de q. Certifico.

Rafael Garcia y Montero

Por ocupacion de Ocupacion
Juan Luis Somta

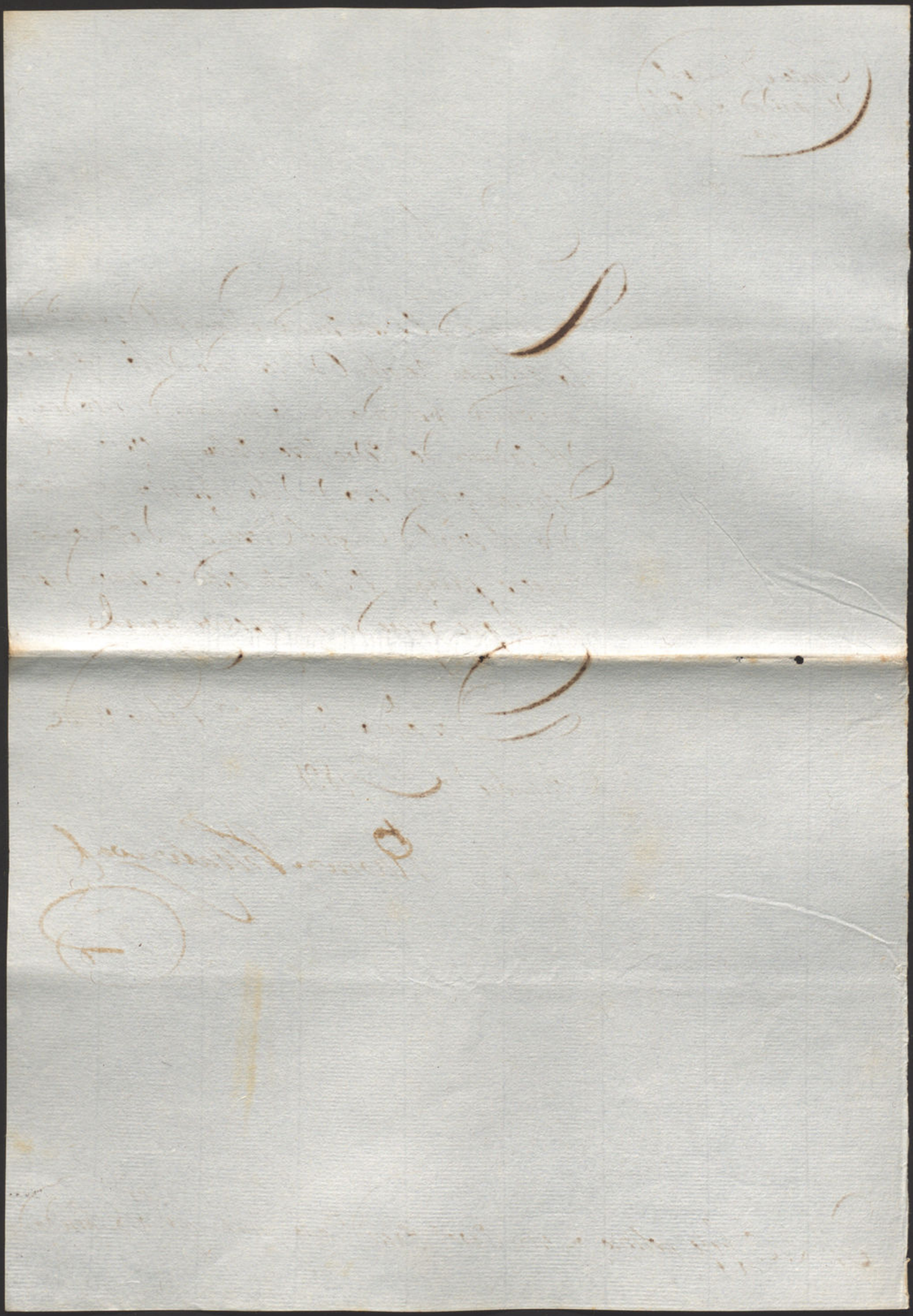
Junta Municipal de Sanidad de Palma.

Incluyo á V.S. esta Junta Municipal de Sanidad la relacion Original del resultado de la inspeccion anatomica executada en la mañana de este dia del Cadaver de Pedro José Calon, y copia del dictamen que en vista de dicha inspeccion han estendido el vocal D. Rafael Roselló y D. Antonio Fenner, para que V.S. en su vista se sirva disponer lo que fuere de su superior agrado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 3. de Setiembre de 1821.

Ramon Vallaberna

M.I.S. Gefe politico de esta Prov.a Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad.



Relación del resultado de la inspección anatomica de Pedro jose Salon.

Habiendo observado con toda escrupulosidad la superficie del cuerpo se la observó cubierta de amarillez mas sin petequias algunas.

Cuantas las vicenas de la cavidad natural se manifiesto se observó: que los intestinos Yeyuno y Ylion estavan congestionados, que el duodeno estava un poco alterado, y asimismo el estomago, que el higado estava tambien en su estado natural escepto la variacion de color que se ha notado en el borde inferior del lobulo, lo cual era accidental. La vegiga de la hiel estava vacia y natural, y la de la orina llena. Todas las demas partes se hallaron en estado natural. Palma 3. de Setiembre de 1821.

Rafael Roselló

Gabriel Moriana

M. I. S. = Los facultativos del Seno de esta Junta en unión con D. Antonio Perez, habiendo meditado los síntomas que acompañaron la enfermedad de Pedro Lacé Falon del resultado de la inspección anatomica y demas que han tenido presente hacen que la enfermedad de que ha muerto no ha sido tan calenturia amarilla y si una fuerte Encefalitis que se le ha observado = Dios gue á V. S. m. d. Cadiz tres de Octe de mil ochocientos veinte y uno. = Rafael Rosello. = Gabriel Floriano = Antonio Perez.

Es copia.

Alonso

S.M.Y.= En cumplimiento de la orden de S.E.
que se me ha comunicado, me he manifestado inmedia-
tamente en la Casa habitacion de Pedro Jose Dalbu
el q.e he encontrado tendido en la Cama sin ningun
conocimiento por cuyo motivo no he podido observar
el estado de la lengua, solo si la amarillez en toda
su superficie cutanea, poco meteorismo de vientre,
ligera observacion de calentura, poca enemondad
al tacto, y la respiracion muy anelosa; la porcion
de vomito que se me ha manifestado es de un color
muy negro; y despues de la mas detenida observa-
cion, sobre la calidad de el, me ha parecido ser
unicamente una cierta cantidad de sangre coa-
gulada que unos son de opinion de estado de disolu-
cion con que se halla el paciente, y muy mal
afirmado a ello atendiendo a la copiosa hemo-
rragia del mismo higado q.e ha manifestado
por las narices; en consecuencia de todo esto y de
la relacion circunstanciada q.e hecha hace
su Facultativo de cabecera D.n Anth.o Bonelli, de-
de el dia de su invasion hasta la ora pre-
sente; resulta q.e la enfermedad de q.e trata
esta fuera de toda sospecha de ser de calentura
amarilla, y si solamente una calentura
gastrica en su principio, q.e ha degenerado

en una calentura pútrida maligna pon-
como en materia de sanidad ninguna precau-
ción es extraordinaria mayormte no havien-
do yo observado practicamente la calentura
amarilla, temiendo solam.te de ella la no-
ticia y theorica q.e me han proporcionado los
textos de los Autores q.e tratan de ella, deseando
q.e V.S. tuviese á bien nombrar otro Facul-
tativo q.e examinase dicha enfermedad.
Dios gde. á N.S. mds. a Cadiz 2 de Set.e
de 1821. = Antte. de ayer = M. y S. Pron-
dente de la Junta Municipal de Sanidad.

El Cop.o

Malonyd

Habiendome dado parte el Dr. en Medicina D. Estanislao Rozello á las 8. de esta mañana de que D. Pedro Salon marinero detenido en cama con calentura desde el 28. del pasado le sobrevino ayer tarde un vomito negruzco muy copioso con asoramiento y la hemorragia de narices, y que esta mañana ha continuado la hemorragia, ha tenido otro vomito negro, y se ha notado una Ictericia amarillez en el rostro, pecho y brazos; he pasado inmediatam.te a visitarle, y por el Informe del facultativo y asistente ha acordado, que los síntomas que se presentaron desde el principio fueron, amargor de boca lengua sucia y blanquisca, dolor de cabeza ligero, calentura moderada con calor mordaz, mucha sed, ojos nada encendidos, y cierta postracion de fuerzas. Examinado el material echado por vomito, es cierto q.e no es atrabilias sino sangre cuajada; y el evacuado por Camara de color negruzco es teñido tambien por sangre. Y sugeto á lo espuesto y q.e falta en el enfermo el conjunto de síntomas que suelen caracterizar la calentura amarilla; soy de Dictamen que dicha calentura no puede caracterizarse de tal, pero de los síntomas alarmantes q.e se han presentado como son el vomito negro y la amarillez de la piel. = Dios gu.e á V.S. m.s a.s Cadiz 2 de Set.e de 1821. = Rafael Rozello. = S.r Presid.te de la Junta Municipal de Sanidad.

Es Copia.

Alcalonso

A la Junta Munl. de Palma.

3 de Sepe de 1828

El escrito de VS, que recivi en la tarde del dia de ayer relativo a la enfermedad que padecia Pedro Josef Pason con la declaracion de los dos facultativos Dn Anto Tennens y Dn Rafael Rosello no acabavan de satisfacerme completam. sobre la naturaleza de esta dolencia; y para adquirir toda la ilustracion que apetecia en un punto de tanta gravedad, previne en oficio, que dixesi en la misma tande a los Sres Vocales Profesores de esta Junta Sup, como lo manifesté a VS, que pasasen a la casa del enfermo en union con Dn Rafael Rosello, a quien comuniqué igualmente la correspondiente orden, a fin de oir la opinion que reformase sobre un punto, que por desgracia empezava a afectar el animo del Publico. Mi resolucion no pudo ver cumplida, porque, como consta a VS, falleció el enfermo a las 6 1/2 de ayer tande. y en virtud de esta novedad que me comunico el Sor Pres.te de VS dispuse por oficio verbal que el Cadaver fuese conducido al amfiteatro anatomico de esta Ciu.d #, y que reunidos los profesores de esta Junta Munl. con los de esta Sup.or, inspeccionasen detenidam.te el cadaver, inquiriesen la base del mal, y me diesen cuenta, subsistiendo la familia que havia tenido un roce mas inmediato en incomunicacion.

# con todas las precau. sanitarias

Por la relacion que he recivido de estos Sres Profesores, de que incluyo a VS copia, no me cabe duda de que el caracter de esta enfermedad, no es contagioso, ni puede inspirar remotas sospechas de infeccion, ni propagacion; pero como la Autoridad de un Pueblo

noblemente libre deve abundar en franqueza y
exactitud tratandose especialmente de un punto
tan grave como la salud publica, alejando hasta
la presumpcion de que la conveniencia, o el in-
teres puedan dictar ocultaciones, o fingidos disi-
mulos; espero que Vs se sirva manifestar al
Publico el tracto, y la marcha que ha tenido
este negocio para sorregar escrupulos, o sobras
o acallar la ~~maledicencia~~ infundadas
~~rumores~~ rumores + Dios et = Ant.o Buch = fran.co Pujalsocr.o

+ mientras en libertad los incomunicados

Alta Junta Illm.ª 3 Set.e 1821.

Aun cuando ei muy propia del celo de V. S. la medida de no permitir la salida de Buque alg.º de este Puerto hasta q.e se haya hecho por V. S. la manifestacion del Caracter de la enfermedad q.e padeció Pedro Jose Balau, a fin de fixar la opinion sobre este suceso y, aun cuando merezca mi aprob.on el juicio intento con q.e ha sido dictada, toco sin embargo el inconveniente de q.e tal vez pudiera difundirse en las Costas inmediatas el rumor de q.e el Puerto de esta Ciudad habia estado cerrado por algunas horas especie q.e pudiera influir de un modo desventajoso sobre la navegacion y el Com.cio, aun obviando por otras causas.

V. S. q.e conoce bien la conducta circunspecta que debe observarse en tan delicada materia, no dudo q.e conciliará con prudencia estos extremos, procediendo con la mayor prontitud á la publicacion del ma

q.e la distingue

3 Set.e 1822.

...nif.to q.e prevengo por escrito separado.

He creido indispensable esta indicacion en contestacion al escrito de V.S. de ftha. de hoy.

D.S G.

Esta Junta Illum.l

Segun lo acordado p.r esta Junta Sup.or rivare V.S. previene al Sor. Vocal de Semana q.e se de inmediatam.te entrada al Comis.do de G. la misma D. Gab.l Caceres protect.te delas aguas de Bauna. y al Cabon y Sup.or del Bugde lo conduce.

D.S G.

Junta Municipal
de Sanidad de Pal
ma

La Junta Municipal de Sanidad cree indispensable
que hasta que el Publico quede enterado de lo ocurrido
sobre la muerte y direccion anatomica que se ha prac-
ticado del cadaver de Pedro José Calou, y queden
desvanecidos los recelos que ocuparon la atencion de
este vecindario el dia de ayer, se imposibilite la salida
de todo bulto de este Puerto, pues que asi lo exige
la politica y bien del comercio

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 3. de
Setiembre de 1821.

Ramon Fleuborwal

M. I. S. Gefe Sup.r politico de esta Prov.a

Junta municipal de Sanidad de Palma

Esta Junta Municipal de Sanidad espera que V.S. tendrá á bien manifestarle los dias de observacion que deben sufrir el Laud venido de la Bahia de Barcelona, é si debe admitirse inmediatam.te á libre plática.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 3. de Setiembre de 1821.

Ramon [illegible]

M. I. S. Gefe politico de esta Prov.a Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad

Acaba de darseme parte q.e se estava viendo en esta Bahia la Bombarda apuntada agombojada de los Jabeques que han salido de la Graña de este dia al efecto: he pasado al momento al muelle, y me he dado relacion el Cap.n de Bote que le parecia tomavan el rumbo acia a Mahon, y q.e segun ha podido observar con el anteojo no pueden ser menos de cuatro bombas los que la rigen, atendido el abrigo que tiene: Lo que pongo en noticia de V.S. p.a su inteligencia y gobierno.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Palma 7 de Setiembre de 1821.

Vocal de Serv.
Rafael Garcia y Frontera

M. I. S. Gefe sup.or politico de esta Provincia.

Pto Lleg.r de Palma. 8 Sep.re

Esta Junta Sup.or de Sanid.d teniendo pres.te el celo, intelig.a, eficacia, y distinguid.d circunsp.cion de V.S. ha tenido á bien cometerle la importante Com.on de q.e pase en Vno de los Buques del Resguardo Sanit.o de este Puerto al de Cetaria con custodia y Vigilancia de la Bombarda intercepta.da del Patron Juan Co Sabater, y prevenida á ese Alcalde Real haga p.a impedirle en la travesia toda Voce y comunicac.on y p.a que V.S. adopte con plena autorizacion de esta Super.d todas las medidas q.e le dicten su celo y la naturaleza de las circunstancias.

Dios g.e a.

p.r la Salud pub.ca

D. B.to Fran.co Voc.l de la Junta Sup.r de Palma

Junta Municipal de Sanidad

De la declaracion que en la mañana del dia de ayer se recibió al Pn.o Juan.o Sabater que fue en la Bombarda apresada el S.to Cristo al Grao procedente del puerto llamado el Hoch Von; resulta que dicho P.n dejó en él al Marinero Pablo Ximar Malborguin de edad de 18. a.s hijo de Agustin, con motivo de marearse segun espresa el Patron citado, ignorando la casa ó punto donde lo dejó encargado su padre uno de los que han fallecido a bordo de dicha Bombarda: Lo que ha creido debia poner esta Junta en conocim.to de V.S. p.a su intelig.a y a fin de que se sirva acordar lo que juzgue mas oportuno en esta novedad

Dios gue. a V. S. m.s a.s Palma 9 de Set.e de 1821.

Ramon Villalonga

M. Y. S. Jefe Pol.co Militar de esta Plaza

Junta Municipal de Sanidad.

Incluyo a V.S. la declaración circunstanciada que he recibido al Dn. Miguel Bosch Mallorquín procedente de Liorna, donde salió el día 2. del actual con carga de papel, Zumaque, y otras generos en cumplimiento de lo que V.S. tuvo a bien prevenirme en esta Junta Municipal de Sanidad.

Dios gue. a V.S. m.s a. Palma 3. de Oct.e de 1821.

El Vocal de Semana en el ramo de Sanidad.

José Juan.o Villalonga

M. I. S. Gefe político de esta Prov.a Presid.te de la J.ta sup.r de Sanidad

SELLO DE OFICIO — 4 MRS — AÑO 1821

En el Lazareto de esta Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares á nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno: El Sor D. Josè Franco de Huelmo vocal de Navarra en el Ramo de Sanidad acompañado de mi el infrascripto Secret.o hizo parecer ante sí á una Persona, propuesta al Sor Miguel Bruch Caballerizo que lo es del Land la Virgen del Carmen de quien recibió juramento en forma de guardarlo bajo el cual prometió decir verdad en lo q.e Supiere y fuere preguntado, y siendolo por el punto de su procedencia numero de Individuos, pasageros y cargo que condusca: dijo, que su Embarcacion [illegible] Individuos, Seis pasageros, y cargo de papel, Anela y otros generos.

Preguntado por el primer punto de su procedencia escala y noticias que acaso haya tenido: dijo, que el dia dos de Agosto ultimo salió del Puerto de esta Ciudad para el de Ybiza, donde cargó de lanas; que en seguida pasó á Valencia su ultimo punto donde cargó el dia del mismo mes permaneciendo en el tres ó quatro dias: que inmediatamente se dirigio al puerto nuevo de Barcelona donde cargó el diez y seis de dho mes, y de este puerto al de Palma, y que no ha tenido ningun roze ni comunicacion durante su navegacion con Buque alguno ni novedad en su Salud.

Preguntado por el Estado de Salud de Palma y sus inmediaciones; dijo, que en dha Ciudad se goza de perfecta Salud, que el ultimo visto que el ultimo punto

que se hallava incomunicado, pues que el mismo de donde procede del que salio el dia 29 del mismo se hallava en entera comunicacion con la Barcelonetta y la Capital del Principado de Cataluña: que en el mismo viage ya no habia Barco alguno sospechoso por haverse Vigilado mas de cerca y los restantes havian sido Sambullidos y blanqueados con cal: que se hallan buenos y sin novedad y q.e luego se manifestara hay enfermedad q.e ha hecho pasarse al Lazareto de observacion el Genovino sin un hombre havia fallecido: que no tiene noticia q.e en ningun punto de dho Principado se padezca enfermedad alguna contagiosa, pues q.e Barna. se hallava en comunicacion con todos ellos: que ignora que en todo el Continente haya novedad alguna, y q.e en el dia de su salida solo en el Lazareto havia muy pocos de dho enfermos: que el mismo sabe de luego el Patron q.e trae tiene, no firmo por estar en quarentena. pero si lo verifico el S.r D.n q.e Dy fé. novalga lo rayado en dho pap. anterior q.e dice puerto y sin procedencia Valid.no.

Jose Juan.o Villalonga

Junta Municipal de
Sanidad de Palma

Acaba de dirigirme el Vocal Facultativo de esta Junta Municipal de Sanidad D.n Rafael R: sello el parte que dice así:

M. I. S.: Según el estado de gravedad en que se encontraba Apolonia coll V.da de Rafael Noguet ayer tarde de esta tarde, se regulan q.e fallecia en pocas horas. = El Señor Capitán se ha apoderado de la vivienda y enseres y amigos, y por lo mismo convendria q.e V.S. dispusiese q.e que verificada su muerte pasen hombres q.e pongan el cadaver mal tapado, y conducido al parage donde V.S. resolviese.

Y enterándome en seguida dado aviso de que ya venia fallecida he dispuesto que ayer tarde de esta noche sea trasladado el cadaver en el Anfiteatro Anatomico de esta ciudad, á fin de proceder á inspección anatomica del mismo. Lo que me apresuro á poner en noticia de V.S. q.e su inteligd.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 2. de Setiembre de 1821.

Ramon Villalonga

M. I. S. Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad.

V. de Sobre

A la Junta Munic.l de

Acaba esta Junta de ver
se recibia el oficio de V. de esta
fecha, y en su conseq.a debe mani-
festar a V.S. q.e ha resuelto q.e en el caso
en q.e arribare a la agua de este P.to la Bombarda apre-
hendida de q.e hace V.S. mencion en su escrito se encargue el
cumplim.to a la Junta Mun.l de su vigilancia destinando
dos Vocales de su seno p.a la Sup.a de este Buque en el tpo.
q.e exista en Bahia, no permitiendo bajo ningun pret.to p.r priv-
legiado q.e sea, comunic.on de palabra con otros buques lan-
chas o botes sin perjuicio de proporcionarle la Junta Mun.l
los viveres y auxilios en caso de necesitarlos y demas auxilios
compatibles con el resguardo de la salud pp.ca. Como este Bug.e
no debe permanecer en esta agua y debe pasar sin demora y
con brevedad, posible al Laz.to de Mahon dispondra V.S. q.e en el
caso en q.e se dirija al Sor. Prov.te algun Pliego con este objeto

y in atender ẽla hora ele entregue inmediatam.te
p.a q.e providencia lo con.te segun lo acordado por la
Junta Sup.or

D. &.

A la Junta Municipal

Por dato oficial q. acabo de recibir se indudablemente que existe en estas aguas un buque mallorquin procedente de Lugar nuevo de la costa de Valencia, que ha tenido a su bordo tres hombres muertos con todo el resto de la tripulacion enferma excepto el Patron. Pasa al Lazareto sucio de Mahon, pero se halla sin tripulacion con viento contrario, y pertenece a esta Isla, circunstancias que hacen inminente el peligro de que en situacion tan aflictiva trate de desembarcar alguno o algunos individuos. Por mi parte he oficiado al Sor Comte Gen.l del Cordon y he mandado que un falucho de Ivica que lo ha comboyado hasta estas aguas, salga inmediatamente a la mar y no lo abandone hasta dexarlo en el Lazareto sucio de Mahon.

Espero que Vs adopte por su parte quantas medidas le dicte su celo y

# de la Junta Munl. de Ivica

y la naturaleza del peligro, a fin de evitar
consequencias funestas, siendo lanar ejer-
cido Dios q.e las dos lanchas
de sanidad no pierdan de vista a los dos
buques hasta que hayan tomado el rumbo
de Mahon

Dios guarde

Junta Municipal
de Sanidad.

Sale á manos de V.S. esta Junta Municipal de Sanidad copia de la Solicitud que le ha dirigido el Sor. Miguel Bosh Diputado y Capitan de Corbeta, venido con el Laud la Virgen del Carmen procedente de Palma de donde salió el dia 2. del actual, á fin de q.e V.S. en su vista se sirva acordar lo q.e crea de su sup.r agrado.

Dios gue. a V.S. m.s a. Palma 3. de Set.re de 1821.

Ramon Ballester

Al L. S. Gefe politico de esta Prov.a presid.te de la J.ta Sup.r de San.d

Copia

Junta Sup.r de Sanidad de Cataluña.= No habiendose podido apu-
rar la procedencia de algunos de los enfermos sospechosos que apa-
recieron en la Barceloneta segun el anuncio del 25. dispuso
esta Junta Sup.r que la subdelegacion de medicina, la academia
medica, el Colegio de Cirugia, los medicos del Lazareto viejo, de
la casa de la Virgina del Pino extramuros de esta ciudad, y de la
Barceloneta inspeccionando los enfermos mas sospechosos, y
adquiriendo todos los datos concernientes, la informasen sobre
del caracter contagioso o no contagioso de la enfermedad. Se-
cerba de este dictamen, cuya formalidad del g.l han dado
los Facultativos de la Provincia, y de esta Sup.r que la
referida enfermedad no ha presentado caracter contagioso.
Sin embargo se siguen adoptando las medidas q.e reclama
la conserv.n de la salud publica, se trabaja con actividad
en la purificacion de los buques del puerto.

El numero total de muertos es de 60. en esta for-
ma, 44. hasta el dia 24. inclusive, segn el novio ant.r de esta
Junta: 1. el dia 25., 2. el dia 26, y 13. el 28. El de enfermos
es de 22. y este es 18. en el Lazareto, entre ellos 4. convale-
cientes, 1. en S. Geronimo tambien convaleciente, y 3. en la
casa de la Virgina, extramuros de esta ciudad destinada p.a
los enfermos de la Barceloneta. Barcelona 29. de Agosto
de 1821.= Antonio Ramon Zuno del Valle Secret.o=
Joaq.n Blanch Sec.= Imprenta del Gobierno.

Es Copia.

Villalonga

M. Y. S.= Los Individuos que suscriben la presente repre-
sentacion, con la sumision mas respetuosa à V. S. acuden y dicen
que son dudosos como lo ha estado que la inspiran los providen-
cias eficaces y eficaces que ha dictado esa Junta Municipal y de
Sanidad en pro de la conservacion de la salud publica, como es
impedir la introduccion de males contagiosos i epidemicos; lo
es sensible y dolorosa la orden que se les acaba de notificar
para que pasen à hacer la cuarentena siguiente en el Lazare-
to viejo de Marton, pero lo que se proponen hacer sobre
ella algunas observaciones que acaso no podrá V. S. entender.
La procedencia de los papeles que presentan son que acredi-
tan la salud que disfruta el pais de donde proceden: la
declaracion que la Subdelegacion de Medicina unida con el
colegio de Cirujia, y el Cuerpo medico-practico de Barcelona
ha dado sobre el caracter de la enfermedad que se ha
padecido en la que probablemente tendra ya V. noticia
oficial, y se acompañara copia, pero toda la declara-
cion de la facultativa de Medicina sobre los sintomas ca-
racteristicos de los Barcos que padecen los que fueron man-
dados à su Lazareto, merecen toda la atencion de V. S. y son
dignas de que los supongan reclamar por ellos la paterni-
dad hasta la evidencia que si bien es verdad que corria la
voz de que Barcelona estaba infestada de malos epidemicos y
contagiosos, se ha desvanecido enteramente la sospecha y
certeza, y en la consiguiente otros suspendidos de mejores ley
providencias y que son regreso à su principio tan equivocados
la sentencia verdad. El conocimiento de esta verdad, y de
que la Junta Sup.a de Sanidad confirmaba la orden que
espidio en 12 del corriente obligo à declarando à Barcelona,
y otros pueblos de la Provincia de Cataluña en estado de con-
tagio contagio y sin providencia de patente sucia

por la misma equivocacion de principio, ha impulsado á
la Junta de Sanidad de la misma, y á todo su gobierno mi-
litar y político, á dejar sin cumplimto la referida orden,
dexando libre y con toda comunicacion á su Capital, y de-
mas pueblos de aquella Provincia, en vez del acordonam.to que
en ella se manda. Este procedimiento del gobierno de Cataluña
y la conviccion intima que tienen los Diputados de Gn.l en Cor-
tes de que la mayor Salud, la mejor seguridad
á solicitar pasaporte para esta Plaza, han permanecido de que
sean respectadas las sabias guardias de Sanidad en debida
forma practicadas, pues sin ningun dato tan positivo; como
si hubieran acordado á entrar en Barna. los Gn.les viniendo
de paises libres, hubieran visto cesada su comunicacion, é
impedido su comercio con las demas Provincias, y ya Gn.l
este esta libre, como podian creer que sin atender á su
propiedad y seguridad personal, se les mandase al Lazare-
to sucio de Mahon? Quando la ignorancia de uno ó
otro facultativo, ó tal vez su malicia se ha podido servir de
ella á otra autoridad para ocasionar gravemente al co-
merciante y al viagero? Nunca. Jamas. Barna. ha
conocido esto mismo, y á nombre de toda la Provincia
lo ha hecho presente á la Junta Suprema, con el noble
fin de que se revoque la citada orden del 13. de Agosto
esperando de que convencida de estas razones la mejorará
ó revocará
en la forma del caso. Todo que deseando conciliar los in-
tereses generales de la Salud publica con los particulares
de los que componen = A.V.S. atentamente Suplican
que mientras llega de Barna la contestacion de la Su-
prema y se mejore ó revoca la referida orden del 13. Ag.to
tenga a V.S. la bondad de mandar que la Saetta N.ra
Sra. del Carmen que está al mando del Cap.n D.n Mig.l
Bosch con todo su cargamento y pasagero haga la Cua-
rentena que V.S. estime conveniente en el Lazareto de esta
Puerto, puesto que esta determinacion en nada puede per-
judicar á la Salud publica; y si alivian en mucho á los
exponentes, viendo que una vez empezada la cuarente-
na rigurosa en el Lazareto sucio de Mahon se les
hiciese despues continuar por temores que ahora
pueden coexistir = Gracia que espera merecer de esta
notoria piedad de V.S. Barna de Palma a bordo de
la Saetta N.ra Sra. del Carmen 3. de Setiem.e de 1821.
= Ill.e S. V.S. = Dan el Brigue y Tripulacion su Cap.n y ma-
nombre = Carlos Bosch = Juan de Avila = Ramon
Perez = Jose Maria Bispell = Nicolas Pons D.n = An-
tonio Ferrer = Antonio Rosselló D.n pasagero.=

Es copia

Rosselló

Ala Junta Mun.l 11 Set.e 1824.

La Junta Sup.or de sanidad en vista del memorial que Vs acompaña con su oficio de 3 del corr.te presentado p.r el Patron y pasageros del laud nombrado la Virgen del Caumen procedente de Barcelona y detenido en observacion en este puerto solicitando que se les dispense el pasar a Mahon y.a hacer alli su quarentena, por los motivos que alegan, y teniendo en consideracion de la suposicion que hacen se hallause la Junta Sup.or de Cataluña esperando contestacion de la Suprema con esperanzas de que ~~nos~~ modifique la orden de 13 de Agosto ultimo: ha acordado que se les permita continuar en este puerto su observacion en la inteligencia de que si en el espacio de veinte dias no se recive la modificacion que suponen seran despedidos p.a el citado Lazareto de Mahon donde deveran empezar y concluir una quarentena rigurosa

Al la Junta admin.ª de Palma 11 de Sep.re de 1821

La Junta Sup.or de sanidad no ha tenido a bien acceder a la solicitud del Patron y Parageros del laud nombrado la Virgen del Carmen procedente de Barcelona y detenido en observacion en este puerto relativa a que se les dispense hacer en el su quarentena; y en su consequencia ha mand.do que Vs le despida para el lazareto de Mahon sin la menor demora.

Dios ll = Ant.o Bach.

A la Junta municl. de Palma 12 de Sepre. de 1821

Sin embargo de haver los facultativos de la Junta Consultiva, celebrada en la noche de ayer por disposicion de la Superior de sanidad, decidido por pluralidad de votos que las calenturas reinantes en la calle del mar, y otros puntos del mismo barrio, limitan su comunicacion a los asistentes de los enfermos, y que en la actualidad no es precisa medida alguna publica de policia sanitaria; la Junta Supor. deseando adoptar la parte mas segura en este delicado punto: ha acordado que se mantengan incomunicadas las casas en q. huviere enfermos de dicha clase, y sus familias, sin permitir la entrada y salida de ellas a otra persona que a los facultativos que los visiten, mientras q. el progreso de dichas enfermedades no exijan otras medidas mas seniales. Al mismo tiempo ha resuelto que Vs con prevencion mande habilitar el Convento de Jesus p.a Lazareto de enfermos a fin de tenerlo preparado con esta auti-

cipada disposicion, en el momento de ser preciso. # Encarga la mayor actividad en la execucion de dichas disposiciones

Dios etc = Ant.º Buch.

# lo q. de acuerdo de dicha Junta Superior comunico a V.S.ª d.ª su inteligencia encargandole

Villa Mur.l de Palma — 17 Set.e 1821

A fin de evitar el q.e se ocultten los enfermos q.e puedan nuevam.te recaer dela fiebre maligna reinante, encarga a V. S. esta Junta Sup.or q.e redoble su celo y vigilancia sobre este punto y que preven~gan a los celadores de Barrio lo conven.te, practicandose visita domiciliaria y en caso necesario y para evitar el mal q.e salgan las familias a las entradas dela Puerta o en medio dela calle, no perdonando V. S. medio de sumtrar una ocultacion q.e tan funesta pudiesan ser a la salud publica.

+ yala penona dela confianza de V. S.

D. &.

Palma 12 Sep. 821.

Cta la Tesorería municipal de Palma

Acaba de acordar la Junta Sup.ª de Sanidad que esa municipal en las patentes q. despachare desde [illegible] q. tuviere expedido a buques q. todavía no hayan salido exceptuando el recibo de esta anteponga enteramente expresará la nota q. sigue:

„Q. en esta ciudad se han manifestado unas calenturas q. aunque la mayoría de los facultativos las han graduado de contagiosas p.ª solo aquellas personas q. tengan un trato inmediato con los enfermos, han debido, sin embargo, excitar el celo del Gobierno y de la Junta a tomar cuantas medidas sanitarias de precaución se han sugerido en ilustración y celo y el interes q. tiene bien acreditado por la salud pública, teniendo al mismo tiem-

po ser un deber suyo comunicte
á los principios de verdad y
buena fee q.e la caracterizan, ha-
cer esta ~~publica~~ manifestacion
p.a inteligencia, y conocim.to ~~de~~ pueblos
de la Peninsula, é islas adyacentes
de las villas
menores adjacentes á esta y
á los pueblos del continente.

Dios

A la Municipal
de Palma. 13 Sepre

La Junta Sup.r de Sanid.
ha acordado que V.S. nom
bre 3 facultativos de
medicina, los quales
entren en el barrio acor-
dado y clasifiquen
ó las enfermedades que
ocurran, que remitan al la-
zareto de Jesus a los que
adviertan de las sospecho-
sas, den parte a Nra diá-
riamente de qualquiera
novidad y visiten á los
demas enfermos, debien-
dhos facultativos que
dar reunidos en dhas

Cordon hasta que se le
vante; y quiere la Jun-
ta Superior que esta
importante Disposición
se execute en el momento
Dios

Junta Municipal de Sanidad.

Antes de recivir esta Junta Municipal de Sanidad el oficio de V. S. de esta fecha, ya tenia nombrado de Facultativo de Medicina que lo son Dn Juan Frias, y Dn Agustin Marco para entrar en el Barrio acordado al objeto que V. S. manifiesta los que ya se hallan en su destino por haverles prevenido lo cumplieren al momento, y ha suspendido el nombrar un tercer facultativo por ser muy corto el numero de los que quedan utiles en esta Ciudad el Servicio Publico reside en el citado Barrio tres Cirujanos que igualmente trabajan en Servicio de esta Junta, y de los vecinos y por haver expresado los nombrados que eran suficientes para cumplir las obligaciones de que quedan encargados, y al mismo tiempo comenzar los Cavallos; sin embargo V. S. dispondrá lo que estime mas acertado.

Dios gue a V. S. ms as Palma 13 de Setiembre de 1821.

Ramon Villalonga

El Presidente de la Junta Superior de Sanidad.

Junta Municipal de
Sanidad de Palma

Incluye á V.S. esta Junta Municipal los partes q.e en la noche del dia de ayer remitieron á esta Sria. los facultativos de Medicina de los enfermos q.e padecen calenturas manifestadas en el Barrio de la calle del Mar y contiguos, p.a su inteligencia, y en cumplimiento de lo q.e V.S. tuvo á bien prevenirse en oficio de 11 del q.e rige.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 13 Sett.e de 1821.

Ramon Pallares

S. Jefe Superior Politico de esta Provincia

A la Junta Municipal
de Salud

14 Sep.

Habiendo hecho presente el
Sr. Intendente de esta Provincia
a la Junta Sup.r de Sanidad que
Amey urgente el buscar de
la aduana los libros de cuenta
y razon y otros documento
y habiendose estos depositado con
prendido en el Cordon de aq.l
Lazaro ha acordado la Junta
Superior q.e V.S. disponga que
con las precauciones de Sanidad
~~se estraigan~~ y de acuerdo
con el citado Sr Intendente
se estraigan los citados
documentos y se ~~dejen~~
~~dentro~~ conduzcan al puesto
que señale el mismo Sr.
y.e

y.o

A la Junta Num.l de Palma

VS Set.e 18?1.

Esta Junta Sup.r incluye á V. S. los adjuntos pa-
res del Comand.te del Lazareto sucio de Temes para
que penetrado ~~de la gravedad~~ de los graves pun-
tos q.e abraza, y de intrincados ramos q.e supone
descuidado por quien corresponde, con perjuicio
de la debida asistencia á la humanidad y de la
salud publica; ~~no dicte~~ dicte las medidas mas ener-
gicas á fin de q.e no se toquen ~~ocur~~ unos male
q.e pueden tener funestas consecuencias, ademas
de ~~su~~ la ~~desidia~~ de Autoridades á quienes compe-
te su cuidado, ~~ó~~ monoridades de esta natu-
raleza.

la responsabili-
dad q.e imponen
á las
~~imponen una responsabilidad muy estrecha~~
á

D. U.

Junta Municipal de Sanidad

A fin de impedir el roze y comunicación que puedan tener los enfermos que bayan del Castillo de Belver, para pasar al Lazareto de Jesus, espera que V. S. tendrá á bien disponer que vean acompañados por algunos individuos de dicho Regimiento con las precauciones y Sanitarias, guardando la mayor incomunicación

Dios gue á V. S. m. a. Palma 14. de Setiembre de 1808.

Ramon Pillalonga

Sor. Comand.te Gral. de esta Isla

Ala Mun.l de Palma. 19 Set.e 1824.

Atun cuando ofició en este mom.to al Comis.do pral. del Credito publico p.a q.e poniendo en su not.a lo q.e V.S. me manif.ta en oficio de hoy con respecto á q.e se desocupe la Libreria de Jesus, Debo decir á V.S. q.e al tpo. de establecer el Lazareto, se debió tener presente esta dificultad q.e es de dificil transacion en el mom.to actual p.a no poder entrar en este hosp.l los sugetos q.e legalm.te debieran hacerlo. A lo q.e se hace preciso q.e los libros y efectos q.e contenga esta pieza se retiren á otra con el mayor cuidado p.a q.e no sea defraudada la Nacion, haciendo este serv.o los mismos empleados del Lazareto. Que en cuanto puedo contestar á V.S. sobre este punto.

D.s G.

Junta Municipal
de Sanidad

Siendo necesaria la pieza q. sirve de Li-
breria en el Convento de Jesus p.a colocar en ella
los enfermos q.e se trasladan en el Lazareto de
aquel punto espero q.e V.S. tendrá á bien dis-
poner se desocupe á la mayor brevedad posi-
ble al fin indicado.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 15 Se-
tiembre de 1821.

Ramon Villalonga

Por
Jefe Sup.or Politico de esta Provincia.

Junta Municipal
de Sanidad.

Esta Junta no se cree acreedora á los agra-
dos que V. S. la hace en su oficio que acaba
de recivir; pues que há cumplido con exactitud
todas sus obligaciones. Se queja V. S. de que
en el Lazareto sucio se recivió el Facultativo
á admitir algunos enfermos á pretexto de
carecer de Camas, Medicinas, y alimentos. Na-
dié esta libre de una imputacion, la falta
se halla en darla acerca sin un detenido exa-
men. Los enfermos del Hospital sucio son
veinte y siete, y las Camas que allí existen
son cincuenta y dos, al entregar esta mañana
los alimentos para los enfermos ha sido necesa-
rio hechar una porcion grande de Caldo q.e
sobrava, y la Comision de Lazareto ha dado
cuenta de haver sido entregada puntualmen-
te cuanta medicina ha solicitado el Fa-
cultativo, y que quedava establecido el mejor
orden en todos los ramos. El medio de con-
ducir los enfermos al Lazareto por personas
que se ofrecieron á verificarlo con cierta
gratificacion, es el mas caritativo, y que
menos choca con la opinion, y ante de las
nueve de esta mañana no quedava
ningun enfermo sospechoso en los barrios
acordonados. En la execucion de las
curas se tocan no pocas veces dificultades,
que las entorpecen como no puede
V. S. ignorar, y no es lo mismo mandar
que el tener en el instante cumplim.to

lo mandado. La orden de retirar los muertos. El punto acordonado, se repitió por diferentes veces; pero los Sepultureros se recistieron, y aprovechando de la necesidad que se tiene de ellos solicitaron gratificaciones, se ha tenido que acceder á parte de sus pedidos, se ha aumentado su numero, y por último ha quedado transigido este incidente, y los muertos á las nueve quedaron trasladados al Cementerio.

La seccion de policía Sanitaria tiene á su cuidado una porcion de objetos, que la distraccion de tener toda la atencion sobre uno solo. Ha establecido Carros y Hombres que cuidan de la limpieza, y si se há notado alguna calle que no estuviese como era de desear, depende seguramente de no ser posible que todo se haga en una hora ó en un instante.

El Cordon se halla cuidado por otra seccion de tres Individuos que á todas horas no lo pierde de vista. Ellos corren y se cuidan de todos los puntos, y de tomar las providencias que gradua de acertadas á la conservacion de la salud publica, y de que se verifiquen y tal vez esta será la causa de notarse su falta en alguna parte, pues que no es posible hallarse á todas horas de centinela; y de hacerlo así quedarian abandonadas las mas preciosas atenciones y sería por demas el tener tropa encargada de los puntos.

La Junta siente que S. S. no haya encontrado á ninguno de sus vocales en las Casas Consistoriales: pero en Casa El Marques de la Romana se hallava situado el uno de ellos para toda ocurrencia con aviso á la Guardia inmediata y de consiguiente la falta antecedente ha producido la equivocacion del desaire que S. S. indica. Mas para en adelante no se le pueda inculpar en ninguna forma, y tambien para el mejor orden residiran en todas las noches dos vocales con Secretario en la Sala Capitular, pues que así lo ha resuelto en este dia.

Se persuade esta Junta que por los hechos que lleva citado quedará aquietado el animo de S. S. y que convendrá con ella en que algunos infundados informes ó equivocaciones han podido hacer que desmereciese en S. S. el buen concepto que tiene adquirido.

Dios g.e á S. S. m.s a.s Palma 15. de Setiembre de 1821.

Ramon Malonga

Por Gefe Superior Politico de esta Provincia.

16. de Setbre de 1827

A la Junta Municipal de esta Ciudad.

Ayer noche á las once de ella pasé á esas casas consistoriales p.r q.e tratar sobre asuntos de sanidad con la Junta permanente q.e debia existir segun lo acordado de antemano por esa Junta municipal. A las tres y media de la mañana me ha dado aviso el comandante militar de las Guardias exteriores de los barios acordonados del estado de desconsuelo público en q.e estaban aquellos habitantes con bastante fundamento p.r q.e no había comparecido el carro de los muertos ha traigen tres cadaveres incomodados al mismo tiempo de q.e no se extrajesen los enfermos para el lazareto, al paso de q.e los conductores manifestaban la imposibilidad y el cansancio y q.e el medico de aquel establecimiento no quería admitirlos p.r no tener ni camas ni medicinas ni alimentos sobre cuya admision tubo q.e oficiar al expresado medico el Coronel Jefe de dia D.n Rafael Carrera p.r q.e los habitantes ~~enfurecidos~~ de los barios acordonados protestaban con gritos y amenazas q.e primero se entregarian a todos los excesos de la desesperacion q.e el ser tratados con tanta negligencia y abandono.

A Las quatro de la mañana he pasado en persona á esa casa consistorial y despues de llamar mucho me ha habierto una mujer y me ha manifestado q.e no existia en ninguna oficina vocal alguno de la junta municipal de Sanidad ni Regidor ni dependiente ni alguacil ni viviente

alguno publico. ~~En vista~~ He creido deber avistarme con el Comandante de la fuerza militar del cordon el q.er en fuerza de ser del pais y de caracter conciliador y apacible habia amortiguado los clamores y el descontento de los vivitantes acordonados. Tampoco he dudado comisionar alguna sanitaria con quien ablar y aun q.e he buelto a las siete de la mañana a esa casa consistorial no habian comparecido autoridad alguna sanitaria ni concejal ni dependientes de ninguna clase.

He advertido tambien q.e las provid.as de policia exist.es como las de barrer las calles y regar las fronteras delos Cafes y Cond.tes se cumple p.r alg.n tiud. y p.r otro no sin duda con la seguridad de no ser compelidos, ~~lo mismo q.e~~

Seria increible un prescindimiento grat de esta clase de la mas sagrada de todas las obligaciones q.e la sociedad le impone el de ver y los mismos acuerdos de la junta le hacen ver si p.r desgracia no lo hacen por mi mismo. A V.S. consta la eficacia é interes con q.e he atendido a la menor de sus indicaciones y es mui estraño q.e en el estado actual de salud publica se advierta un descuido q.e se hubiese mui mal aun con los tiempos tranquilos. Si mui bien q.e si V.S. hubiese existido con facultades ha este vecindario tendria lo necesario p.a haber provisto el lazareto de colchones de sazanas y otros utiles indispensables. La conduccion de los enfermos ha este asilo ha debido ser operacion mas rapida y concluida tal vez en el dia mismo ~~a~~ en q.e se empezo si V.S. hubiese reunido carros con colchones montados sobre correas q.e hubiesen suplido la falta de brazos en q.e V.S. puede apoyar esta funesta ventisca.

Acabo de recibir en este momento parte del comandante de Karmen del Lazareto en el q.e me da las ideas mas lugubres sobre el estado de este asilo hasta el extremo de faltar la mayor reunion para dar sepultura a los

Cadaveres.

Si reducida esta enfermedad a lo minimo posible en comparacion de los estragos q.e suele hacer se advierte esta reclusion, y este ~~descontento~~ desconcierto, podria precaverse la desolacion y el exterminio absoluto de estos habitantes si V.S. no se penetrase bien de la gravedad del peligro ~~de lo q.e imporan~~ la naturaleza de sus deberes y de la urgencia de acudir prontam.te a la reparacion de este desorden. Por mi parte debe VS. creer q.e no omitire medio de inspeccion y de vigilancia y q.e procedere en materia tan grave y delicada sin otro miramiento q.e el de la salud publica cumpliendo con la mas privilegiada de mis graves obligaciones

D. C.

Junta Municipal de Sanidad

En la tarde de este dia se ha presentado el Comisionado de esta Junta Municipal de Sanidad en la Oficina de la Tabla Numularia á fin de alzar la cantidad que V.S. á tenido á bien librarla para el exterminio de las enfermedades reinantes en los Barrios acordonados de esta Ciudad, y se le ha contestado q.e la existencia q.e hay en dicha Oficina no alcanzara á cubrirla y no pudiendo esta Junta Municipal permanecer sin fondos p.a atender á sus indispensables atenciones espera q.e V.S. tendra á bien expedir las ordenes convenientes p.a q.e de qualquier fondos disponibles sea satisfecha dicha cantidad.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 14 de Setiembre de 1821.

Ramon Alcalorod

Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia

Junta Municipal de Sanidad.

Sección de Govierno

Con los continuos gastos que ha tenido que atender precisamente esta Junta Municipal de Sanidad, para llevar á efecto la incomunicación de las Manzanas del Barrio de la calle del Mar, y conducción, translación de enfermos al Lazareto de Ferry, habilitación de este edificio, y socorro de las familias indigentes sitas en los puntos acordonados, se han espendido las Dos mil libras que esa Superior tubo á bien librar al fin indicado; y no pudiendo por mas tiempo seguir esta Municipal en el Despacho de sus funciones, sin que tenga fondos expeditos al efecto, espera que V. S. tendrá á bien despachar libranza de la cantidad que á V. S. le parezca atendidas las apuradas circunstancias en que se halla.

Dios g.e á V. S. m.s a.s Palma 13. de Setiembre de 1821.

Ramon Fallon[illegible]

Por Jefe Superior Político de esta Provincia.

Junta Municipal
de Sanidad

Luego.

Esta Junta con motivo de los diferentes puntos en q.e se ha manifestado la fiebre reinante, y con el de haver resuelto q.e se establezca un Lazareto de Observacion tiene q.e aumentar considerablem.te los gastos y de consiguiente se halla en los mayores apuros por haver gastado mucho mas de lo q.e importan las libranzas con q.e V.S. hasta aora la ha socorrido. Las circunstancias son apuradisimas, la actividad, la ilustracion, y sobre todo el dinero, son los unicos medios con q.e se puede hacer frente al monstruo q.e nos amenaza con la destruccion. Nada hay q.e decir á la penetracion, y acreditada prudencia de V.S., y si solo acogerse á la energia q.e tiene manifestada para q.e disponga q.e sin perder momento se entregue á esta Junta la Suma de q.e pueda disponerse, dictando las providencias q.e estime mas oportunas al efecto de q.e en lo sucesivo quede asistida á fin de precaver el doloroso caso de no poder cumplir con las Obligaciones q.e le impone la ley q.e V.S. le tiene repetidamente encargadas.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 16 Sept.e de 1821 —

Ramon Villalonga

Sr Jefe Sup.r Politico —

A la munic.l
de Sandad 16 Sep.re 1821.

La Junta Superior de San
di vista del of.o de V.S. que
acaba de recibir ha dado la
correspondiente orden al
S.r Contador de Caudales co-
munes a efecto de que se despache
librando a favor de V.S. la ley
de los mil libras que hoy mis-
mo ha puesto á su disposi-
cion la Exma Diputacion
provincial de los fondos
de Caudales comunes.

— La misma Junta siente no
poderlo verificar de mayor can-
tidad para que V.S. cubriese
las necesidades que gravi-
tan sobre esa Municipal,
y juzga que para la
satisfaccion del publico debida

v semanalmte
manifestarselo, la distribu-
cion de estas fondos, aun-
que esta bien persuadida es-
ta corporacion que V. S. pro-
cura toda la economia ~~---~~
que exige la escasez de fon-
dos mismos-
~~Dios~~ Dios G.

A la Junta Mun.l de Palma 17 Set.e 1821.

Enterada esta Junta Sup.or de Sanidad del
Oficio de V.S. de este día, que trata de la suerte
q.e ha tocado al Facultativo de su seno D. Ant.o
Almodovar y razones que expone sobre ello;
ha acordado decir á V.S. q.e dependiendo exclu-
sivam.te del Sor. Y.nt.te de Cuto. el citado Facul-
tativo debe V.S. entenderse con dho. sugeto p.o
lo q.e haya lugar sobre este punto.

Junta Municipal de Sanidad

En el Sorteo de Medico q.e se ha celebrado esta mañana p.a entrar el uno de ellos en el Lazareto de Observacion, ha cabido la suerte á D.n Antonio Almodovar, como tengo dho V.S. en oficio de hoy. Mas al presente ha manifestado el S.or Almodovar q.e se halla comisionado por la Junta Sup.r q.a presidia la Seccion q.e queda de ella en esta Capital, y p.r Inspector de la Epidemia. Este encargo y pueden confiarse á otro Facultativo, q.e desempeñara sin perjudicar á la salud de tanta gente de entrar en un peligro, y la suerte sin respeto y debe faltar del destino, de lo contrario todos se resistirian al prestar el servicio. Este Caso es de la mayor consequencia, é importa q.e V.S. haga q.e se cumpla la suerte q.e ha cabido al Sr. Almodovar, y q.e se sirva nombrar otro Facultativo por las Comisiones q.e q.e ha sido encargado, y de otro modo se descarga de la responsabilidad acerca los perjuicios q.e van á resultar de el entorpecim.to en establecerse el Lazareto de Observacion.

Dios gue á V.S. muchos años. Palma 17 Set.e de 1821.

Ramon Almodovar

S.r Jefe Sup.r Politico de esta Provincia.

A la Junta Mun.l de Palma
al S.or Almodovar
al S.or Armengol
Al S.or Noguera
Al S.or Arabi

17 de Sep.re de 1824.

Al tiempo de resolver el Govierno Sup.or Político, y la Junta Sup.or de sanidad de esta Provincia, en sesion de ayer trasladarse al Monasterio de la Cartuxa de Valldemosa, acordó tambien que permanezca en esta Capital una Comision compuesta de los Vocales de su seno, D.n Ant.o de Almodovar, D.n Nicolas de Armengol, D.n Miguel Noguera, y D.n Pedro Josef Arabi, presidida por el primero como Vocal mas antiguo, y por su Secr.o al primero de esta Junta Sup.or D.n Fran.co Pujol, para que determinen los asuntos de menos consideracion, y aun los de mayor gravedad quando la urgencia lo pida, y atribuyo ademas al S.or de Almodovar la calidad de Inspector de epidemias, debiendo dar parte puntualmente de todo lo que ocurra a la Junta Superior lo que comunico a Vs para su intelig.a y govierno.

Dios etc = Ant.o Buch = Fran.co Pujol Secr.o

Ala Junta Num.l de Palma 17 Set.e 1824.

Esta Junta Sup.or de Sanidad q.e dejar en esta
Ciudad cuatro Vocales de su seno q.e formen una
Comision de salud publica, y considera en ello
el mejor interes por la conservacion de tranquilla,
la salud p.ca deseaba q.e V.S. sin q.e perdiesen el caracter de
tales Vocales de ella Junta, los asociase a V.S.
á esa Corporacion p.a obrar de acuerdo en punto
tan interesante como el q.e en el dia llama la
atencion de todas las Autoridades.

D. G.

Junta Municipal de
Sanidad de Tarbona.

En el acto mismo en que esta Junta se entera con el ofo. de N.S. de hoy en que le participa la resolucion de esa Superior relativa a hacer extensivo que se haga incluido en el Sorteo de facultativos a D. Antonio Alvarado por los motivos que en el mismo se expresan; le ha manifestado un Accidente que habiendo tratado esta tarde con el M. y S. Jefe Sup.r politico sobre el particular le hacia espresado que se hallaba conforme con hoy dia de esta Junta en que el citado facultativo debia entrar en el Lazareto de observacion, para cuyo punto le llamaba el Servicio de la publica Salud, y de que interponia todo su influxo y autoridad para que asi se verificase, y en segunda ha remitido manifestando a V.S. y a esa Sup.r, no dudando tendra a bien disponer lo conveniente p.a q.e el citado Facultativo entre a cubrir el puesto q.e le ha cabido. Dios gue. a V.S.M.a. Tarbona 17 de Sbre. 1824.

Ramon Villalonga

M. y S. Jefe politico de esta Prov.a presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad.

Junta Municipal
de Sanidad

En medio del contagio q.e se padece en
ciertos puntos de esta Ciudad, sería otro
mal efectivo y de mucha consecuencia
el que los Facultativos de nota se
ausentaren. Cinco son los q.e reunen
este concepto y que V.S. tiene en
el seno de la Junta Sup.or de Sanidad,
y habiendo acordado V.S. que esta se
traslade á otro Pueblo de la Isla,
se hace indispensable que se sirva
mandar queden quatro de ellos en
esta Población; particularmente
cuando en los Pueblos forenses no fal-
tan facultativos de luces que podran
ser empleados en el ramo de Sanidad.
Dios g.e á V.S. m.s a.s Palma
17. de Setiembre de 1808

Ramon Villalonga

Por Jefe Sup.or Político de esta Provincia.

Junta Municipal de Sanidad.

En el Correo de Facultativo de Medicina que acaba de verificarse para el Lazareto de observacion, ha cabido la suerte de num.º 1.º á D.n Antonio de Almodovar vocal de esa Junta Superior de Sanidad, y habiendosele prevenido que al momento se disponga para entrar en él, espera que S. S. tendrá á bien de relevarle de la comision que acaso le haya confiado.

Dios g.e á S. S. m.s a.s Palma 17. de Setiembre de 1821.

Ramon Valongo

Sor. Gefe Superior Politico de esta Prov.a



A la Junta mn.l de Palma

17 Set.e 1821.

Esta Junta Sup.l enterada del Oficio de V.S. de hoy en que pide queden en esta Plaza cuatro delos cinco Facultativos que tiene en su seno; ha acordado decirle que ya estaban nombrados para verificarlo los Sres. D. Antonio Almodovar, D. Miguel Noguera y D. Pedro Jose Otabi; y ~~para reemplazar en lugar del~~ a el otro que falta para el num.o pedido por V.S. puede serlo D. Bart.e Obiador residente en Felanitx que se ha ofrecido voluntariam.te a prestar cualquier servicio q.e se le destine en ~~los~~ favor dela humanid.d; pues tampoco puede prescindir la Junta de tener entre sus Vocales dos Profesores p.r los muchos casos q.e ocurren cada dia propios totalm.te de su facultad.

Para la present.on del citado D. Bart.e Obiador se pasará V.S. el correspond.te oficio, seguro de q.e lo ~~se~~ hará con la prontitud q.e le inspira sus sentimientos filantropicos.

D.s G.

Caracas 21 de Setiembre de 1821.

Sr. D. Luis Brion.

Muy Sr. mio y estimado Gefe: He recibido su apreciada de ayer y por su contenido me he impuesto dado que estaba ya por la desgracia del Coronel Paz por los guarismos y cuydados que V. tiene cerca a Gefe Supremo. Trabajo en el expresado sentido incesantemente por ver si mañana y pasado mañana salvan todas las familias acordonadas en el campamento que en Caracas se ha construido inmediato al Observatorio. El Real que segun dicta men de los Facultativos es la unica medida q. hoy puede salvarnos; pues de cada dia van aumentando los enfermos, y acometidos en los pocos q. actualmente estan todas las familias Colombianas ya se hallan en el Lazareto del Real los gastos crecen y los fondos se disminuyen notablemente, y aun no se podrá proveer

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

A la Junta Mun.l de Palma 22 de Set.e 1824.

Siendo extrema la escaser de Sal q.e padecen mu-
chos Pueblos dela Sila, y ~~parece~~ urgente atender a su reme
dio por la necesidad de este articulo; ha parecido a
esta Junta Sup.or acceder a la proposicion echa por
el Sor. Int.e de esta Prov.a p.a q.e salgan los dos barcos
q.e hacen dho. trafico, y se hallan en el dia deteni-
dos en ese Puerto, para el de Ivisa donde carga-
ran por canal segun se avisa a la Mun.l de aq.a
Y la con esta fha. y descargaran despues del mis-
mo modo en los de Manacor y Soller bajo todas
las reglas sanitarias.

En esta atencion se servira V. S. despa-
char los expresados barcos con la prontitud q.e
exige lo extremo de la falta q.e se nota en un art.o
de tanto consumo ~~que unico recurso que dis-~~
~~ponen los Pueblos del Interior~~ y cuyo pro-
ducto es casi el unico q.e ingresa en el dia en las Arcas del Erario.

D.s G.de

Al Sor Pres.te de esta Junta
en Palma

24 Set.e 1823.

Esta Junta Sup.r se ha enterado dela quexa q.e
V.S. le producen sobre que esa Municip.l no quiere
reconocerle como tal Comision de esta; y en la conse-
cuencia ha acordado decirles que ~~a esa~~ en la ult.a
~~Junta~~ Sesion celebrada en esa la noche del 17 del cor.te
ya se determino no existiese esa Comision y si que aso-
ciados a la Municipal obrasen de acuerdo en el aten-
dible objeto dela salud publica, como le manifestó esta
Junta a aquella en Oficio dela misma fha.; bajo cu-
yo concepto y guardando la buena armonia q.e exi-
gen las actuales circunstancias espera la Junta
cooperarán V.S. en cuanto les sea dable al mejor
~~reg~~ metodo delas reglas sanitarias

La misma aprueba la entrega q.e V.S. indi-
can haber hecho a esa Municipal delos 24 fusi-
tes q.e les pidió para los indiv.s q.e hacen el Serv.o de
Sanidad. D. V. G.

Ella Mun.l de Palma 27 Set.e 1821.

Siendo continuas las quexas q.e llegan á esta Junta Sup.or
dela mala asistencia que tienen los desgraciados enfermos
q.e pasan al Lazareto sucio de Sena, cuando estos llaman
la primera y principal atencion delas Autoridades; espe-
ra la Junta q.e V.S. se servirá remitirle á la mayor posible
brevedad una relacion circunstanciada del metodo que
en dicho establecim.to se observa en la asistencia delos
enfermos, alimentos, administracion, curacion y de-
mas extremos en que este cimentado el buen regimen
que debe reinar en un punto donde la humanidad doli-
entre todo linage de reclamos
de cuyo conocimiento pueden dictar las medidas q.e tenga á
bien en obsequio del mejor servicio sanitario y de aquellos in-
felices que su infausta suerte los conduce á tan lastimero
destino. D.s G.e

Igualm.te desea saber la Junta si se entierran inme-
diatam.te los cadaveres, en q.e sitio, si en el Cement.o gral. ó en
algun sitio elegido al efecto y bajo q.e reglas de policia sanitaria

se hace el entrezam.to

D.e G.

Junta Municipal
de Sanidad.

Queda nombrado por esta Junta al objeto de tratar con V.S. en la Comandancia de comunicación los puntos que estime V.S. necesarios D. Pedro José Arabí, con lo que contesto al oficio de V.S. que acabo de recibir.

Dios que a V.S. m.s a.s Palma 27 de Setiembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sr. Jefe Sup.r Político de esta Provincia

A la Junta Municipal de Palma
28 de Sbre.

El Intendente de Provincia ha manifestado en la Sesion de hoy q.e se halla con varias pedidas de papel sellado, q.e la administracion de justicia va á ser paralizada sino se extrae este artículo de los almacenes de la capital donde se halla en q.e estan á cargo de sus respectivos administradores, y q.e algunos Jueces de partido han indicado se habilitara por el papel comun, pero como no residen facultades en los empleados de las provincias p.a adoptar esta medida aun en las actuales circunstancias, ha acordado el celo de la Junta p.a q.e tomando en consideracion este asunto y teniendo presente al mismo tiempo las

perjuicios q.e se irrogen á la Ha-
cienda nacional por la falta de
despacho de un genero de tan facil
consumo y producto ha acordado
oida el dictamen facultativo q.e
el papel sellado pueda extraerse
de Palma previas las justificacio-
nes prevenidas y aplicadas con todo
el rigor de las leyes ordenanzas y
para mayor seguridad y confianza
en esta operacion ha nombrado p.a
q.e la autorice de su real facul-
tativo D.n Bmé Bover de cuyos
conocimientos se promete el mayor
acierto en su ejecucion.

Lo q.e pongo en noticia de V.S. á fin de
q.e se sirva contribuir p.a su parte á
q.e se realice la extraccion del papel
del modo mas q.e considere mas acerta-
do para q.e pueda verificarse p.a de si-
fectado. D.s

Junta municipal
de Sanidad de Palma

Siendo privativo de esta Junta el cuidado de los Hospitales y Lazaretos, y el poner en ellos q.e permitan las circunstancias y las ideas de humanidad q.e profesa, le hace bastante extraño q.e se hayan dirigido quejas á esa Junta Superior no teniendo la Municipal la menor reclamación q.e hubiera atendido inmediatam.te siendo fundada. Las muchas atenciones q.e la rodean no le permiten el entretenerse en hacer un detalle minucioso de cuanto se practica en el Lazareto de Isom; pero sí puede manifestar q.e hay dos salas, la una de observación y la otra de atacados de la enfermedad reynante, q.e hay facultativo q.e asiste á los enfermos, q.e hay el numero necesario de enfermeros y enfermeras, q.e hay sugetos q.e dirigen las salas y enfermeros mayores, Comisario de entradas, sacerdote, agonizante, camas nuevas, jergones y sabanas cuantos se necesitan, alimentos todos

los q.e se pidan y corresponde q.e se den
segun el estado y circunstancias del do-
liente; y por ultimo q.e el Contumazio
tivo se halle al cuydado de facultativo
del Lazareto segun su arte y pericia.

Los cadaveres son enterrados en
Zanjas de ocho palmos, y con una ca-
pa de cal encima en la parte superior
de adentro el Cementerio ordinario es-
tando encargado el velar sobre el cum-
plim.to de esta medida el Comand.te
de Sanidad del Lazareto de Tenerife
en particular un Dependiente de
Sanidad situado á cierta distancia
y altura.

Se V.S. considera q.e deve seguirse
un metodo particular cuarentivo que
ha de tener esta Junta un orden
determinado de Policia y Administra-
cion interior en los Hospitales;
podrá servirse dictarlo por regla
general con lo que quedara agra-
decido esta Junta, y dejo contes-
tado su of.o de ayer.

Dios gue a V.S. m.s a.s Palmas 28 de
Set.e de 1813.

Ramon [illegible]

Sr Presid.te y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad.

A la Junta Municipal de Salud

29 de Sbre

La Junta Sup.r de Sanidad observa con dolor q.e de los enfermos entrados en el Lazareto sucio de Jesus apenas ha habido ~~me~~ alguno q.e se haya librado de la sangrienta cuchilla de la enfermedad reynante. Una desgracia tan gen.l ha debido llamar tanto mas particularm.te la atencion de la Junta cuanto es este el 1.r exemplar de esta clase q.e presentan las historias de todas las epidemias aun inclusa la del bubon. Es un hecho reconocido y comprobado por la historia medica de esta ciudad la humanidad q.e la fiebre amarilla, aun en los tiempos en q.e apenas se conocia, y cuando hizo mayores estragos en los pueblos acometidos, perdonó mas de 3.as parte de las personas invadidas. Sorprendentemente cuando las luces de la filosofia y medi

cina reunida, se han aplicado al conocimiento de este tiro, se ha visto q. solo se le paga el tributo de muerte con una octava ó novena parte. Todas estas Consideraciones no pueden menos de conmover el corazon de cuantos reunan alguna luces, y á la sensibilidad [illegible] y hacerles mirar la continuada catastrofe del Lazareto de Jesus, como un fenomeno inesplicable ó como un resultado de la ignorancia, de la incuria y del abandono. Porq. es necesario decirlo, al punto se mira este asilo de la afligida humanidad como un lugar destinado á la matanza y al esterminio. La Junta no puede ver con frialdad y criminal indiferencia esta nueva calamidad y asi despues de un maduro y detenido examen ha acordado.

1º. Que en la parte Noroeste de la Isla del Gil se construya inmediatamente un Lazareto de 100 Barracas á lo menos distante del Pueblo de Sn. Fernando calle de N. a S. á donde sean trasladados los enfermos que existen en el Lazareto de Jesus, y todos los q. fueren de nuevo acometidos poniendo al frente de este Lazareto al Dr. Dn. Mariano Perez de cuya ilustracion, virtudes civicas y acierto en el q. dirigió el año pasado en Cadepena se promete esta Junta los mas felices resultados.

2º. Que la barraca donde muera algun contagiado se queme inmediatamente y se construya otra de nuevo

3º. Que las personas detenidas en el Lazareto de observacion por el roze q. acaso hayan tenido con los contagiados, deban salir á los 15 dias de su permanencia con tal q. se hallen en estado de perfecta salud, y se hayan hecho las correspondientes ventilaciones y espurgos

& sus efectos. Pero no se les permitirá
de modo alguno restituirse á la casa
donde hayan salido el contagiado hasta
el espurgo general.

4º Los enfermos existentes en el lazareto ó sospechosos respecto de su existencia misma pruebas que han adolecido de la enfermedad deberán ser despedidos después de su convalecencia previa la correspondiente ventilación y espurgo de sus efectos.

5º Cuidará la Junta Municipal de que ningun enfermo se le condene al lazareto sino por una simple visita de aspecto y sin precedencia de examen escrupuloso que corresponde para conocer de qué realmente se halla invadido del contagio imponiendo la mas estricta responsabilidad personal al profesor o profesores que contravengan esta disposicion.

Todo lo cual comunico á V.S.
p.ª su inteligencia y puntual y
exacto. D.S ett.ª

La Junta Municipal
de Sanidad de Palma

En el sorteo de facultativos de Medicina q.e se executó en esta Capital el 17 del corrte, tocó el N.o 3.o a 1.o Dn. Bartolome Boyer vocal de esa Junta Superior; y como el N.o 8.o se halla dentro de las manzanas acordonadas, y el 2.do en el Lazareto de Observacion de Calandria, y ha resuelto esta Junta q.e entre otro facultativo en el Lazareto Sucio de Jesus por no ser suficiente p.a desempeñar por si solo el q.e alli existe en el dia las muchas atenciones facultativas q.e le rodean, es visto q.e procede de justicia q.e V.S. disponga q.e el insinuado Boyer se presente á la mayor brevedad á esta Junta p.a entrar en el destino q.e le corresponde por suerte.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 29 Setiembre de 1821.

Ramon Valonga

S.r Jefe Sup.r Politico de esta Provincia.

A la Junta Municipal de Palma

Sobre

Esta Junta Sup.r de Sanidad acor-
dó en Sesión de Anoche se suprima
el lazareto de Jesus, instituyendo en su
lugar el campamento de barracas á
las inmediaciones de la Sinia den Gib
y bajo la dirección y cuidado del Dor. Dn
Marl Ferrer. En la celebrada en la
de este dia ha resuelto q.e á propor-
cionada distancia del espresado lazareto
Sucio se establesca otro de observacion
igte de barracas á donde deberan
ser trasladados todos los enfermos
existentes actualmente en Cas. S.ta Ag-
dalena y pasar su facultativo el Sor
Dn Antonio Almodovar; de consiguiente
anulados de este modo ambos lazaretos
y suprimido el de Jesus, no hay necesidad

a q.e Vuya el S. D. Bne Borer
Vocal de esta Junta Sup.t aunque
le haya sabido la Suerte del n.o 30
segun V.S. me manifiesta en pap.e
del dia de Ayer a q.e contesto
D.

Alª Municipal de Palma 30 octbre

Convencida la Junta Supr. de Sanidad de q. los lazaretos de Barracas, y en campo abierto son bajo todo aspecto preferibles á los Hospitales ó edificios cerrados por ventajosa q. sean su localidad, ha acordado despues de haber oido la seccion facultativa q. á una distancia proporcionada del lazareto sucio de barracas q. mando construir en Sesion de ayer se forme otro de observacion á donde se an trasladado los enfermos existentes en el de Calandraca y los q. de nuevo hubiesen de entrar en dho edificio. Debiendo con su consecuencia cesar el citado establecimiento de Calandraca y pasar su facultativo Dn Anto. Almodovar al campamento ó lazareto de barracas q. se sustituye por este acuerdo. Lo comunico á V. S. ya. su inteligencia exacto y puntual cum-

plimiento.
Dios gue

~~Se pasa á la Junta Municipal~~
~~de Palma para su inteligencia~~

N.º 90

Junta Municipal
Sanidad de Palma

Deseando esta Junta cooperar eficazmente contra las enfermedades contagiosas de fuera del reinado del condon
acordó que los Facultativos de su seno le presentasen
el plan que debia adoptarse al efecto, y habiendole
verificado en sesion de este dia segun recordará V.S.
por la copia que incluyo y aprovadolo ha resuelto
trasladarle á V.S. para su conocimiento y á fin de
que se sirva manifestar á la mayor brevedad su
aprobacion ó las diferencias que deban adoptarse.

Dios gue á V.S.m.a. Palma 1.º de Octubre de 1821.

Ramon Villalonga

El Presidente y Vocales de la Junta Supr.or de Sanidad.

Junta Municipal
de Sanidad.

Quedando ya desocupadas varias calles de las Manzanas acordonadas, y con esperanzas de que en breve lo queden las restantes, ha resuelto esta Junta Municipal oficiar á esa Superior de Provincia para que por medio de la Comision Facultativa de su seno, ó la que tenga á bien nombrar, se sirva dictar el plan de esguero que deba adoptarse con los edificios, efectos, y demas que se hallan en las citadas Manzanas, como igualmente en su caso con los Hospitales, á fin de ponerlo en execucion, y evitar las desgracias que serian consiguientes á la reproduccion del contagio.

Dios g.e á V. S. m.s d.s Palma 30. de Setiembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sor. Presid.te y Vocales de la Junta Superior de Sanidad.

Alla Mun.l de Palma

6 Oct.e 1814.

Habiendo pasado la Junta Sup.or a su seccion facultativa el Plan de expurgo q.e V. S. se sirvio dirijirle con Oficio de 1.o del corr.te y dado ha manifestado dha. Seccion encontrarlo muy digno delos Profesores a quienes se confio este cuidado y q.e solo echen debera hacer la adicion en el pertenecciente alas Casas incommunicadas fuera del recinto del Cordon q.e en el art.o 5.o donde dice, toda la ropa q.e pudiese lavarse seria utilisimo lavarla, debe decir deberá ser labada indispensablemente; y que el mismo Plan anterior puede tener lugar p.a las otras casas de que abla el otro Oficio de N. S. del mismo dia con sola la diferencia de que el art.o 3.o deberá cumplirse fuera de dho. recinto por la esfera de infeccion q.e hay en aquellos determinando un lugar separado y seguro como el Baluarte de Hornabeque u otro a proposito; p.a sin poder introducirlas en las mismas casas hasta concluido el expurgo general.

Y la Junta creyendo fundado este dictamen lo traslada a V. S. con inclusion del citado Plan

p.ª q.ª desde luego pueda poner en execucion
lo q.ª considere tener ya lugar.

D. G.

cesitase a su vocal el D. D. Pedro Jose Abati, para una misma, y este ha presentado la q. que se incluye copia, la misma q.e espera examine V.S. a la mayor brevedad manifestando su opinion en una materia tan delicada, y de tanta trascendencia.

Las operaciones de esta Junta, con las que han logrado recintar el contagio en una epoca que ya se hallava estendido, se han merecido el aprecio publico, y por lo mismo descansa en esta Satisfaccion, al mismo tiempo q.e se le entrega armargan las tareas con nuevos cuidados.

Dios g.e a V.S. m.s a.s Palma 1.o de Octubre de 1821.

Ramon Alvalos

S.r Presidente y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Prov.a

Ilta Mun.l de Palma

3 Oct.e 1821.

Para resolver los puntos puram.te tecnicos ō facultativos q.l contiene el Oficio de V. S. de 1.o del cor.te la Junta Sup.a habia acordado con anticipacion el nombram.to de una Com.on de su seno q.l tratare le presentase el metodo curativo, el plan de desinfeccion y las demas medidas sanit.as de caracter puram.te cientifico; pero este grave negocio estaria ya terminado si en la contestacion a mi oficio escrito de 21 de Set.e ult.o se hubiese satisfecho, de un modo y conven.te segun lo prevenia en él.

Quantas observac.s se han echo sobre el Lazareto sucio de Tenes han sido dictadas por el quito dela opinion publica y por un contrabenim.to demasiado fomento.

La falta de datos en q.l V. S. tiene al Gob.no y a la Junta Sup.a sobre el contagio actual de Sanidad, no solam.te les privan dela mas sagrada de su atribuc.n sino q.l los reducen al estado de no poder exponer sus ideas al Gob.no sobre negocio tan grave, hallandose en el mismo caso que el mas obscuro de su comitiva dando debiendo establecer sus escritos sobre los partes informes, y tal vez poco exactos q.l se publican por V.S. Desgraciadam.te pudo la Junta Sup.a en el año ult.o y cuando la peste del bubon afligia una isla comarca dela Isla, responder con mas exactitud a este deber, por q.l aquellas Juntas Mun.s y Ayunt.to sumisos ala autoridad y al deber a te daban diariam.te cuenta del estado y progresos ō declinacion del mal, de su sintomas y vicisitudes y presentavan todos los pormenores capaces de formar la opinion; pero privada en el dia de estos conocim.tos indispensables, debe V. S. imputarse a si misma la falta de resolucion terminante en la Junta sobre el plan curativo y sobre otros objetos de suma importancia y urgencia.

Mi que espero q.e V. S. se abstenga de este precindim.to, que
proceda desde luego á obedecer la orden de fourn.on de barracas de Lazareto
suia y observ.on sobre las reglas q.e se le han designado, abstenyendose igualm.te
en lo subcesivo de usar de lenguage de Supremacia q.e no le es dado mi ca
y cedido, á pretesto dela calamidad actual, bajo el imprecindible deber en
q.e me hallo de adoptar las provid.as represivas q.e estan en mis atribue.
exigiendo ademas la responsabilidad oportunam.te y segun las prevene
dela Ley.

D. G.

Junta Municipal de Sanidad de Palma.

Esta Junta ha meditado los diferentes extremos que abraza el Oficio de esa Superior de 30 de Setiembre último que acaba de recibir, y prescindiendo de las reflexiones filosofico-medicas por donde empieza que en su explicacion varian segun la clase y circunstancias, no ha podido menos de hacer las siguientes observaciones sobre cada uno de los acordados que comprende el mismo Oficio siguiendo el orden adoptado en este.

Es una verdad que no puede menos de reconocer esta Junta, que un Hospital de bastantes es una medida sanitaria acertada é interesante para la curacion de los enfermos; pero al mismo tiempo debe advertir que ocupada al presente la Junta en la extraccion de las personas que existen en las Mazmorras acordonadas y en la fabrica del grande numero de barracas que al intento se necesitan, se halla en el caso de llamar este asunto toda la atencion y prevenencia por ser lo unico que puede librar al resto de la Capital de ser presa del contagio que tan de cerca la amenaza; cuyo objeto es principalisimo, y no puede haber de mas importante; mayormente quando el unico inconveniente que presenta un Hospital como el de

Jesus, es que asimismo los enfermos en sus salas pu
dieran infestarse la admosfera y ser esto fatal á
los sanos y á los enfermos; en cuyo caso por fortu
na no nos encontramos, como se debe observar por el
hecho de no haber sido atacado hasta ahora, ni ha
ber tenido la menor novedad en su salud ni los
enfermeros, ni los capellanes, y ninguno otro em
pleado en aquel edificio, lo que seguramente ha
de atribuirse á su gran ventilacion y á la admos
fera que forman las continuas fumigaciones y
en fin por ser ventajosa su localidad, lo eli
gió V.E. para Hospital, al declararse el contagio.
Acabo de llamar esta Junta al Sor. D. Dant.l Bover
para entrar en el Lazareto Casa de Jesus segun la ór
den que le cupo efectivo á D. Antonio Obrador; pero este
habia sido llamado con antelacion por el Capitan Je
neral, y por lo mismo no tuvieron efecto los deseos
de la Junta. Ella sin embargo encarga al Sor. D.
Mariano Ferrer, y si el resultado fuese favorable tendra
el gusto de no mortificar al D.r Bover.

Una observacion de 20. dias es la que tenia prefixa
da esta Junta á las personas que hubiesen tenido al
gun contagio en su casa; y efectivamente, proximos los
dias nefastos á ellas; y no tiene dificultad en
reducirla á solos quince: pero el privarles de usar
de sus habitaciones, seria condenarles á quedar enfer
mos; porque es tal el recelo del vecindario que bien
seguro estarian de no ser admitidos en ninguna
parte, y cree esta Junta q.e la Autoridad no se
ria bastante para darles asilo. Esto que pertene
ciendo los personas que se hallan en la cua
rentena del Real á casas fuera del recinto
del Cordon, parece que pueden ser segregadas

con todos los efectos mientras q.e sufren la incomunica
cion, y permitirles despues que las habiten; y en orden
á los convalecientes tanto del Lazareto de Oberos co
mo del de Jesus, tiene dispuesto la Junta que pasen
á lo fumigarse y á ser observados por algunos dias
en la guarentena del Mar; y que verificada esta
medida se les otorgue comunicacion, con lo cual se
evitaran acasos, y será tratada la salud publica
con la escrupulosidad que se merece.

Parece muy bien en teoria, que se lleve la mas
escrupulosidad en no trasladar ningun enfermo al
Lazareto de Jesus hasta saberse con certeza su dolen
cia; y q.e la visita no sea de mero aspecto; pero si se
adoptase la facultativo lo mismo que la fa
milia, derecho á pasar á la observacion, y entonces
con solo un dia habriamos acabado con los pocos
facultativos q.e se han quedado en esta Ciudad; y
este mal seria peor, que el hacer equivocado una
que otra enfermedad. Por otra parte como en la
misma visita de facto, solo se adelanta el conocimiento del es
tado del pulso y la calentura no parece que
sea una señal positiva de la enfermedad reynan
te, y ademas hay un Hospital de Observ.on
donde pasando los sospechosos; no parece que
deva condenarse á los ciudadanos de esta ciudad á ser
encerrados en guarentena, y al Publico, y á la
Junta de quedar privados de su asistencia
en unos momentos que mas les necesita.

Los sentimientos filantropicos que posee
en alto grado esta Junta, y su obligacion de

han hecho meditar con bastante detenimiento acerca
los medios q. pudiera valerse porque no fueran
tantas y tan sensibles como se han notado en el
Lazareto a Jesus y sobre las causas principales
de esta desgracia y ha visto con dolor que la falta
de un plan curativo que especial emanase de
esa Superior o tal vez la envidia y de ninguna ma-
nera la ignorancia y el abandono, donde reyna el
orden y la abundancia, y mucho menos la
ignorancia; porque no se sintieron mesones re-
sultados cuando empezo a desarrollarse el contagio;
o decir en una epoca que todos los facultativos de
la Capital se hallavan en ella; y tambien porq.
al considerar que se trata de una enfermedad q.
no siendo atacada al principio de su invasion, vie-
nen a ser mortiferos todos los esfuerzos del facul-
tativo, y de que al pasar los pacientes a Jesus,
ya se hallan casi siempre muy adelantados
o en el ultimo periodo de la enfermedad que tra-
bajan. Es evidente que en el indicado Hospital
no puede notarse sino la muerte y el estermi-
nio; y p.a la Junta es un verdadero fenomeno
encontrarse alli uno solo convaleciente. El
hizo pues cesante el facultativo en el tratam.to
q. devo dar al enfermo, la falta de una determina-
cion analitica y exacta de la enfermedad, y de
la especie de medicamentos que han de pro-
pinarse son precisos a decirlo, las causas que
nos han conducido a ser un cuadro de desolacion
za. Este conocimiento ha hecho que esta Junta

Junta Municipal
de Sanidad de Palma

Desgraciadam.te no ha acertado esta Junta en el lenguaje que debia usar pues q.e segun el oficio de V.S. de 3 del corriente ha adoptado el de supremacia. No ha sido este su animo porq.e se halla bien convencida del respecto q.e ha de merecerle la Autoridad Superior con arreglo á las Leyes, y de consiguiente caso de haverse incurrido en el insinuado defecto ha sido involuntariam.te; porq.e se ha propuesto seguir en derechura el camino de la Ley, y si se separa de ella, puede V.S. estar en la seguridad q.e lejos de tener en ello parte el Corazon solo será efecto de la cortedad de su conocimiento, ó tal vez de no saberse expresar como corresponde y desea.

Quando esta Junta Superior salió de esta Capital ya fue á consequencia del Contagio q.e se hacia declarado, el mismo q.e temia observado su Seccion facultativa, y por lo mismo cree esta Junta q.e no haria una necesidad de describirle lo mismo q.e ella sabia y habia examinado personalm.te; pero en el supuesto de q.e V.S. hecha mano el insinuado dato, quedará satisfecho con solo decir q.e el contagio q.e se padece es la verdadera calentura amarilla, y que se presenta con todos los sintomas q.e describen varios de los Autores q.e han escrito con criterio sobre esta enfermedad: El plan curativo de ella q.e ha formado el S.or D.n Pedro Jose Arabi, del q.e se incluyen exemplares, y que segun ha manifestado á esta Junta

meneció la aprovacion dela Seccion Facultativa de V.S. asido mandado circular, y observar, por lo qual parece q.e sobre este punto nada resta que hacer ãmeno q.e V.S. tenga alguna cosa q.e prevenir nuevam.te

Esta Junta tenia encargado dias hace al seno de esa Local y Facultativa la formacion de un Juicio Nosologico y terapeutico de las enfermedades reynantes, y acerca la indisposicion q.e ha padecido, ha hecho q.e hasta hoy no pudiese concluir su trabajo, del q.e incluyo Copia p.a su inteligencia y conocim.to de V.S.

Al presente deve manifestar esta Junta que hace unos tres dias se presentan en diferentes puntos de esta Ciudad no acordonados varias enfermedades sospechosas, y q.e se reputan los Facultativos sean anomalias dela calentura amarilla por la celeridad con q.e mueren los invadidos. Esta Junta dispone inmediatam.te la incomunicacion, y seguidamente la traslacion de los enfermos al Lazareto de Observacion ó al de Jesus segun la calificacion que dán los Facultativos, y por ultimo la desu familia á la quarentena del Real. Como el numero de los atacados de esta especie se pueden calcular sobre seis cada dia cree esta Junta que cesará este mal sin mayor incremento fundada en que la estacion se halla adelantada, y en la actividad con q.e se executan las disposiciones sanitarias, y en q.e las familias acordonadas se hallan ya casi todas en el Campamento de la Viña del Real.

En El Convento de S.n Fran.co de Paula que desde el principio se halla incomunicado, se han mudado hasta hacra diez invadidos, y esta Junta ha resuelto que mañana sean trasladados todos los Religiosos al campamento insinuado; para evitar la calamidad que amenaza á ellos y á los vecinos. Tambien á los tres de esta tarde se ha extraido del convento de la Misericordia á una de sus Religiosas atacada de la enfermedad reynante; pero parece q.e tenia estrecha relacion con algunas familias de las mencionadas acordonadas, y se teme que el deposito de algun dinero ó alaja no haya ocasionado su enfermedad; sobre cuio incidente procura la Junta hacerse con antecedentes. Al entretanto queda incomunicado el Convento, prevenidos los Religiosos, q.e se mantengan aisladas en sus Celdas por 15 dias y encerradas fumigaciones y muriaticas en la celda de la enferma, y cerrada esta.

Deseando esta Junta segun reglam.to proceder en las providen.s de mayor consideracion de acuerdo con el Ayuntam.to ha comunicado á este la resolucion de V.S. acerca la formacion de los dos Lazaretos en barracas, y espera su determinacion; pudiendo al entretanto entenderse V.S. directamente con el insinuado cuerpo sin el qual nada puede adelantar esta Junta. Ella se persuade que por lo q.e lleva expuesto, y la relacion q.e incluie de los muertos hasta el dia arreglada á las noticias q.e obran en su poder, quedarán satisfechos los deseos q.e V.S. tiene manifes-

tado. Sus muchas atenciones, la premura de las circunstancias, y el llevar por principal objeto el atacar el mal en su origen no le han permitido antes á hasora extenderse como deseara.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 4 Octubre de 1821.

Ramon Ballaonga

M. I. S.r Presidente y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Prov.a

Junta Municipal de Sanidad de Palma

Asunto para esta Junta de mañ.a de N.E. el oficio contestacion al que se mandó dirigir la Superior al Sr. D. Mariano Fernez, y habiendo manifestado este verbalmente que no podria aceptar el encargo que se le habia confiado, espera esta Junta que á la mayor brevedad se presente el Sr. D. Bartolome Porcel en el Lazareto de Jesus y que V.S. sirva dar al efecto las correspondientes disposiciones.

Dios que. a V.S. m.s a.s Palma 1.º de Octubre de 1821.

Ramon Ballonga

M.I.S. Jefe Sup.or politico de esta Provincia

En conferencia del Oficio
de esa Junta Superior de
Sanidad de Jo. del corriente,
no pudo menos de rendir
la mas expresiva gratitud
á esa misma Junta por lo
como no hace mas que cum-
plir y formando en esta
Capital despues de haver
dado cumplimiento á la
tarea y Ministerio
que me confió la misma
Junta por el espacio de
14. meses y 8. dias; me en-
cuentro en el dia presente,
á causa del dilata-
do Camino q. tuve
q. pasar desde Cayo asta

a esta capital y haver
padecido por el camino
los infortunios de haverme
mojado hasta la piel, y
haver caido el macho
y de consiguiente yo con
él, me he quedado algo
lastimado del pecho, por
cuya causa me veo en
la imposibilidad de poder
admitir por ora el re-
comendable encargo de
esa Junta me propon-
dría, y al mismo tiempo
de no poder asistir a la
humanidad de mis le-
mejantes.

Sin embargo a la p.
ocasion q. yo me encuen-
tre apto para la-

cerficar mi persona
y poca luces en vez de
la misma humanidad
pueda dirigir a esa
Junta a fin de que
disponga de mi cor-
responda.

Por que
a V. Sres. de Cabildo
pido de [illegible]
D.n Man.l Ferrer

V. de la Junta Sup.r de Cantabria de
estar Tibs.

Alta Junta Mun.l de Palma 7 Oct. 1814.

Incluyo á V. S. la adjunta cuenta del gasto ocurrido en el transporte á Mahon de la Bombarda apresada ~~o callabon~~ para q.e como causado en un reno. local, lo mande abonar á los patro-
ner á quienes pertenece, con calidad de reintegro á su tpo. por los interesados de aquel buque, segun se acordó por esta Junta Sup.or y se le comunicó á esa Municipal.

D. G.

Junta Municipal
de Sanidad de Palma.

En diferente Calle de esta Ciudad se han notado q. algunos enfermos sin embargo de no presentar los sintoma de la fiebre reynante fallecen al tercer dia de su invasion lo q. hace sospechar sea una anomalia de esta amarilla: y como si fuese estendiendose esta enfermedad se hace indispensable que antes de venir mi oficio se tome libertad de este Vecindario para acampanar en el termino de 40 q. no pueda efectuarse sin q. preceda el aviso q. se halla en dicho establecido, a una distancia tal que permita la salida de toda la persona q. quieran efectuarlo, espera esta Junta de acuerdo con el Ayuntamiento el zelo de V. S. que convencido de la importancia de esta medida, y de que se execute sin perdida de tiempo, dara las correspondientes disposiciones a fin de q. no se dude ni por un momento, procurando dar la mayor atencion al Condon por la parte de poniente por no Alejar demasiado el mercado, y disponiendo al proprio tiempo que se tenga el Da-

tallon del Rey incomunicado del punto
q. ocupa.

Dios gue. a V. S. M. a.
Patmos 3. de Oct. de 874.

Ramon Villa Lomas

M. I. S. Jefe Superior Politico de esta Provincia.

Junta Municipal
de Sanidad

En diferentes calles de esta ciudad se ha notado que algunos individuos sin embargo de no presentar los síntomas de la fiebre reynante fallecen al tercer dia de su invasion lo que hace sospechar sea una anomalia de la amarilla: y como si fuese asi atendidas estas circunstancias se hace indispensable que antes de sentirse sus estragos se otorgue libertad á estos ciudadanos para acompañar en el termino, que no puede efectuarse sin que se retire el cordon que se halla en el dia establecido á una distancia tal que permita la salida de todas las personas que quieran efectuarlo; espera esta Junta de acuerdo con el Ayuntam.to del cargo de V.S. que conocerá la importancia de esta medida y de que se ocurra sin perdida de tiempo, dirá las correspond.tes disposiciones á fin de que no se retire ni por un momento, procurando dar la mayor extension al cordon por la parte de Poniente por no alejar demasiado el mercado y disponiendo al propio tiempo que se retire el Batallon del Rey incomunicado del puesto que ocupa.

Dios gue. a V.S. m.s a. Palma 3. Oct.e de 1821.

Ramon Fabalo

M. Y. S. Prov.l y Local de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Isla.

Copia Mem.l de Palma

3 Oct.e 1821.

Habiendo acordado la Junta Sup.a en unión con el Sor. Cap.n Gral. establecer el Cordon de esta Capital de modo que quieden encerrados en él todos los establecim.tos sanitarios, sin que despues de fijado este, sea permitido bajo pena dela vida entrar un paso dentro de él a ningun paisano ni Soldado, queda a cargo de la Tropa que guarnece esta Plaza la salvaguardia de dhos. establecim.tos lo q.e le será facil por el rigor q.e se observará en el cordon exterior y escrupulo grandisimo q.e debe tenerse en la Puerta de Tierra unica por donde esta franca la entrada y salida, y el reconocim.to de toda clase de personas. como por la suma escrupulosidad con q.e deberán ser reconocidas las personas q.e entren y salgan p.r la Puerta de Tierra unica q.e queda franca.

D. G.

Junta Municipal de Sanidad.

Cuando en el año anterior, se experimentó el contagio en algunos Pueblos de la Isla, dispuso S. S. que sus facultativos entraren en sorteo, y así se executó; y no solo esto sino que aun incluió en el mismo al Regidor Dn Pedro José Abadi llamado por la ley á desempeñar un cargo consegil, cargo q.e debía desempeñarse sin escusa y que no podía ser substituido al tenor de la ley fundamental de la Monarquía, y demas emanadas de ella. Estos antecedentes, y otras poderosas razones governaron á esta Junta en la resolución de incluir en el sorteo á todos los facultativos de la Capital; y sin embargo S. S. la califica de injusta; pero como el num.o 4. se resiste á entrar en el Lazareto de Ferry, y en este hay falta de facultativo se descarga esta Junta de esta responsabilidad, esperando que S. S. resuelva lo q.e fuere de su superior agrado.

Dios g.e á S. S. m.s a.s Palma 3. de Octubre de 1828.

Ramon Villalonga

Por Gefe Sup.or Político de esta Prov.a Presid.te de la Junta Superior Sanidad.

6º

Junta Municipal de
Sanidad de Palma.

Esta mañana se ha observado q. por el Desgoladero que existe frente el Quartel de Cavalleria, y que vá á salir á las horas del Mar, se fugava un Muchacho de unos quince años, y despues se ha notado que habia sido arrancada la Reja que tapiava el conducto por lo interior, la que ha sido repuesta inmediatam.te y vigilado el punto, por lo cual sospecha esta Junta si por el mismo se han escapado diferentes personas de las Manzanas mortificadas, particularmente cuando en el Campamento no existen los hombres que deviera haber en oposicion á las familias que han salido; si bien hay la consideracion de que al ponerse es regular que quedasen fuera del mismo muchos Marineros.

Lo que comunico á V.E. para su intelligencia y á fin de que se sirva tomar las providencias de precaucion que estime oportunas.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Palma 5 de Oct.e de 1821

Ramon Valongad

S.r Gefe Superior Politico de esta Provincia.

Ayuntam.to Comis.o
de Salud.

Esta Junta municipal de Sanidad
me ha manifestado hallarse con or-
den de la Superioridad para que las fami-
lias detenidas en el Lazareto del Seña-
lado permanezcan 10 dias en
cada uno de el cumplido quince dias de
observacion, pero que no se les per-
mita trasladarse á sus respectivas
Casas hasta despues de practica-
do el esponjo de las mismas, por
lo que á fin de dar cumplimiento
á la citada orden me ha pedido lu-
gar comodo donde permanezcan dhas
familias mientras se verifique el es-
ponjo de sus habitaciones. Meditado
este negocio con la detencion que
exige su importancia, he acordado,
que las familias q.e hayan cumpli-
do el Termino de observacion pa-
sen al Conv.to de Sta Mar.a
al q.e entren con la mencion

y p.ª allí permanezcan hasta q.ª se haya practicado el reconocimiento de sus equipajes. Con esta medida se llenará el objeto de la Suprema Junta de Sanidad, como vayan sabiendo las familias cumplidas del lazareto de observación podrán entrar otras en el, las que salgan tendrán donde guarecerse, y las cabezas de ellas podrán presenciar el reconocimiento que hagan sus individuos, ajustar los jornales de los operarios &c. &c. Para este objeto ofrezco con esta fecha al Illmo. Señor Capitan General de la Provincia esperando que V.S. se servirá interponer también su autoridad para con el, convencido de que igual medida no solo es util sino necesaria en extremo.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 6 de octubre de 1821.

Pedro Juan Lompart

Por ac.te del Ex.mo
Pedro Patón S.r m.r

M. I. S. Jefe Sup.r Político de esta Prov.a

Vdo. Dist.to de Palma

6 Oct.e 1821.

Esta Junta Sup.or de Sanidad se ha ent.do del Oficio en
q.e V. S. la expone.to la necesidad de q.e las personas q.e han
cumplido su observ.on en el Laz.to de la Vl. pasen al Comb.to
de Sta Marg.ta a cuyo efecto ha pedido V. S. al Sor. Gob.or
de la Misma dispusiese la traslacion de las monjas a otros
puntos segun ha manifestado en un dho. Sor. Gob.or

La Junta al paso q.e no puede menos de aplaudir
el celo y actividad de V. S. y la pericia prevision con q.e
evitado hacen los ult.s pormenores, hace q.e un inspec-
to como seria no permitia a las personas q.e han cum-
plido su observ.on en la Vl. presencias el expurgo de sus
casas y efectos, otro tanto fuera arriesgado y expuesto
reunir dos personas q.e venturosam.te salvo la Provid.a
del contagio en un Dist.o cerrado dentro de la Ciudad cuan-
do el mal ha salpicado en tantos puntos y todavia esta
cargada la atmosfera de gases y miasmas pestilen-
ciales. Asi pues deseando la Junta conciliar ambos
extremos y respetar los dictos de las mismas Relig.as
ha acordado en union con dho. Sor. Gob.or q.e tambien fir-
ma decir a V. S. sera muy conven.te q.e V. S. excite a

las personas q.e hayan echo la obrecu.on en el Lazareto dela N.l a q.e salgan del Condon y pasen a los Pueblos previa la observacion de otros diez dias con total arreglo al bando dela Junta circulado con ffha. de ayer: que a los q.e no quieran salir y si entrar en la Ciudad mientras se practica el expurgo de sus respectivas casas se les destine el expresado Comb.to de S.ta Marg.ta aunque sin incomodar a las Religiosas q.e a pesar de esta medida quieran permanecer en él, pues a estas se las dexara con la devida reparacion en un angulo del Conf.to, quedando V.S. autorizado por el Sor. Gob.or dela Plaza para que los Comis.dos de N. S. puedan entrar en la Clausura y disponer las obras y demas q.e consideren necesarios. D. &

Junta de Sanidad

Cada día recibe esta Junta una reclamación del facultativo del lazareto sucio de Tenj en solicitud de otro de Medicina que le ayude á sobre llevar un trabajo á que no puede atender solo. El haverse excusado Dn Bartolome Bover de servir el encargo que le cupo por suerte, y el haver tenido S.S. á bien secundar su resolución ha ocasionado el negarse el numero que seguia á entrar en su lugar, y de consiguiente el que esta Junta se vea en la dura suerte de no tener Facultativo de que disponer, naciendo de aqui innumerables males. El publico murmura, que sucede en el particular, y temo esta Junta una muy mala resultas. En atención á lo que no se ha contestado se descarga esta Junta de toda responsabilidad, y ahora no puedo menos de repetir la misma. El caso es demasiado serio, y de consequencias de notoria trascendencia, para que lo mire esta Junta con desprecio. Sirvase pues V.S. recordar este incidente y proveer el remedio que corresponde, pues lo exije la humanidad afligida, que V.S. no puede mirar con indiferencia, correspondiendo á los filantropicos sentimientos que le animan.

10

que. d. D. S. m. S. a. G. Palma
y. 2 Octubre. 1821.

Ramon Villamigan

Por Presidente y Vocales de la Junta Supr.
Panadés.

A la Municipal de Palma 9 de Octubre

Con fha de 29 del pasado previno la Junta Superior de Sanidad á esa Municipal que en la parte Norte-este de la Isla de Sn Fil construyese inmediatamente un lazareto ~~suelto al efecto~~ en Sn Jorge ó Cala Raca, á donde fuesen trasladados los enfermos existentes en el Reservado y los demas q. nuevamente fuesen acometidos de la calentura reynante, y al mismo tiempo propuso á aquel establecimiento un facultativo de esperiencia, quien no habiendo podido por su quebrantada salud aceptar el ~~mismo~~ encargo, se apresuró la Junta á llenar este vacío nombrando en su lugar al Dr. Dn Joaquin Salvá, que espera anuncio el momento de emprender la marcha de su destino. Sírvase pues V.S. dar al intimado campamento ~~que le fuese hecho~~ que

q. prontamente se halla dispuesto

a mucho
con este
efecto

mas lo hubiese hecho a pr. q. o
& barraca, la preferencia q. merece
y reclama la humanidad afligida
y abatidos los enfermos de la fiebre
amarilla con la esperanza de q. van
a respirar el aire libre y fresco El
campo no serán víctimas del terror
y del espanto y justamente les cuesta
el funesto prestigio El Hospital de
Jesus. Con lo q. Dios a contestado a
su oficio de ayer

Se trasladó a Dn. Thomas Alsar
en contestacion a otro del Pactual

Junta Municipal
de Sanidad

Con la copia que incluyo, se enterará V.S. del juicio Nosologico y terapeutico que ha formado el Vocal de esta Junta D.n Rafael Bonello Medico en el Hospital de S.n Ca-
dad, de la calentura Reynante con sus anomalias y el que ha resuelto trasladar á V.S. esta Junta. Para su inteligencia.

Dios que á V.S. m.s a.s Palma de
Octubre de 1821.

Ramon Ballonga

Sor Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

Plan de Curacion propuesto á la Junta Municipal de Sanidad p.ª la enfermedad reynante.

El D.r Ametller en su descripcion de la calentura amarilla de Cadiz dice: "La epidemia es de naturaleza pútrida maligna; sus sintomas son calofrio, esperezo, cargason de cabeza pasionta[m].te en las sienes y concavos de los ojos, dolores en la cintura, celeridad en el pulso, calor urente, vomitos biliosos, pagizos ó verdes, dejeciones del mismo color, lengua crespulosa con algunas betas longitudinales, seca y aspera en lo mas, gran postracion de fuerzas en muchos, dolores en la boca superior del estomago; algunos esperimentan sintomas mas temibles como saltos de tendones, enagenacion mental, hipo, movimientos convulsivos, hemorragia de narices, vomitos sanguinolentos, melena, dejecciones de sangre, ictericia, petequias y por ultimo el vomito atrabiliario."

Muy poco differen de estos los sintomas de la enfermedad q.e actualm.te observamos aqui, y es preciso aun q.e todo convenga en q.e es la misma q.e devastó á Cadiz y á Sevilla en anos pasados, pero q.e por fortuna nuestro clima no la es muy favorable y mucho menos lo adelantado de la estacion.

Qualquiera q.e sea el agente q.e determine esta enfermedad parece q.e amortigua las potencias nerviosas, y q.e debilitada en seguida la accion del corazon y sistema arterial, no es arrojada la sangre con el origen acostumbrado hacia los capilares, se acumula en el centro, produce un estado de languidez en el corazon, q.e no pu-

diendo suscitar movimiento ni reaccion y saluda-
ble y se abruma mas y mas, por lo qual el pulso se pone
á veces mas baxo q.e en el estado natural.
Si se observa bien la marcha natural de esta enfermedad
quando no ha sido contrariada por parte de un tratam.to
vicioso, se notará q.e desde sus principios se representa mas
ó menos grave, va desarrollandose con mas ó menos rapi-
dez, presenta resultados mas ó menos differentes aunq.e
siempre resultante de una misma causa. Por lo mis-
mo el unico metodo general q.e p.a curarla, puede y
debe seguirse es el analitico por las muchas y tan di-
versas anomalias con q.e se acompaña este mal destruc-
tor.

## Primer Periodo

En el primer estadio de esta fiebre el sistema motor
y el sensitivo son los q.e padecen espasmo de la super-
ficie, movimiento pervertido, falta de liquidos en el
sistema capilar, acumulacion de ellos en el centro, dolores
ansiedades, trastorno en quasi todas las funciones de la eco-
nomia, alteracion de las propiedades y vitales, y una apa-
tia general es lo q.e se observa en el.
Restituir pues el sistema de nervios y de musculos
á su estado natural, vindicarlos de la accion mortifica
del contagio; romper ó soltar el espasmo; apartar
del centro tanta carga de humores; abocarlos á la
superficie, y equilibrar las propiedades de vida son otros
tantos puntos á q.e se ha de atender p.a poder prometer-
se un exito feliz; sin olvidar q.e en este periodo de la
enfermedad es, en q.e el facultativo puede procurar con
ventaja restituir la salud á muchos infelices q.e de otro
dados en tan precioso momento sin su auxilio sucum-
birian.

Para satisfacer estas indicaciones podra hacerse
mano de las bebidas teiformes algo emolientes, como
la flor de malva, de amapola, de nenufar, ó viola, ó ligera-
mente aciduladas; se hará uso de unas friegas generales
ó bien secas, ó bien con aceyte tibio segun el sistema
de Baldwin y de Kentish; se darán pediluvios mas ó me-
nos templados con mostaza ó sin ella conforme la ne-
cesidad, y se aplicarán sinapismos á las estremidades
inferiores.

La dieta sera la mas simple posible eligiendo de
preferencia las cremas de arroz, de cevada, ó una ligera
agua de pan acidulada con algunas gotas de zumo
de limon. Cuidando al mismo tiempo mantener
el vientre libre por medio de lavativas emolientes
repetidas con frequencia.

Respecto á q.e esta enfermedad viene acompaña-
da quasi constantem.te de cardialgia se hace preciso ha-
cer desde el principio untura emoliente sobre el car-
dias, poner cataplasmas de la misma especie sobre
todo el vientre, y caso de q.e el dolor en esta parte fuese
muy vivo, y el paciente robusto convendria aplicar
en el epigastrio una porcion de sanguijuelas p.a evitar
de este modo se forme la inflamacion, y alevar los
trastornos q.e son su efecto.

Sin embargo de q.e se ha propuesto por algunos facul-
tativos el emetico en el principio de esta calentura,
solo en el caso de una indigestion preexistente, pudiera
ser util como evacuante de unos materiales q.e no

pudiendo ser dijerido, y por consiguiente ni animali-
zado, ni asimilado haria de peor condicion la enferme-
dad: teniendo presente q.e el emetico qualquiera q.e sea
la forma enq.e se administre, produce una irritacion
en el estomago y panty vecinas, irritacion siempre no-
civa en la dolencia q.e nos ocupa.

Asi q.e siempre sera preferible el valerse de los pur-
gantes suaves en pequeñas y repetidas dosis como el cre-
mor tartaro, ó una infusion tamarindada á pasto, y si
á pesar de esto las evacuaciones no correspondiesen devera
hacerse uso de lavativas de agua de mar bien cargadas
de aceyte + repetidas con mas ó menos frequencia confor-
me crea el facultativo.

+ pues en Cartagena se observo q.e el agua del mar sola causava ma-ravillosos efectos.

Cada uno de los medios indicados y todos reunidos si fuese
menester deveran dirigirse a arreglar el sistema cutaneo,
sobre el epigastrio capilar, abrir puertas al exterior, y im-
pedir q.e el germen desta enfermedad no pueda fixarse en
ningun punto de produzca sus estragos.

## Segundo Periodo.

Pero si á pesar de este metodo, ó por la violencia del mal,
ó por no haverse acudido á tiempo se llegase á gra-
duar la enfermedad y entrando en el segundo periodo
se creyese ya affectado el higado, siendo este mal suma-
mente activo deve serlo igualm.te el genio del Profesor.
La bilis q.e se va acumulando en abundancia y q.e va se
generando por momentos, el exceso de calorico q.e se
agolpa mas y mas en el epigastrio, la naturaleza de la
inflamacion q.e sufre el higado de un caracter destructivo
son otros tantos objetos de la mayor consideracion q.e deven
tenerse presentes, y por lo mismo sin descuidar las provi-

2do

muy tamarindada á passo, ó solay ó cremorizadas conviene aplicar sobre todo el vientre un gran vexigatorio y cubrir con sinapismos ambulantes todos los puntos de las extremidades inferiores, con cuyo medio se consigue á veces hacer callar stimulos internos muy fuertes determinandolos á la piel viendose pasar á muchos enfermos de las orillas del Sepulcro á la salud. Y como en este periodo de la enfermedad las anzias de vomitar suelen ser ya bastante frecuentes, ha surtido muy buen efecto p.a calmarlas medio grano de opio cada tres ó quatro horas alternando con los demas remedios en cuyo caso las lavativas de agua de mar deven ser repetidas á fin de divertir el estimulo y procurar la salida á los materiales detenidos.

Son muchos los autores q.e en este estado recomiendan la Quina y en alta dosis fundados en la naturaleza del mal y de sus sintomas, pero el precio confirma q.e la practica no ha confirmado sus teorias, y q.e la quina en substancia no hace mas q.e aumentarle y acelerar la muerte; muy al contrario la tintura ligera de la misma quina mesclada con la infusion de tamarindos produce muy buenos efectos como se ha observado en Cadiz, en Sevilla y en los otros puntos de nuestras costas de España de la enfermedad en question se ha presentado; asi q.e creo seria utilisimo arreglar en este estado las medicinas del modo siguiente.

Cada tres horas medio vaso regular de tamarindos con dos onzas de tintura de quina, á la inmediata un caldo ligero á la otra medio grano de opio y en

seguida un vaso de agua de naranja cuidando como
se ha dicho q.e las lavativas de agua de mar sean
frequentes.

Tercer Periodo

Poco hay q.e esperar quando por todas entera.s de las fuer
zas de la vida, y quando llevada al punto mas alto la
inflamacion del higado y la degeneracion de la bilis se pre
sentan indicios de disolucion. Entonces se hace preciso
el uso de la tintura de quina en dosis crecidas añadiendo
los acidos minerales bien diluidos, deven aumentarse
las cantidades del Opio y repetirse los sinapismos.
Concluiré recordando la utilidad de las fumigaciones
ya p.a aliviar á los enfermos y ya particular.te para
preservar á los sanos. En los hospitales se forme
una Atmosfera particular si se quiere evitar
q.e se aumenten los estragos de la enfermedad fatal
q.e tenemos la desgracia de observar. Palma 30
Sett.e de 1821 = Pedro Jose Amati

Es Copia

Mallorca

Dictamen que presenta el Dr. de Medicina D. Rafael Rosello á esa Junta Municipal de Sanidad p.a dar á la Junta Superior un juicio Topologico y Terapeutico de la calentura Reynante con sus anomalias.

La Calentura que se manifestó en la Persona de Pedro Jose Balon, residente en la Manz.a 208, Casa N.o 2 acompañada de bomito obscuro, y de color amarillo por el Pecho, Cuello y Pecho, y le quitó la vida en el dia 5.o de haberse acometido; se dejó ver despues de algunos dias en algunos otros puntos de la Ciudad con sintomas semejantes, y dió motivo de recelar si podia ser la calentura Amarilla. Con el objeto de averiguarlo se tubieron hay dos juntas de facultativos, en el dia 2.o y 3.o de Setiembre; y aunque no se caracterizó de tal, pero habiendose propagado rapidamente por las Calles del Mar y otras Vecinas por la dha Manzana 208 y sus inmediaciones ya no dio motibo p.a dudar de su caracter, por los sintomas constantes y esenciales y por los accidentales q.e la ha compañaban por su Curso, y por su terminacion.

La celeridad con que se propagó y se estendió tan extraordinariamente manifestó q.e hera Epidemica; y la prontitud con que mataba á los q.e acometia acreditó que hera pestilencial, ó de la clase de los Fijos.

Generalmente no acometia de improbizo sino q.e heran sintomas precursores de la misma, cierta Jerigonza y tristeza que sentian los Pacientes, la sacitud ó cansancio, la falta de apetito, y algun amargor de boca aunq.e muy ligero, cuyo estado duraba mas ó menos dias segun la constitucion del ya contagiado.

Acometia dha Enfermedad sin perdonar sexo ni edad, con ligeros Calofrios q.e solian durar pocas horas; sentian los Enfermos un dolor de Cabeza sobre los Ojos inaguantable, y en ningun se estendia sobre los temporales, y Occipucio, los ojos estaban encandilados ó sugetados los Vasos inmediatos á la cornea de un modo particular, de manera q.e ha sido el encendimiento de ojos un signo Patognomonico ó propio de dha. Calentura; se presentaba la lengua umeda cubierta de un moco espeso y blanco y se pe-

cibia cierto dolorsillo en Cardias, sin estenderse al Hipocondrio derecho, tambien un dolor particular en las articulaciones y en algunos en los lomos. En casi todos los Enfermos representaba la calentura con dhos Sintomas, con pulso duro acelerado, é ingurgitar, con un calor vivo, cierto ardor interior y sed inestinguible. A estos seguian Nauseas, bomitos biliosos, congojas y desmayos, la lengua fajada, el Domito negro, Dejecciones del mismo color, la Tirizia, las combulsiones, el Delirio, aumg.te en los mas el sopor, un trastorno de las facciones del rostro y por ultimo la muerte. Esta es la marcha q.e ha seguido la Calentura Reynante en aquellos q.e ha acometido grabem.te

Pero quando no ha acometido con elemencia, el Dolor de Cabeza ha sido Rebadera los ojos no han estado tan infectados, la lengua menos cargada el dolor del Cardias mas ligero, y menos calentura; despues del primer período no han benido mas nauseas ni una especie de bomito sino tirizia muy ligera, menos congojas, unos cursos biliosos; y en los sugetos no muy debiles ha terminado en bien la enfermedad.

En los Viejos acometidos de dho mal se ha observado que el primer Estado de irritacion ha faltado; pues caracterizada la enfermedad por ojos encendidos dolor de cabeza, y demas Signos apenas sin tener calentura, se han encontrado en un estado de abatimiento el cual ha durado y se ha aumentado hasta la terminacion de la enfermedad con la muerte.

En los Niños y muchachos por la mayor parte tambien ha faltado el estado de irritacion ó primer periodo desde el principio se ha manifestado un abatimiento ó un aturdimiento con cuyos Sintomas á terminado la enfermedad bien ó mal segun la grabedad de acometimiento.

He visto á dos Jobenes acometidos de dha Calentura acompañada de una Anjina tonsilar, y sin dar lugar á q.e corriese la enfermedad período alguno los mató en menos de veinte y cuatro horas.

Tengo en el hospital ha un cabo de Zaragoza á quien acomenzó la enfermedad bajo el caracter de una tercianna intermitente siendo en realidad la calentura Reynante. Despues de haverlo ebacuado le propiné la quina en substancia mesclada con el opio perdió su calentura el caracter de tercianna manifestó el propio con nauseas y congojas se tiñió rapidam.te de un color amarillento ya pasado yá ala consolecencia; y es quanto puedo presentar por ahora relativo al Juicio Patologico de la enfermedad reynante. El mio fue el dia 13 caracterizar la enfermedad de calentura amarilla.

Relativo al futurio y plan terapeutico, desde el dia 13 como el Caracter de la calentura reynante por el de el Hijar Veterano; pues en planta el metodo de los theifomos al principio y los estimulantes esternos; y despues generalm.te adopté dos pequeñas cantidades de ipecacuana mas bien como alterante q.e como bomitivo un purgante suave; y al momento q.e empezava á disminuirse el estado de irritacion, me valia de la tintura de quina floja, con pequeñas porciones de eter sulfurico; y como faltando la irritacion general venia un Vomito ó alomeno nauseas; repetia un sinapismo grande sobre el epigastrio, unico remedio p.a mitigar aquel sintoma, y aser q.e se detubiesen los abimientos y medicinas. Si en aquel estado no se aumentaba el abatimiento, en todo lo demas se notaba mejoria, continuavan unos cursos biliosos se presentava ligeram.te la tirizia y el Enfermo salia de su enfermedad, pero al contrario si se aumentaba el abatimiento aperas de todos los estimulos esternos q.e eran perjudiciales venia el bomito negro y morian los enfermos.

En los Viejos despues de los estimulos esternos propinaba los tonicos con un anti espasmodico; pero todos los remedios han sido infructuosos aumentandose mas y mas el abati-

miento, hasta acabar con ello la enfermedad por medio
de una falsa Pulmonia.

En los niños me he servido al principio de una ligera
mistura antimonial con la qual los hay han arrojado
lombrices; seguidamente de los sinapismos de esta tintura
de quina, y siempre q.e aquellos han sido bastantes p.a sa-
carles del sopor en q.e caian se mejoravan y curaban;
pero sino se excitavan de sopor pronto temia el Vomito
negro y apuesta de una violenta convulsion y morian.

Estas son las noticias que puedo dar en medio de mis
ocupaciones a esa Junta segun el pedido q.e me hizo con
fecha del 2; si alguna otra cosa se desease saber de mi lo
hare con la mayor puntualidad. Barag incomunica-
do 8 de Oct.e de 1821. = Rafael Perello

Es Copia

Villalonga

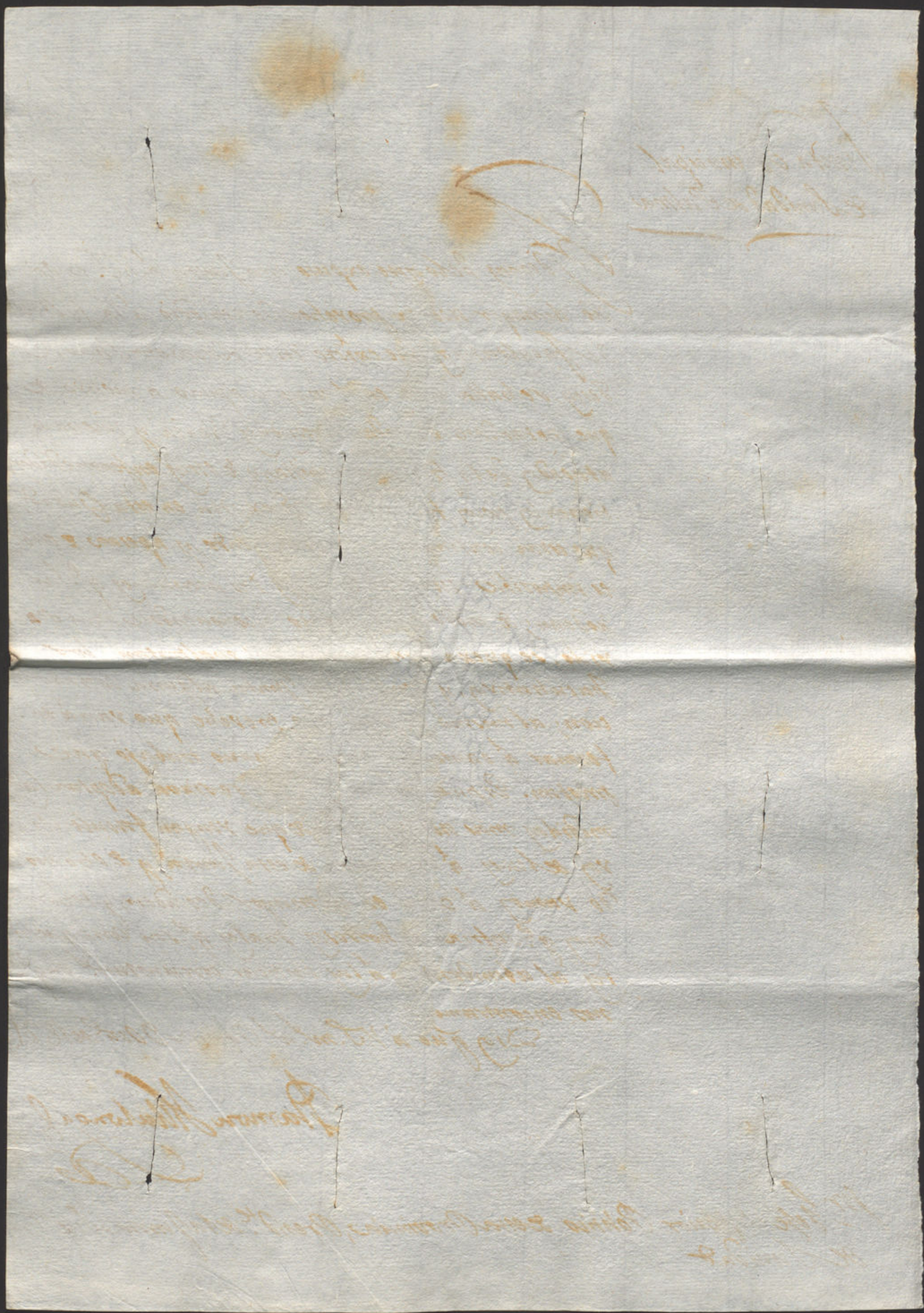
Junta Municipal
de Sanidad de Palma

Demas de lo que expuso esta Junta á V.S. en ofi-
cio de hayer acerca proveher de remedio á la falta
de facultativos que existe en el Lazareto Sucio de
Jesus, se halla esta en el mayor apuro á motivo de
que notandose en todas direcciones diaria y nuevam.te
atacados de la fiebre amarilla, y de otras enfermedades,
tienen los pocos facultativos q.e existen en esta Ciudad,
que estan continuamente trabajando, y apesar de esto
es imposible cumplimentar todas las atenciones q.e les
rodean; de modo q.e el publico reconociendose mal asis-
tido, se queja amargamente, maltratan los
facultativos, y teme esta Junta alguna conmo-
cion; al mismo tiempo que prevehe que van á en-
fermar á causa del extraordinario trabajo que
prestan. Espues precio q.e V.S. se sirva adoptar las
medidas mas activas á fin de que vengan facultati-
vos de luego á disposicion de esta Junta; y de otro mo-
do vamos á caer en el mayor desorden, y tendre-
mos q.e sufrir los horrores males q.e son consiguien-
tes al abandono, y á las criticas circunstan.s en q.e
nos encontramos.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 20 de Agosto de 1821.

Ramon Fabalonga

Por Jefe Superior Politico de esta Provincia, Presid.te de la Junta Sup.or
de Sanidad



Junta Municipal
de Sanidad.

Esta Junta teniendo presente que el contagio de la fiebre amarilla va cundiendo en esta población; pues que diariamente se notan nuevamente atacados, ha resuelto de acuerdo con el Ayuntamiento excitar el vecindario para que se acampe en barracas para lo qual le ha señalado todo el terreno de Belver, y sus inmediaciones; y lo pone en noticia de S. E. cumpliendo con su obligación.

Dios g.e a V. S. m.s d.s Palma 10. de Octubre de 1821.

Ramon Vallaloreda

Por Gefe Superior Político de esta Provincia

Junta Municipal
de Sanidad.

Acaba de darse parte á esta Junta que el Medico Dn Rafael Borello se halla acometido, y que la misma desgracia tiene el Oficial que mandava la Partida de la Manzana acordonada. En este conflicto renueva esta Junta sus instancias por Facultativo. Considere S. S. quales serán su apuro no teniendolo para cuidar de un Hospital que resulta abandonado á consecuencia de la enfermedad del Dor Borello y menos para las visitas de las enfermedades que diariamente crecen en el vecindario.

Dios gde á S. m de S. Palma 10. de Octubre de 1821.

Ramon Vallalonga

Sor Gefe Sygo Politico de esta Prova

Junta Municipal
de Sanidad.

Urgentísimo.

Por el contexto del oficio de V. S. de ayer que ha recibido oy esta Junta á las ocho de la noche, observa q.e ó bien V. S. no se ha penetrado de lo que lleva expuesto, ó q.e ha tenido la desgracia de no saberse explicar. Esta Junta en vision con el Ayuntamiento ha resuelto el formar un Hospital de Barracas en los terminos que V. S. le tiene prevenido, y ya estaria executado si se lo hubieren permitido las muchas y preferentes atenciones que la rodean, y el dinero que es falta para las muy precisas obligaciones; pero no es esto lo que falta, y si el recurrir el pronto remedio á la falta de facultativos, que se nota primeram.te en Tortosa y despues en esta poblacion, considera V. S. que los Doctores Chaves, Noguera, y Ferrer son los unicos que trabajan; pues que ha muerto el Dor Cerdá, y el Dor Barcelo mayor se halla enfermo, sucedió ha pasado al Hospital de Sn Pedro, y los Drs Oliver, Borch, y Ferrer son nulos por su falta de salud. Esta necesidad no tiene espera, y el consiste el consignar su remedio para quando que se erija el Hospital de Barracas es condenar á la humanidad doliente á que perezca sin el menor auxilio

y de pueblo á que sufra esta desgracia, y la B vea que se extiende el contagio sin tener quien visite á los atacados, y B parte de su enfermedad á esta Junta. Esta yo ha llegado al último apuro, sin socorro, sin facultativo, y con innumerables familias que claman por una asistencia que no le puede proporcionar, se ve en la precision de protestar que ha llegado el caso B no responder de sus resultas. Sírvase S. S. penetrarse de su situacion, y de las horrorosas consecuencias que van á resultar y determine lo que estime oportuno.

Dios que á V. S. m.s de S. Palma 10. de Octubre de 1821. á las nueve de la noche.

Ramon Villalonga

Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, Presidente de esta Junta Superior de Sanidad.

Palma 11 Oct.e 821. Ayuntamiento de Palma

Al recibir esta Junta sup.r, a Sanidad el of.o de VS. de noche á las nueve, habia llegado ya á manos de VS. el q.e le pasó la Junta sup.r Pbo en la m.a hora en q.e le manifestaba las provi-dencias q.e habia tomado p.a su cura de facultativo á ecsecuc.n, incluiendole al m.o tpo co-pia de la circular de la m.a Junta sup.r en q.e con-vida á un execus m.o de facultativos con la asignacion mensual q.e alli se expresa, la cual para por ahora se ha entendido hasta cuatro mil reales de v.on. Con esto espera esta Junta sup.r quedara satisfecha la justa deseos de V.S. y contestado su citado oficio de anoche.

En punto á caudales ha espuesto esta Junta sup.r lo conveniente á la Exma. Diput.on de la provincia, con la cual podrá entenderse V.S. ahora á fin de esta atribucion propia de la misma, y que sin embargo de no Exto la Junta sup.r de Sanidad, ha hecho esta como de notorio por un acto de

Supererogacion cuanto era imaginable,
sin que, hablando de las reuniones que
desde muchos dias aca se han indicado,
deje de causarle ~~causa~~ suma admiracion a esta Junta
Sup.r el que todavia esten por formar
las planuelas de plata,
cuando va ya cerca de un mes
que la de las Yglesias fue destinada
con conocimiento y autorizacion
del S.r Gobernador de la chirua
al Subsidio de las actuales urgencias.

Dios &c.

Junta Municipal
de Sanidad.

En Oficio de nueve del corriente, manifestó esta Junta á V. S. los apuros en que se encontraba por una falta absoluta de dinero, y que esto la había obligado á disponer que el Contador interino de Caudales Comunes depositase algunas cantidades que pudiesen servir de socorro momentaneo, como en efecto así se executó en cantidad de dos mil duros. En el dia se halla en el mismo caso, y tendrá que valerse de igual recurso, pero sabe que este será de corta consideracion por ser pocos los caudales que existen. El insinuado ramo en este estado, y en el de que por muchos dias no podrá contarse con la fabricacion de moneda, unico medio que en el dia puede proporcionar dinero, puesque aun no ha empezado su trabajo, recurre esta Junta á la proteccion de V. S. á fin de que sirva por sí, ó en union con la Excma. Diputacion Provl. proporcionarle medios de hacer frente á sus obligaciones que todos son perentorios, y aprovar los embargos que se han hecho dejar la necesidad, con lo qual añadirá un nuevo servicio á los que

con fha 13 del cor. se trasladó á la Excma Dipn. á fin de q con su acostumbrado tino y determinacion se sirva proveer en este asunto y resolver lo q estime conveniente.

tiene hecho en favor de esta
desgraciada y benemérita población.

Acerca la salud pública no
hay otra novedad que la que señalan
los partes impresos.

Dios g.e a V.S. m.s a.s Palma
12. de Octubre de 1821.

Ramon Villalonga

Sor. Gefe Político. Presid.te de la Junta Sup.or de
Sanidad de esta Prov.a

Junta Municipal
de Sanidad.

Esta Junta acaba de recivir el Oficio de V.S. de ayer, y si bien nota que V. S. ha ofrecido hasta quatro mil reales vellon á los facultativos que se presenten en esta Ciudad para acudir á sus vecinos; pero no por esto mejoran estos fuertes, ni se hallan atendidas las urgentes necesidades de los Lazaretos; pues que se pasan dias y dias y no llega el socorro. En este mismo momento son un centenar de personas que reclaman la asistencia de Medicos, y esta Junta se halla en el dolor de no poderlos aliviar con sus apuros; pues que los pocos facultativos que visitavan se han rendido al continuo trabajo que prestan. Exige pues la justicia, la humanidad, y la consideracion que por todos titulos se merece este Pueblo, que vengan facultativos sin demora. Fuerdo Arta, Dn Lorenzo, Capdepera, y Son Servera padecieron la peste bubonaria, se miraron asistidos por sorteo, y no es regular que este vecindario tenga menor consideracion. El sorteo pues es el que reclama esta Junta con la mayor prontitud. Para que V. S. penetrado de sus apuros

y de que se halla propima á
perturbarse la tranquilidad publica.
Por que no piensan creen que esta
Junta es culpable. E no temen facul-
tativos, y para evitar la animosidad
y odio publico se verá en la necesidad
de publicar por medio de los periódi-
cos todos los antecedentes que han
mediado.

Dios g.e á V. S. m.s a.s Val-
ma 12. de Octubre de 1808 á las
diez y media de la noche

Ramon Villalonga

Sor. Jefe Politico Presid.te de la Junta Superior
Provisional de esta Provincia

Junta Municipal de Sanidad.

Duplicado.

Esta Junta acaba de recibir el oficio de V. S. de ayer, y si bien nota que V. S. ha ofrecido hasta quatro mil reales vellon á los facultativos que se presenten en esta Ciudad para asistir á sus vecinos; pero no por esto mejora esta suerte, ni se hallan atendidas las urgentes necesidades de los dañados; porque se pasan dias y dias y no llega el socorro. En este mismo momento son un centenar de personas que reclaman la asistencia de Medicos y esta Junta se halla en el dolor de no poderlos aliviar en su apuro; porque los pocos facultativos que visitavan se han rendido al continuo trabajo que prestan. Exige pues la justicia, la humanidad, y la consideracion que por todos títulos se merece este Pueblo, que vengan facultativos sin demora. Cuando Sitá, San Lorenzo, Cappellera, y Son Severa padecieron la Peste bubonaria se miraron asistidos por sorteo y no es regular que este vecindario tenga menor consideracion. El sorteo pues es

el que reclama esta Junta con la mayor prontitud. Sírvase V. S. penetrarse de que hay apuro y de que se halla próxima á perturbarse la tranquilidad pública. Aun que no piensan creen que esta Junta es culpable de no tener facultades, y para evitar la animosidad y odio público se verá en la necesidad de publicar por medio de los periódicos todos los antecedentes que han mediado.

Dios g.e á V. S. m.s a.s Palma P.a 2 de Dic.e de 1821. á las diez y media de la noche.

Ramon Villalonga

Por Gefe Político, Presid.te de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia.

Calvia 13. de Oct.e de 1811 / A la Junta Municipal de Calvia

La Junta Municipal de Sanidad de ~~Cal~~ Calvia en dis.o de ayer me dio cuenta q.e Exigne.

(M. V. S. = El Jefe de esta Junta delincuente expresado arriba)

Tiene noticia de
~~Ha llegado~~ que en este Pueblo Juan Segui y demas de q.e trata el Expediente oficios hayan salido de Calvia con permiso de esa Junta Municipal por q.e en este caso inutil seria el Cordon y demas precauciones dispuestas de las Autoridades q.e parecen ~~al~~ resto de la Isla de la Expresion q.e asiste a la Capital; Pero siendo cierto a no poderse dudar la salida de dhos individuos, ruego a V. S. como tiene pedido substraerse de la vigilancia de la Autoridad, y dictar las mas prov.s y mas energicas q.e para q.e no se repitan iguales delitos.

Dios etc.

La Junta Municipal de Sanidad de Palma.

Habiendo tenido presente esta Junta Municipal de Sanidad la falta de algunos artículos de primera necesidad de los que no puede proveherse sino que V.S. se sirva permitir se carguen en la carta de esta Villa con las debidas precauciones de Sanidad: ha acordado oficiar á V.S. para q.e permita q.e de este Puerto salgan p.a los de la Villa, los buques q.e sean menester al indicado objeto.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 16 de Oct.e de 1821.

Ramon Alcalona

Por

Jefe Sup.r Político de esta Provincia

Con fha 15 del cte. dijo la Junta
Sup.r de Sanidad al Cap.n del puerto
de Palma lo q.e sigue.

Lo q.e traslado a VS. en contestacion
a su oficio de

Y habiendo buelto á tratar de
este asunto relativo á la salida y
entrada de barcos, no puede per-
mitir la Junta sin infringir la ord.a de
la Junta Sup.r de Sanidad, el q.e salgan de la costa
de la Isla
ni entren barcos aun con el objeto
de conducir á la Capl.
correo alli, pero convie-
ne el q.e los q.es hay litoral de di-
ferentes puertos de la costa pue-
dan desembarcar y con las precau-
ciones sanitarias, y haciendo
siempre con
sus viages con Mediando
un dep.to de Sanidad

~~de la carga~~

q[ue] no exceda la compañía de la
municipal del punto donde
los cargaren

Junta Municipal
de Sanidad.

Es una falsedad que esta Junta autorizase á Pedro Jn.e Segui y su familia p.a pasar á Portals por mar como lo ha verificado. Este individuo se presentó solicitando que se le facultase para ir al campo y se le manifestó que no podia ser fuera del cordon, y q.e este era peculiar de la Junta Superior, y de consiguiente el embarcarse, y cuanto la vigilancia del cordon ha sido obra toda suya de q.e no ha tenido la menor noticia esta Junta. Tampoco la ha tenido hasta hoora de la salida de Maria Pujol, la que segun el camino q.e ha seguido se ha escapado de la vigilancia del cordon, y en orden á las familias q.e se han presentado en la corta pidiendo cuarentena nada tampoco sabe esta Junta y por lo mismo su salida es clandestina. Para evitar estos desordenes ha prevenido esta Junta al Capitan del puerto q.e active todos los timones de los buques del puerto, y asi lo ha executado, y tambien ha dado las mas estrechas ordenes p.a q.e no salga del mismo ninguna embarcacion. Por mucho q.e sea el cuidado de la autoridad es imposible q.e no sucedan algunos desordenes; pero sin embargo esta Junta redoblará su vigilancia y espera q.e no se repitan.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 16 Oct.e de 1821.

Ramon Villalonga

Sor Jefe Sup.or Politico de esta Provincia

A la Municipal de Palma

17 de octubre

Atendida la suma escasez de leña q.e experimenta esa Cap.l ha resuelto la Junta q.e puedan ir los barcos q.e hagan alguno los precisos a cargarla en los puntos q.e indica V.S. en la inteligencia de q.e la Junta desea q.e la leña esté de antemano cortada y inmediata al muelle p.a q.e no se detengan dhos barcos mas tiempo q.e el puramente necesario p.a cargarla con las precauciones debidas de seguridad y asistencia q.e del dep.te como propone V.S. en su oficio de ayer á que contesto.

De acuerdo con la Junta lo digo á V.S. p.a su inteligencia y gobierno, en el concepto de q.e lo aviso á los Sres

Capitan Gl. y Gral. Vera, q V.S. servirá participarlo igte al Sor. Sorá p.a los efectos q corresponden.

D.s ett.a

Al Sr.

Habiendo manifestado el Alcalde de Palma la grande escasez de leña q se esperimenta en la capital, y q se permitiese p.a q algunos barcos de aquel puerto fuesen á cargarla á las inmediaciones de Cala Mayor, en el cargador del Guiso y torrente de los Toros del distrito de la ciudad se ha contestado lo sigte.

"El oficio q antecede (de ayer) á q contesto"

Lo q traslado á V.S. á fin de q se sirva dar las ordenes oportunas para q por parte de las tropas del cordon no se impida á los referidos barcos hacer

á la costa con dho objeto.

D.s ett.a

Mun.l
Mad. de Palma

17 de Octubre de 1821.

Para q.e no sea indefinido el termi-
no de las penalidades que sufren las fa-
milias acampadas en la Viña del Real, ha
meditado la Junta con detenimiento y pulso
este grave asunto y conformandose con
el dictamen de su seccion medica;
ha resuelto que á los ocho dias
del ultimo acometido en dho campamen-
to sean trasladas al extinguido Monasterio
del Real toda
las personas q.e quieran sugetarse a quin-
dias de observacion en dho edificio, y
go riguroso de sus ropas y efectos con arre-
glo al bando de 15 del cor.e y pasada dha
observacion sin ocurrir novedad en su sa-
lud
vinieo de aspecto sean admitidas á libre
plactica
p.a poder
intemarse, despues de los dema
pueblos de la Isla sujetandose á

las Reales medidas ~~para~~ mantenida y
se previenen en el citado bando.

D.ª G.

Se traslado al Cap.n Gral. y á D. Gab.l Cáceres.

Junta Municipal
de Sanidad.

Con motivo de haverse cerrado este Puerto, y el Cordon que existe por la parte exterior, se observa ya la mayor escasez de leña, artículo de primera necesidad, como que sin él no puede hacerse el pan. En este estado se hace indispensable que esta Junta autorize á algunos barcos para que incomunicados carguen la leña á las inmediaciones de Cala-mayor, y en el cargadero nombrado del Rio, y frente de los Castillos del Diablo de esta Ciudad; y espera que S. S. dicte á la mayor brevedad la orden conveniente para que pueda salir el Cordon no se oponga reparo en la inteligencia que para mayor seguridad llevará cada barco un dependiente de Sanidad, y solo desembarcará la gente por el preciso tiempo de cargar.

Dios &c. Sala de S. M. y de S. Palma 17 de Enero de 1828

Ramon Feliu de Lorca

Sor. Gefe Politico: Presidente de la Junta de Sanidad

Al Señor Veri

Lo q[ue] he trasladado á V.S. a fin de q[ue]
se sirva ~~por su parte~~ contribuir á q[ue]
por su parte ~~se~~ realice esta ~~esta~~ medida
con todas las precauciones necesarias

Junta Municipal
de Sanidad.

P.

No es posible que V. S. se forme una idea exacta del roce y autoridad de que se ha revestido el Superintendente Dn Guillermo Gades. Este sugeto á quien se facultó para cuidar de la guarentena, de Boal, dandole el grado de Teniente Coronel, hizo presente que tenia á su Orden personal empleado en pasar la relacion que remitió á quien se le habia señalado sueldo diario, y habia satisfecho de su bolsillo. Esto último no dejó de traer algo duro de creher atendidas las circunstancias, y esta Junta le exigió noticia de la ocupacion que tenia cada empleado, de la fecha de su nombramiento, y de la persona que les habia concedido el sueldo y destino, y en lugar de contestar á estas noticias ha acudido V. S. por estos antecedentes conocerá V. S. quan infundadamente ha molestado su atencion y la necesidad de que esta Junta tome una tal providencia que ponga orden, y evite los males que son consiguientes. Á no persuadirse que lo primero es contar con la autoridad considerada, con lo qual dexo contestado á su Oficio de ayer que acabo de recibir.

Dios

que. á V. S. m.s S.s de Palma 18.
de Octubre de 1823.

Ramon Villalonga

Sor. Gefe Politico. Presid.te de la Junta Sup.r de Censura.

Junta Municipal
de Sanidad

En el escrito q.e dirigió esta Junta á V.S. en el
Dia de ayer contestacion al de esa Superior del Dia
anterior relativo á la queja que dió el Superinten-
dente del Lazareto del Real D.n Guillermo Garcia se
manifestó por una involuntaria equivocacion en el
numero de empleados q.e este era el de 550, pues debe
decir solo, veinte y cinco. Lo que pone en noticia de
V.S. para su inteligencia.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 19 de Octubre
de 1821.

Ramon Valonya

Por
Jefe de Sup.te Politico Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de esta
Provincia

Ala Mm.d de Palma

24 Oct.e 1824.

Habiendose quexado a esta Junta Sup.or el Superint.e del Lazareto dela Pl.a, de que el Facult.o q.e V.S. ha destinado a aquel establecim.to ademas de su avanzada no tiene al parecer la instr.on y conocim.to q.e se requieren dela enfermedad reinante, punto sumam.te indisp.e para el Lazareto de observacion, añadiendo no por sospechosos enfermos q.e despues fueron declarados tales p.r otro Medico: ha acordado la Junta decir a V.S. se sirva manifestarle quien sea este Profesor y si considera fundada esta reclamacion procurando remediarla en quanto sea dable, pues seria muy sensible q.e habiendose conservado aquel recinto hasta ahora limpio, se contaminase por este motivo.

D.V.

Alla Mun.l de Palma 24 Oct.e 1821.

Una delas circunst.as q.e tubo mas presente esta Junta Sup.or al tratar del primer ensanche q.e se dió p.r la parte de Pon.te al Cordon de esa ciudad, fué la de quien debia cuidar del resp.do partic.r delos Cutab.tos sanit.os q.e todos quedavan comprendidos dentro del espacio recintado, y despues de meditado el punto con el mayor examen y determin.to y de haber oido al Sor. Cap.n Grat. en la entrevista q.e tubo con S. S. una com.on de la Junta, se acordó q.e los cit.os estab.tos quedasen bajo la salvaguardia de N. S. y se cubriesen por la guarn.on de esa Plaza como asi se manifestó á V. S. en Oficio de 3 de Oct.e del corr.te

Sin embargo el Sor. Cap.n Grat. en alivio de sus desgrac. habit. y por estár entonces tan inmed.ta la linea al Cap.to de la Viña del D. tubo la condesc.a de permitir continuare acordonado p.r la Tropa del Cordon; p.o esta concesion y defer.a no fué efecto de ninguna determ.on de la Junta como parece quiere indicar V. S. en el Oficio q.e dirigió con ftha. del 22 al Sor. D. Simon de Vera, quien con la contest.on dada á V. S. p.r el Cap.n Grat. lo trasmitió á esta Junta con la misma ftha. Por lo demas claro es q.e habiendo variado tan esencialm.te la posicion de la linea no es posible continúe como antes el cordon particular de la Viña, pues sobre q.e esto dis-

minuirán considerablem.te la fza. q.e tiene disponible el Sor. Cap.n Gral. expondria parte de su tropa y aun el paisanage q.e con ellas debiese alternar á ser envuelto en la calamidad por la distancia q.e media de 800 á 1000 q.e media entre este Cordon parcial y el q.e forma la linea, pudiendo interponerse entre ambos los habit.es de la Isla q.e quieran acompañarse, lo cual haria inevitable el roze y muy probable el peligro de contagio: tocandose ademas la imposibilidad de hacer el relevo de la tropa q.e se empleara en este servicio.

Hacia de esto cree la Junta q.e hallandose ya el Campo de la Viña mas limpio q.e lo general de la Ciudad y menos expuesto q.e cualq.a otro punto de dentro del Cordon, nadie tiene mas interés en conservar este precioso estado de salud q.e las mismas personas que se hallan en el Campam.to q.e la disfrutan y asi á ellas mas q.e á otras corresponde el resguardarse y evitar el roze con las demas y al celo de N.S. dictar oportunas y energicas providen.as q.e eviten toda tentativa de desorden ó de introduccion indebida en aquel recinto.

La Junta espera q.e al paso q.e V.S. se penetrara de la eficacia de estas razones reconocerá igualm.te la imposibil.d en q.e se haya el Sor. Cap.n Gral. de acceder alos deseos de N.S. sobre este asunto. D.s G.s

q.e tambien ha hecho presentes el Sor. D. Tomas de Veri.

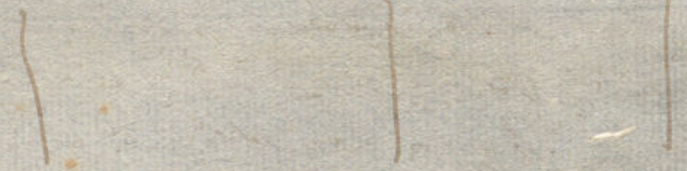
Valdemoro 24 Oct.e 821. A la Municipal de Palma.

Con esta fecha dice esta Junta á la Municipal de Palma lo sig.te

" Siguiendo esta Junta Sup.r de Sanidad los principios q.e la rigen sus atribuciones y deberes y deseando por cuanto medio esten á su alcance proporcionar á los afligidos habitantes de esa desgraciada Capital todos los medios de substraerse victimas al contagio devastador q.e ha asaltado ya hasta los ultimos rincones de ella habiendo tocado la imposibilidad de proporcionar edificio comodo con toda la amplitud y reparos necesarios al mismo cordon p.a q.e los habitantes puedan hacer en ella la cuarentena q.e ha acordado ha observado las reglas siguientes:

1.a Aunque la Junta cree

suficiente el examen de
quince dias y asi lo acordó
con respecto á las personas
procedentes del Arzenal
de la Real en su bando
de 5 del actual, haciendo
lo á veinte para la
mayor seguridad y con-
fianza de los pueblos



2ª ... El Gl. Vereano hacer la espresada observacion de veinte dias dirijia su solicitud al Sr. D. Tomas de Veri el cual de acuerdo con el Sr. Comandte Gral. del Condon y con el Consultor facultativo del mismo designaran el punto donde deba construirse una barraca a costa del interesado.

3ª ... Este punto deberia ser siempre en parage saludable y ventilado y á las inmediaciones de la linea p.ª q.e pueda la cuarentenaria ser observada, recibir los auxilios necesarios de la parte Oriental del Condon y ser reconocida diariamente por visita de oficio y q.e ejecutará el propio Medico Consultor.

4ª ... Concluida las cuarentena y verificado el lavage y ventilacion de las ropas y efectos con todo aseo y escrupulosidad se expedirá certificacion por el Sr. Comand.te Gral. del Condon y por el Sr. D. Tomas de Veri y Medico Consultor de que el individuo ó individuos han cumplido sin novedad en su salud con esta disposicion sanitaria, y en seguida podrán pasar á otro pueblo ó pueblos donde las Juntas respectivas les señalarán la declaracion de los diez dias prescrita en el citado bando.

5ª ... A fin de utilizar el gasto de los

barcaciones q. hagan contravin-
con sujeta á posible q. quieran
hacer estas cuarentena le prohi-
be el que la destruyan con tal
que durante ella no esperimen-
ten novedad alguna en su salud.

6ª ... Si sucediese q. alguna de las
personas puestas de este modo
en cuarentena se manifestasen
acometidas de la enfermedad rei-
nante, será espulsada inmediata-
mente y conducida al Lazareto de
observacion ó al sitio q. mas lo
exija su estado, y las demas obli-
vedan á empezar la cuarentena
que mandase la barraca q.
se infectó y contando otra
de nuevo separados los inte-
resados.

7ª ... Las personas existentes en el
Lazareto de observacion de la
Real y las del campamento de
barraca q. se hallen sin la
menor novedad en su salud

2.º acreditada con certificación de los médicos y Jefes de Hospitales sanitarios, podrán lo mismo que los de la Ciudad q.e se hallen en igual caso disfrutar del beneficio de que se trata en esta orden.

8. En todos los casos en que aspiren á hacer cuarentena a bordo q.e pretendan la Ciudad ó Centinelas y fuera del Cordon, deberán justificar en debida forma la completa salud y por lugar que haga á los de la Ciudad deberán además hacer constar la aprobación de la Junta Municipal de Sanidad de Palma.

9. Desembarcadas las mercancías por los marineros podrán entrar dos personas en ellas y q.e aspiren al mismo beneficio

en la inteligencia q.e sin sujeta q.e las hubiesen contruido las podran ceder a quien les parezcan como propiedad suya, pero si no hicieren esta cesion o señalam.to del cual se deberá dar parte al S.r Comand.te Gen.l del Cordon y al S.r D.n Tomas de Veri podrá este S.r Vocal destinarlas para que hagan en ella la cuarentena las sugetos q.e pidan solicitud pendiente segun el orden de sus fechas.

Estas disposiciones no tienen otro objeto q.e el de asegurar la mayor tranquilidad de las personas q.e hagan la cuarentenas, evitandoles la sombra y la agitacion q.e sufririan en un edificio donde se acumulasen y reuniesen muchas otras con el mismo objeto.

Lo comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca haciendolo saber a los interesados.
Dios &c.

(Valle)

Dho. dia se trasladó al Capitan Gen.l para su inteligencia y que se sirva ponerlo en conocim.to del S.r Comand.te Gen.l del Cordon.

Dho. dia á D.n Tomas de Veri p.a su inteligencia y efectos consiguientes.

Junta Municipal
de Sanidad

En fin de 22 del corriente dice esta Junta de Prudente
de la comision Sanitaria del Campamento del Pardo lo que sigue.

Entendida esta comision Sanitaria de lo resuelto por la
Junta Sup.r de Sanidad que V.S. traslada en su oficio de
ayer relativo á la cuarentena de observacion que deben
hacer las familias acampadas en el extinguido Monas-
terio del Real Sitio ocho dias del ultimo acometido de la
fiebre reynante para poderse despues internar en los
Pueblos de la Villa; conformandose con el dictamen del
Facultativo D.n Juan Tolas y D.n Agustin Marco, acuerda
que se contente con los 15. dias de observacion
que previene la referida Junta Sup.r de ningun modo
deben hacerse con las personas de este citado Campam.to
en el espresado Monasterio por razon de que se com-
prometeria la Salud de los que pasasen á aquel Dis-
trito en donde sitio no ser suficiente de capacidad
para el esmero de tantas familias como deben reunir-
se al mismo, se ha sabido tambien de que ha
habido en algunos acometido de la fiebre reynante
procedentes de los que estan en dicha cuarentena de
observacion, que ademas de esto seria causar un con-
siderable perjuicio á las personas de este Campam.to
que no tienen haberes ni proporcion para dirigirse
á los Pueblos forenses, ni ninguno de los Pueblos limitro-
fuera de la estencion del cordon, y por lo tanto con-
sidera esta comision Sanitaria que la sobre
dicha cuarentena de observacion que la Junta
Superior ha resuelto se haga en el mencionado
extinguido Monasterio se verifique en este mis-
mo Campamento con arreglo á las medidas Sanit.as
y instrucciones que V.S. con conocimiento

de la Superior tengan á bien providenciar sobre cuyo particular espera esta comision que V.S. le comunique á debido tiempo lo que acerca del mismo se haya determinado.

Lo trasladó á V.S. para que en vista de las facultades y motivos que expone esta comision se sirva dictar las providencias que estimare por mas conveniente en beneficio de aquellos desgraciados.

Dios que á V.S.M.A. Palma 24 de Octubre de 1821.

Ramon Mallorquí

Sor. Jefe Sup.r Político Presid.te de la Junta Superior de Sanidad.

Ala Mun.l de Palma 29 Oct.e 1821.

Recivida y examinada por esta Junta Sup.or la lista q. con Oficio de 19 del corr.te la ha remitido V.S. delos Facultativos avecindados en Palma q. se hallan ausentes; ha oficiado a D. Pedro Martin Vidal y D. Juan Pelegrin p.a q. inmediatam.te se presenten en esta Capital imo quieren incurrir en las penas q. señala la inst.on de 29 de Agt.o de 1817.

No lo ha hecho igualm.te con los demas por que ~~segun V.S. mismo manifi~~ ~~le consta se hallan en~~ ~~fermos~~ antes de poder Hamburgo los q. V.S. mismo sabe estan empleados tiene q. consultar el modo de reemplazarlo y le verificara tan luego como este decidido este punto.

Tambien ha oficiado a D. Mariano Morey ~~q.~~ diciendole ~~especs~~ de su patriotismo y acreditado celo por la humanidad doliente se trasfiera a esta Capital donde sus conciudadanos afligidos imploran su asistencia, ~~q~~ no ~~se ha~~ imponiendole conminacion alguna p.a no comprenderle las penas dela citada inst.on ~~q.~~ a cuia ~~ex.a~~ de mucho tiempo q. segun ~~informa~~ nota V.S. en la indicada lista, hace salio de esta Plaza, y aunque pudiera decia los mismo a D.n Gabl.

Ygnacio Ybarra, se lo prohibe el constante [illegible] se [illegible] está sumergiendo [illegible] por haber infringido las Leyes sanitarias hallandose de comandte de un punto sanit.o a las inmedic.s de Felanitx.

Todo lo cual digo á V.S. de acuerdo con la Junta p.a su conocim.to y en contestacion á su expresado Oficio

D.s Gr.s

Illa Mun.l de Palma

25 Oct.e 1823.

Mediante a q.e en el Oficio q.e dirigio a V.S. esta Junta Superior con fha. de ayer, se dictan todas las medidas correspondientes a.e p.a los individuos q.e tanto de Palma como del Camp.o y demas puntos circundados por el Cordon que pudiendo con ~~todo barracas~~ soliciten hacer observacion, se verifiquen ~~en 10 dias~~ guarden hacer la quarentena rigorosa q.e exparcio de Vio dias con escrupulosissimo expurgo y ventilèo; se evitara religiosam.te a lo prevenido en dha. determinacion, sin que tenga valor ni efecto alguno dha cualquiera providencia q.e se haya comunicado y contrarie en lo mas minimo esta ultima resolucion. Con los q.e contesto al Oficio de V.S. de ~~hoy~~ ayer.

*Junta Superior de Sanidad*
*de las Baleares.*

Con esta fha. dice esta Junta Sup.ª
a las Municipal

Junta Municipal
de Sanidad.

El Facultativo Dn Juan Antonio Botella
es el que tiene destinado esta Junta al La-
zareto del Real. Esta ignora sus conocimientos,
y ni está en razon de graduarlos; pero
sabe que esa Junta Superior lo dirigió
á esta Ciudad con oficio que prevenía
le fuesen satisfechos quatro mil reales
vellon mensuales, y expresando que se
havía presentado á consecuencia de su
invitacion, y estos antecedentes le pare-
cen bastantes para fiar en sus luces &;
pues que no puede persuadirse conociendo
el pulso, é ilustracion de esa Junta Su-
perior, que no se hallase asegurada
la buena opinion de un facultativo, á
quien iban á confiarse asuntos de la
mayor trascendencia. Esta Junta ignora
el hecho denunciado por el Superinten-
dente, y es muy reparable que carezca
de esta noticia, al mismo tiempo que
molesta la atencion de V. S. imposibilitan-
dola de este modo de dar las providencias
que exijan las circunstancias &; sin em-
bargo la Junta examinará detenida-
mente este incidente, y dictará
sin la menor deferencia la reforma y

que estime necesaria S.

Dios g.s a V. S. m.s a.s Palma 25. de Octubre de 1821.

Ramon Villalonga

Por Gefe Politico: Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad.

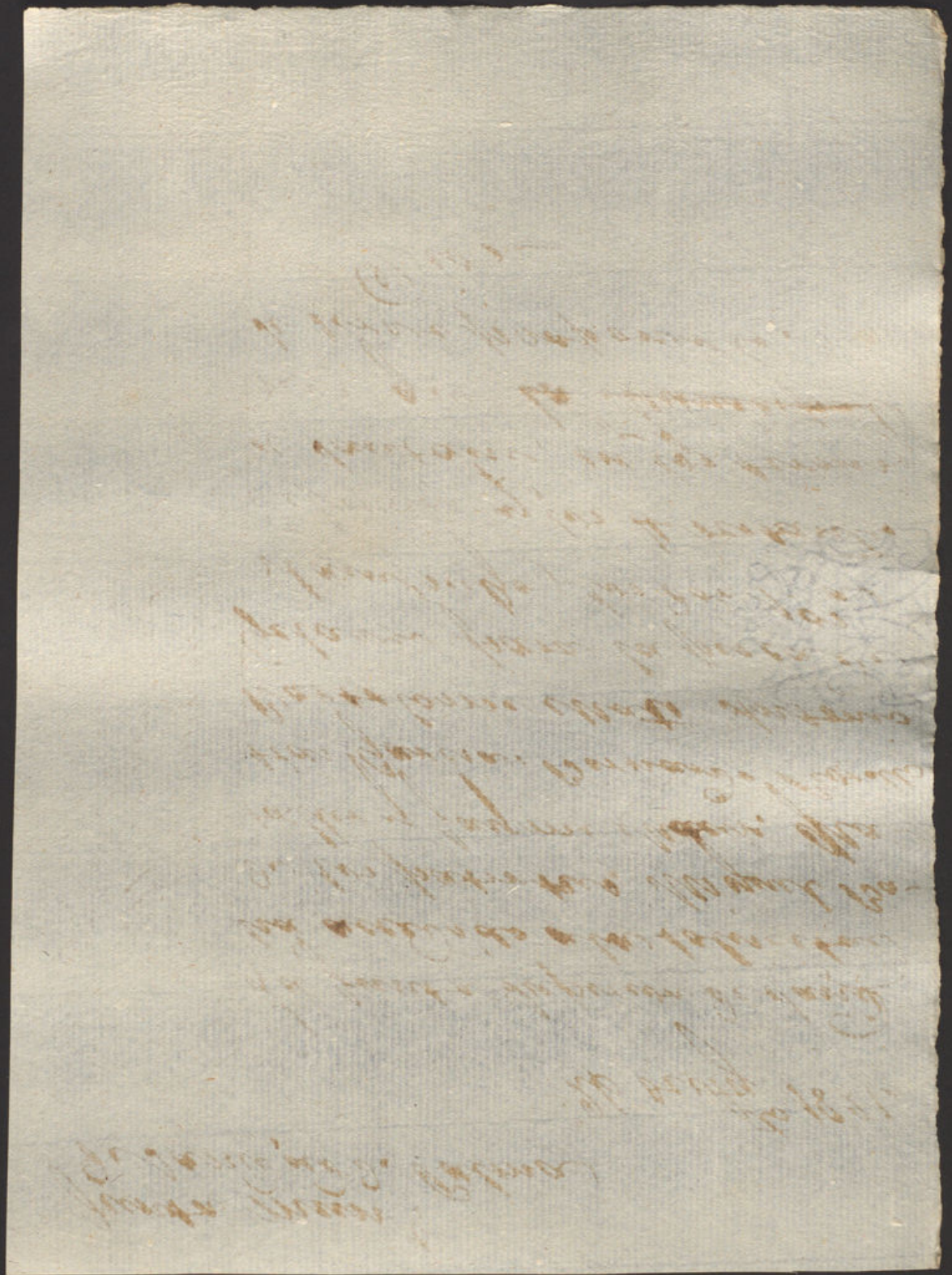
Junta mun.l
de Sanid.d de Palma

26 de Obre. 1821.

La Junta Superior de Sanid.d
ha accedido a la solicitud
de los patrones Miguel Ba-
taller y Jayme Mulet, Ma-
tias Garcia, Bernardo Rodo
Bartolome Mato Antonio
Gelabert para la pesca de
Llampuga, los dos 1.os a
Felanitx y los 4 restantes
a Santañi, en los termi-
nos que la Municipal
se sirve proponerlo.

Dios—

No hay Comercio a Pl.a para
el Mediterraneo, los Pasaportes
pueden dar de Sanidad.



Junta Municipal de Sanidad de la Palma.

5°

Hace algunos dias que esta Junta nada ha dicho á V.E. acerca el contagio que se padece en esta ciudad, á motivo de no haverse observado ninguna cosa que merezcan la particular atencion de V.E., y de consiguiente los partes diarios han sufrido para instruirle de las novedades que han ocurrido. Al presente debe manifestar, que la enfermedad reynante disminuye generalmente sus periodos con mas lentitud, y que son mucho mas los que curan, y por lo mismo cree la Junta que va en declinacion, y que se acerca el tiempo en que van á cesar sus estragos. Es verdad que anteayer subió crecido el numero de los atacados, pero esto se debe al parecer al aumento de calor que se ha notado hace tres dias y que aun sigue.

Esta Junta continua en la medida de inmunizar las familias que tienen atacados, y en trasladarlas á una guarentena siempre que sus casas no sean muy ventiladas, y tengan la proporcion de verificar el espurgo sin peligro.

Las familias que han salido á consecuencia de haverse retirado el contagio, son en bastante numero y siguen saliendo en todos los dias los q. es utilisimo en las actuales circunstancias, y no

bo es mengua la alegria oficinal que se notó luego q
se ratificada la retirada del Cordon.

Habiendose notado, que diferentes personas
ocultan los enfermos, se ha nombrado un celador
por cada manzana, y queda encargado este de la
visita domiciliaria, de que cuece esta Junta que
por este medio, dará mejores resultados.

Los Conventos de S.Franco. y de Capuchinos
se hallan incomunicados; el 1º. por haver tenido
algunos atacados; y el 2º. uno solo hasta ahora.
Los muertos hasta el dia de toda enfermedad
segun los partes recividos, que recive esta Junta,
ascienden al numero de 2206, y de convalecientes son
tando ya cerca de dos meses de contagio, se prama
de esta Junta que V.E. conocerá en que han
podido contribuir sus esmeros.

Sigue la falta de Facultativos de toda
experiencia; pues que hasta ahora el unico que
se ha presentado es el D.D. Juan Antº Bonells,
pero que como repetidamente se ha dicho, que
se precise a evitar en la ciudad todos los que
salieron de ella estando en duda su salud, o que
V.E. vea el medio de proveer a esta necesidad. Otra
mas grande, y de mayor trascendencia es la falta de
dinero. En el dia son escasos los empeños contrahi
dos por Caridad. Tres dias se ha visto esta Junta
con solos diez ducados de que disponer, y ahora
se le han entregado sobre mil libras que se dice
toda la existencia de Caud.s com.s. Se trabaja en ver
dad para acuñar la plata, pero aun pasarán
algunos dias sin poder contar con este auxilio, y
aun en las primeras será poco lo que va a
rendir; de modo que esta Junta no sabe como
sostener el peso de sus grandes obligaciones, y
no le queda otro recurso, sino la que V.E. se
sirva proporcionarle con la actividad que
requieren sus apuros.

Esto es cuanto por ahora se ofrece manifes
tar a V.E.

Dios gue á N.S. m.s a.s Palma 26. de
octubre de 1821.

Ramon Fernandez

M. Y. S. Gefe Superior politico de esta Prov.a

Junta Municipal de Sanidad.

2.

El celo infatigable que han desplegado los facultativos destinados en los Lazaretos Sucio y de Observacion en beneficio de la humanidad doliente albergada en sus respectivos puntos y los adelantos que se han experimentado en la curacion de los pasientes ha precisado esta Junta a mejorar el sueldo de su cirujano hasta la cantidad de 1000 R.s V.n mensuales igual al que disfruta el D.r D.n Juan Antonio Portillo por lo que se procederá en esta conformidad consiguiente a la invitacion hecha por V.

Dios gue á V.S. m.s a.s Cadiz 27 de Oct.e de 1821.

Ramon Valcarcel

Sor. Gefe Politico Presid.te de la Junta Superior de Sanidad

A la Municipal de Palma

29 de Octubre de 1821.

Enterada la Junta Superior por el oficio de V.S. del 27. del q.e espira del aumento de Salario á los Facultativos destinados á los Lazaretos sucios y de Observacion, igual al que percibe el Dor Botella, le ha aprobado, atendido á hecho

Pido á V.S. se esemplares del plan curativo de la calentura amarilla q.e presento á esta corporacion su Seccion facultativa.

Dudo el importante servicio q.e prestan en aquellos establecimientos á la humanidad afligida.

Dios

He recibido

Junta Municipal
de Sanidad

3º

Varios Pescadores de esta Ciudad y en particular los residentes en el Arrabal de Santa Catalina, han expuesto á esta Junta que se ven numerosos en la mayor miseria con todas sus familias á motivo de no permitirseles saltar á tierra en la costa de Calvia, y sitios de ella nombrados la Caleta, Calabrogit, y Lita, donde ordinariamente pescavan en este tiempo, y no poderlo efectuar en otro punto por ser aquel el propio ó unico de los Pescadores Navegueros; y conociendo esta Junta que es cierta la miseria que sufren los recurrentes, y que podria permitirseles el exercicio de su industria sin exposicion de la salud publica con solo dexarles saltar á tierra, é introducirse en ella como cosa de veinte y cinco pasos por el tiempo q.e necesitan para sacar las redes, contando bajo la vigilancia de la autoridad de la Villa de Calvia, ha dispuesto elevarlo á conocimiento

de V. S. por si tuviese á bien acce-
der á su pedido con lo que quedarán
acorridas un numero considerable
de familias, y esta Ciudad se verá
abastecida de un articulo de primera
necesidad, y que siempre ha formado
una parte principal de su consumo.

Dios gue á V. S. m.s a.s

Palma 30. de Octubre de 1821.

Ramon Malonga

Sor. Jefe Politico Presidte de la Junta Sup.or
Sanidad.

A la Junta Municipal de Palma.

2 de Nobre. de 1821.

Ha meditado detenidamente la Junta Superior el oficio de V.S. del 30, y teniendo presente los inconvenientes q.e pueden resultar a toda la Isla q.e ha accedera la peticion de V.S.; ha resuelto q.e V.S. debe atenerse al literal sentido del art.o 7.o de la instruccion de 25 de Agosto de 1877.

Padre: estoy buenos deseo q[ue] V. y fami-
lia lo[s]

Ilta Mun.l de Palma 31 Oct.e 1821.

Haviendo acordado ā esta Junta Sup.or D. Jose Nuñez
Of.l dela Secret.a dela misma resid.te en esta plaza, en solicitud de
q.e se le adelante alguna cantidad ā cuenta de sus honorarios,
para subvenir ala desgracia q.e ha causado el Contagio
en su familia y apuros q.e de sus resultas sufre; y pareciendo
justo atender ālā extrema necesidad de este empleado;
ha acordado la Junta q.e V.S. le auxilie con dos mesadas
del Sueldo q.e disfruta por su Comision; no dudando delos
filantropicos sentim.tos de V.S. seguirā estos principios
de humanidad y harā tenga luego efecto este acuerdo
en alivio de aquel desgraciado.

D. G.

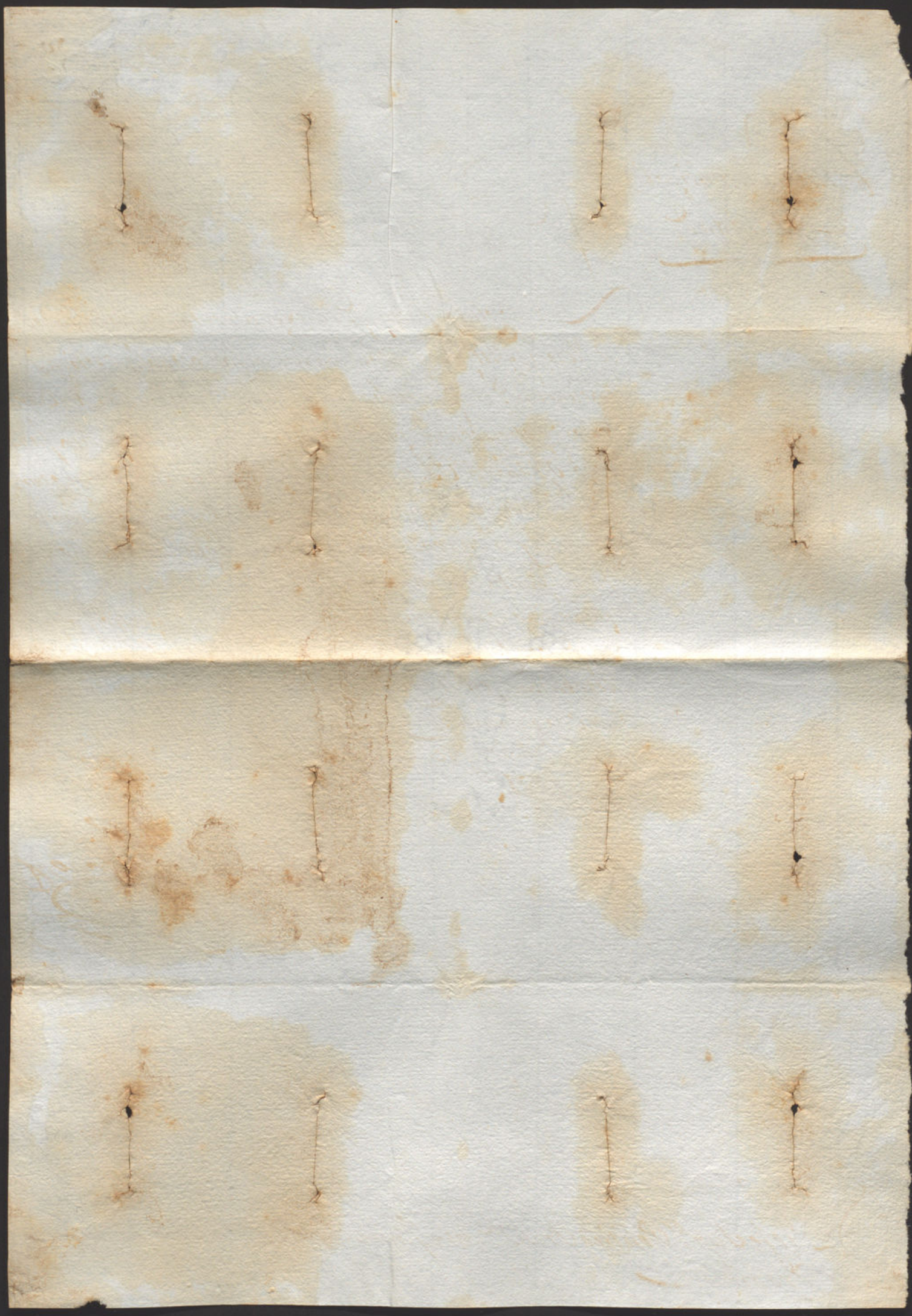
Junta Municipal de Sanidad

La absoluta falta q.e se experimenta en esta Ciudad de Yeso y Mitjans tan necesario en las actuales criticas circunstan.s en q.e nos hallamos, para la formacion de Barracas y otros objetos precisos y necesarios, precisa á esta Junta á Oficiar á V.S. para que se sirva dar las ordenes oportunas al objeto de que puedan pasar las embarcaciones destinadas á su conduccion á cargar aquellos articulos en la punta negra, porrosa, y la rapiña y para ello prevenir lo combeniente á los Alcaldes respectivos á fin de q.e con las precauciones y guardias de Sanidad que establescan en dichos puntos pueda verificarse el indicado cargamento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 31 de Oct.e de 1821.

Ramon Villalonga

Sor Jefe Sup.r Politico Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Provincia



A la Junta Municipal de Palma

22 Nobre de 1821.

Por barcos corsarios de fuera del
cordon ó por tierra se pueden conduc-
mayor ó cinel Pero y mitjans a las inmediaciones donde con las
á otro [illegible]. precauciones cautelas luguen
portuno estos articulos los q.e destinará V.S. á
[illegible] puesto, pues q.e no estando en las
atribuciones de esta Junta permitir-
lo. de otro modo, aun con el objeto mas
privilegiado; [illegible] q.e esta comparacion conoce q.e será algo mas costoso este
metodo pero es preferible á una in-
fraccion de ley. Sirvase pues [illegible] pro-
[illegible] porcionarse el yeso y mitjans
por este conducto, dando parte al Sor
Jefe Pol.co q.e de las ordenes oportunas á
[illegible] fin á q.e no se encuentren estos
servicios cuando V.S. tenga dispuesto
y preparado el antemano todo lo

necesario

S.r D. Ygnacio Bat Tarragona

Valld.a 18 de Octubre de 1821.

Mui S.r mio, y estimado amigo

Junta Municipal
de Sanidad

Y

Ignorando esta Junta los particulares
servicios que haya prestado D.n Miguel Millan
Subteniente agregado al estado mayor de esta
Plaza, no puede proceder al señalamiento de gra-
tificacion que solicita la q.e no se ha dado á otras
personas de distinguidos servicios por la fal-
ta de Caudales p.a verificarlo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palmas
4 de Noviembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sor
Jefe Sup.or Politico Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad

Alla Mon.l de Palma

7 Nobre. 48.l

Consta. 3 del corr.te manifestó a esta Junta Sup.or su Vo. cal el Brigadier D. Tomas de Nisi lo que sigue.

y Consta. 24 del parad.o hasta, y la Justicia.

La Junta considera muy digna de atencion esta exposicion y ya se ocupaba de este asunto, por el interes q.e se merece el ~~estado~~ de los habitantes del campam.to p.o deseando obrar en este negocio con la madurez y acierto q.e corresponde; espera q.e V. S. se servira informarse muy por menor del modo circunst.ado y regla con que debe establecerse la cuarentena p.o en concepto de Mon.r Indiv.o de la Isla q.e al mismo tpo. q.e se procure todo el alivio posible hacia aquellos desgraciados, no se perjudique en lo mas minimo la salud publica de la Isla.

D. &.

Mla Mun.l de Palma 8 Nobre 1821.

Habiendo dirigido a esta Junta Sup.or el Cap.n int.no del Puerto de esa Ciudad una solicitud del Cap.n dela Bergantina la Virgen del Carmen D. Matteo Mercer, pidiendo se le despache para la Habana se le ha contestado con esta fha. lo sig.te

» Atendidas, harta, ~~vuestra~~ esa Cap.n con mer.on de dho. pedim.to "

Lo q.l traslado a V. S.r p.a q.l en lo perteneciente a sus atribuciones tenga efecto ~~una~~ ~~constitucion~~ la revolucion dela Junta.

D.s G.e

Junta Municipal
de Sanidad.

En el Lazareto del Real, como V. S. sabe pasan en quarentena las familias que han tenido en su casa algun atacado de la enfermedad reynante, donde permanecen por espacio de quince dias. Concluida esta observacion pasan á otra situada en el Convento de Sta Margarita, Plaza de Toros, y Revellin del Rey Dn Jayme, tanto paraque con el gran numero de personas que ocupan el Real, como para mas ampliar en el expurgo de los efectos crehió esta Junta que no habia la seguridad necesaria para ser recividos á comunicacion. Hoy como siempre se ha llevado por delante el descargar la Ciudad de gentes, y muchos tienen sus Casas incomunicadas, y de consiguiente sin poderlas habitar; se halla esta Junta sin saber que destino dar á los que han concluido una segunda observacion de diez dias en los sitios nombrados.

Lo propio sucede con las personas que salen de los Lazaretos

D. Tesay y Co. Cal. andiaca quienes convalecidos de la enfermedad que han padecido, pasan al Lazareto de Mar, verificar alli veinte dias de observacion durante los que ley ventilan y expurgan sus efectos, y concluidos son trasladados para mayor seguridad al Predio de Bonanova, y alli permanecen en otra observacion de diez dias; pero acabados estos ignora esta Junta donde collocarlos, y particularmente si podrán dexarlos entrar en esta Ciudad, donde van á entregarse á un nuevo peligro, y deseando en unos particulares de tanta importancia, y trascendencia arreglarse á una determinacion de V.S. espera quelo comunique la norma que deve seguir.

Dios g.e á V.S. m.s a.s Palma 8. de Noviembre de 1823.

Ramon Ballester

Sor. Gefe Politico Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad.

Valdª 2 Nov.e 82 — C.ª de Cabarrus

Enterada la Junta del oficio de V.S. de 8 del cor.e en q.e pide se reglas de verá seguir con las personas q.e despues de haver sufrido 15 dias de Observacion en el Monasterio de la R.l permanecen en el contacto de S.ta Margt.a, playa de Toro y Bercelin el Rey y con los convalecidos del Lazareto de Jesus y Cal-Andiaca q.e despues de hallarse sujetado a otros 20 dias de Observacion pasan al pueblo Bonanova ha resuelto, q.e uno y otros pueden acampanarse en barracas q.e construirán a sus costa si son pudientes, y dando Vs. medio dos por persona pobres como lo ha acordado V.S. con los q.e se hallan

acampado en el Coll de Sebastra
y pendiente de Beltrer, afin de
q.e puedan proporcionarse el auxi-
lio de barraca, y en lo sucesivo
juzga la Junta no necesaria la
2.a observacion y q.e concluido los
15 y 20 dias respectivamente pue-
dan ya acampasse en barraca
y finalmente
y si alguno de estos quisiere pa-
sar el cordon deverá sujetarse asi
mismo á la cuarentena señalada
por punto general
á las inmediaciones y del mismo sin
q.e les cuenten los dias q.e por otros
motivos hayan sufrido en otros pa-
sages. anteriormente

Dig.a

Villa Mun.l de Palma 3 Nobre 1821.

Para q.e esta Junta Sup.or ~~pueda proceder con el acier-~~
~~to q.e corresponde a determinar sobre la quarentena~~
~~q.e han de hacer los indiv.os del Lazareto dela Pl.a, es~~
~~indispensable~~ Desea q.e V.S. se sirva informarle si de los
q.e havian de dias estavan en el Lazareto dela Pl.a
ha habido algun acometido por haber rozado con los nuevam.te
entrados.

D. V. S.

A la Mun.l de Palma 9 Nobre. 1811.

Con ftha. 7 del corr.te trasladé á V. S. de acuerdo de la Junta el Oficio q.e con la de 3 le havia dirigido. u Vocal D. Tomas de Veri sobre la atencion q.e merecia la suerte delos habitantes del Campam.to dela Ville, manifestando á V. S. q.e al paso q.e la Junta la consideraba muy fundada, deseaba q.e V. S. la informase sobre el modo, circunstancias y reglas con q.e en su concepto podia establecerse la quarentena para dhos. indivs. y como no haya recivido este informe lo recuerdo á V. S. p.a q.e con la preferencia q.e merece este punto le proponga quanto crea conven.te al alivio de aquellos desgraciados y seguridad dela salud publica.

D.s G.

Junta Municipal
de Sanidad.

En vista esta Junta el oficio que en 4. del actual dirigió á V. S. D. Antonio Gil y Mas, y cumpliendo con lo que V. S. ha tenido á bien prevenir en decreto de 9. del mismo deve manifestar á V. S. que ignora los servicios que hizo dicho D. Antonio Gil en los Barrios acordonados á favor de la publica salud pues que habiendo sido la calle del viño donde habitava una de las ultimas que se acordonaron no podia prestar servicio alguno dentro el recinto del Cordon que se estableció, á mas de que no tiene noticia esta Junta los que tiene prestados en el Campamento como vocal que es de la Comision Sanitaria que existe en él, y caso de que los haya prestado no los considera dignos de gratificacion, no obstante si V. S. tiene á bien dispensarle alguna serian infinitos los que con igual motivo ó mayor podran solicitarla, y no hallandose esta Junta con fondos suficientes para atender á gastos de esta naturaleza cree que lo unico que puede dispensarle luego de concluida su comision es recomendarle al Govierno como uno de los que han asistido al arreglo del Campamento de la viña del Real: V. S. no obstante resolverá

lo que fuere de su agrado.

Dios g.e á V. S. m.s d.s Palma 16. de Noviembre de 1813.

Ramon Villalonga

Sor. Gefe Superior Político de esta Provincia Presidente de la Junta Sup.or de Sanidad.

Junta Municipal
de San Pedro.

Esta Junta ha mandado acordar el informe q.e V.S. le pide en razon del mal circunstancias y reglas que deven adoptarse para q.e los acompañados en la viña del Real Hagan la quarentena y finalize su incomunicacion, y ha acordado manifestar a V.S. que dispuestos ellos en el dia a cumplir esta orden, en termino que se hace algunos que no se han presentado ningun obstaculo puede que pudiera impedir la quarentena de este ultimo grado, y que esta fuera de tiempo; esperando durante dho. todos los efectos en los terrenos pasados en el plano aprobado por V.S. para la separacion de las mugeres acordadas, en la otra de gerencia de obligando a hacer el colchon, cuidado la lana por su quenta, y dando en todo lo legislativo. concluida esta operacion y el tiempo que pide, parece que podrian admitirse libre comunicacion; pero intimidando la entidad de la viña por no exponerla a contagio de nuevo de enfermedad, y haver en sus efectos inutil el compromiso de barreras que tanto trabajo y dinero ha costado. Esto es quanto se le ofrece informar esta Junta a V.S. sin embargo con la superioridad hara determinara lo que guarde de mas prudente

Dios ge a V.S. ms. a. Palma 11 de Octubre de 1821.

P.O.D.

Pablo José Frias

S. Jefe Politico Presidente de la Diputacion del Reyno.

Valladolid 2 de Octubre de 1821.

Pase con urgencia á los SS. facultativos de la Junta p.a q.e se sirvan manifestar su opinion.

Nuñez
V.ce Pres.te

La Seccion Facultativa, en vista del Oficio relativo á los acampados en la Viña de la Real que con fecha del 3 del que rige dirigió á esta Junta su Vocal el Sor. Presbo. mas de Ver, y del informe de la Municipal de Palma fecho del 17; opina que aquellos infelices son acreedores á la mas tierna solicitud por parte de esta Junta.

En fecha de 28 del pasado hubo de V. S. de los Facultativos Sanitarios reunidos en el Cordon, y Dejé de hacerlo del de la Viña de la Real, y es que desgraciadam.te en aquellos dias hubo en ella un Acometido de la Epidemia.

Fue mi pesar por estado y para el hombre y mucho mas para el Desgraciado q.e dejaré abandonado al primero capricho de su fantasia, sin fijarle limite alguno. Esta gente merece toda nuestra atencion, llevaba ya desde el 27. de Setiembre de Cuartel y aparte de alguna indisposicion q.e hubo hasta el 25. de Octubre y en q.e pasado hai ahí mui buena Salud, de manera que en el dia llevara mas de sesenta dias de Cuartel.

Debo poner y propongo a V. S. estan en el caso los de la Viña de la Real, de sufrir un Lazareto, y acabada esta observacion en el mismo Campamento, de los dias q.e los facultativos y Prevencion, para dar noticia

y que estan en el caso á
lo mismo de todos los de-
mas recintados, pudien-
do los que quieran sa-
lir fuera del Cordon Ge-
neral sujetarse á la mis-
ma observacion de 20
dias que se acordó
para los demas. Pero si
solo desean concluir
su encierro en la Vi-
lla, y disputar la liber-
tad de recorrer por to-
do el Distrito acordonado,
juzga que la Autori-
dad podrá permitirselo
previo un ligero espur-
.oo de colchones, y de mas
ropas, con tal que se les
prohiba entrar por ahora
en Palma.

Cantavieja de Valldemosa 13 de Novbre de 1821.

Bartolomé Ibarz

Franco Oleo

a mas de 1500 personas q. viven pendientes
en la desesperacion sin limite alguno á su
desgracia. Esta vida es cruel. Por esto
cado la policia justisima entre si acordo y es
admirable y guardadora de los de salud y
recinto del Cordon, con una severidad
singular.

Con gran aprecio de que V. se
sirva medita- esta exposicion y de lo mismo
a bien disponerlo y mandar al Comandante que
hecho el Plazo de Expurgo se verifique esta
medida, que tan necesaria es á la humanidad y la
Justicia

Dios guarde á V. S. m. a.
Cuartel General de Alcudia 20 Nov. 1821.

Al Excmo Sr. Virrey de la Provincia de Mallorca.

A la Municipal de Palma 14 de Nov.re

Haviendo pasado á informe de la Seccion facultativa un oficio de D. Thomas de Veri de fha de 3 del cor.e ~~relativo~~ y otro de esa municipal del Ylmo que ambos relativos al modo como pueden ser admitidos á libre platica los acampados en la Villa de la R.l y communicar despues con los sanos q.e estan distribuidos dentro del ~~mismo~~ cordon, ha sido aprobado el siguiente dictamen.

" La Seccion (hasta) en Palma.

Lo q.e communico á V.S. p.a su inteligencia y cumplimiento en la parte q.e le toca, haciendolo igte á los efectos ~~q.e espresa~~ contenidos en el oficio de Veri p.a los propios efectos.

D.r

Se trasladó al Sr. de Veri

Junta Municipal
de Sanidad.

En el Lazareto del Real no se ha observado ningun acometido por haver salido con los nuevamente entrados anteb.er en la visita constantemente q.e los acometidos con los ultimamente entrados en el mismo dia. Lo q.e resulta de los partes dados á esta Junta con lo q.e doy contesta- do el oficio de V.S. de q.e del corriente.

Dios g.e á
V.S. m.s a. Palma 14. de Noviembre de
1821.

Ramon Rullan

S. Pres.te y Vocales de la Junta Vigilancia de esta Ciudad

4.º

Junta Municipal
de Sanidad.

Esta Junta tiene la dulce ratisfacion de anunciar á V. S. que en todo el dia de hoy no ha presentado ningun atacado en todo el casco de esta Ciudad y su termino acordonado, y solo un muerto de la calentura reynante. Esto prueba que ya no hallamos cercano á cantar Victoria sobre un enemigo tan cruel como devastador particularmente cuando el tiempo favorece la enfermedad por el calor q.e experimentamos dimanado de la gran humedad y de no haver llovido en muchos dias.

Dios gue. á V. S. m.s a. Valma 15 de nov.e 1804.

Ramon de Valcarcel

Al Gefe Sup.or Politico de esta Provincia Pres.te de la Junta Sup.or de Sanidad.

Junta Municipal de Sanidad

Se ha enterado esta Junta de la Solicitud q.e ha dirigido á V.S. el D.r D.n Gabriel Oliver Medico residente en la Villa de Felanitx, y resultando de los informes que ha tomado al efecto esta Junta, q.e el citado D.r Oliver salió de esta Capital mucho antes de ponerse en duda su estado de salud espera esta Junta q.e V.S. tendrá á bien resolver sobre dicha Solicitud lo que fuere de su superior agrado.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 13 de Nov.re de 1821.

Ramon Villalonga

Sor Jefe Sup.r Politico de esta Provincia

Junta Municipal de Sanidad

Original dirije á V.S. esta Junta la solicitud q.e le ha presentado D.a Carlota Henerpara q.e V.S. en vista de las poderosas razones q.e alega del perjuicio enorme que está sufriendo y de la seguridad q.e ofrece se sirva resolver lo q.e fuere de su agrado en beneficio de la agricultura de los intereses de dicha Señora y de la Pública Salud.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 19 de Noviembre de 1821.

Ramon Ceballos

Sor Jefe Sup.r Político Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Provincia.

Ilta Mun.l de Palma 20 Nob.e 1823.

En vista dela solic.d de D.a Carlota Henrici q.e V. S. ha dirijido con su apoyo a esta Junta en papel del dia de ayer ha acordado la misma se devuelva a V. S. p.a q.e accediendo a la pretension dela interesada cuide de que se verifique lo q.e desea ~~sin el menor riesgo dela salud~~ guardando exactamente.te las leyes sanit.a

D. G.

B. 10 Nobre de 824.

A la Junta Municipal sobre Salud.

Después del favorable dictamen q.e recibió esta Junta Vuestra con fha. 22 del corrte., sobre no haber recidido todavía en la fiebre amarilla en aquel Pueblo, y sólo un muerto, esperó los favorables pormenores, y en vista de ello no puede menos que confesar la lisongera esperanza q.e la enfermedad se halla en su último período, y que acaso su amortiguada acción no acabe de extinguirse, aunque

y en a dragare cer

a la temperatura impropia se
la estacion, y contra
gl. a la prim.a mutacion del tiempo,
vendra V. S. de consuelo de
haber advertido a este enemi-
go desplegar.

Esta Junta Sup.or felicita V. S. esta
Junta sup.or cordialm.te y desea con ansia
ver cumplido tan venturoso termino y puntam.te el dela
ventura tarea de V. S.

Dios

Junta Municipal
de Sanidad.

La Comision Sanitaria del Campamento de la Viña el Real, ha dado parte á esta Junta de que el Dia 18. del corriente fugó de dicho Campamento Miguel Capdebon, oficial albañil, y esta Junta, al momento ha pasado la correspondiente orden á todos los Celadores de Barrio, para que procuren indagar su paradero y lo aprendan en incomunicacion, para darle el condigno castigo, encargando de nuevo á la Guardia Militar que existe en dicho punto y á los Dependientes de Sanidad, redoblen su vigilancia, á fin de evitar que en lo sucesivo se repitan semejantes excesos. Lo que ha creido debia poner en noticia de V. S. para su inteligencia.

Dios &c. á V. S. m. a. Palma 20. de Noviembre de 1825.

Ramon Valonga

Por Gefe Politico: Presidente de la Junta Sup.or de esta Prov.a

Junta Municipal de Sanidad

Acompaña a V.S. esta Junta Municipal seis exemplares del resumen de los cargos y Valor de los Suministros que ha hecho la seccion de Viveres y Utensilios a los diferentes establecimientos sanitarios q.e estan a su Cargo, cuyo estado ha hecho imprimir la misma comision a sus costas.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Palma 5 de Diziembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sr. Jefe Superior Politico de esta Provincia.

Junta Municipal
de Sanidad.

En el Hospital sucio de Teruel hace ya algunos días que existen muy pocos enfermos, y por el estado de la enfermedad y adelantado de la estación podemos congratularnos de que no debe esperar aumento. En tales circunstancias parece que para evitar gastos, sería conveniente mandar que cesase el mencionado Hospital reuniéndolo al de Caridad. Este acuerdo no debería ser extraño al considerar que en este establecimiento, se han tratado y curado diferentes atacados según relación del facultativo de mismo, y en particular cuando es un edificio susceptible de dividirse en salas diferentes una para observación, y la otra para curación de los verdaderamente contagiados, y esta última para evitar toda reclamación podría ponerse al cuidado de Dn. Antonio Morello. Si V. S. se sirviese convenir en esta propuesta, no solo desaparecería un gasto bastante considerable sí que también el espíritu público abatido sumamente por la desgracia de tantos días quedaría reanimado, y esto no influiría poco

en favor de la salud pública.

Dios g.e a V. S. m.s d.s Sal-
ma 6. de Diciembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sor. Gefe Político, Presid.te de la Junta Sup.or de Sanidad.

El Presidente y Vocales q.e componen la Comision Sanitaria de este Campam.to del Real. = Certifican: haberse executado el expurgo de todas las Ropas, Colchones, Colchas y mantas pertenecientes á las familias acordonadas en el mismo con la mayor escrupulosidad, y con arreglo al Plan é instruccion al efecto comunicadas: excepto las fumigaciones por no ser susceptibles de ellas las Barracas en q.e habitan. Y para que conste y segun orden de la Junta Municipal de Sanidad de Palma libramos la presente en el referido Campamento del Real 8 de Diziembre de 1821. = Vicente Reyes = Juan Frias. = Tomas Marcelo Sanchez. = Fran.co Barza. = Gabriel de Caseres. = Sebastian Cardona = Antonio Gil y Mas. = Juan Batlle. = Joaquin Pedemonte. = Francisco Mas. = Agustin Marcó.

Es Copia

J. Bleda

La Junta Municipal de Sanidad

En Vista de la Certificacion de la Comision Sanitaria del Campamento del Real de que acompaño á V.S. copia por la que se acredita haverse hecho el expurgo gral. arregladam.te al plan aprovado y á consecuencia de lo que se la previno por esta Junta, acordó en Sesion de ayer admitir á libre comunicacion todas las familias residentes en el mismo, como se ha verificado en el dia de ay con la circunstancia, pero q.e no podrán entrar en esta Cap.l: Que la Comision Sanitaria cesase en sus funciones, como igualmente todos los empleados en aquel punto. Lo que pone en noticia de V.S. para su debido conocimiento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 9 de Diziembre de 1821.

Ramon Villalonga

Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia

La Junta Municipal de Sanidad

En la mañana de este dia ha manifestado el Ayuntamiento á esta Junta q.e no podia librarla cantidad alguna para atender á sus precisas é indispensables atenciones y hallandose las comisiones encargadas de los hospitales y demas sin un quarto para seguir en ellas ha resuelto esta Junta antes de que llegue el caso de q.e las abandonen y queden los infelices que existen en dhos establecimientos sin el socorro diario manifestarlo á V.S. esperando tendrá á bien disponer se libren á favor de esta Junta las existencias q.e haya en esa Tabla Numularia ó bien disponer lo que fuere de su superior agrado, pues que no quiere q.e pese sobre ella responsabilidad alguna.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma 10 de Diz.re 1821

Ramon Villalonga

Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.a

Al Gefe Político de estas Islas

Valldemosa 12 de Dbre de 1821.

La Junta Sup.r de Sanidad ha recibido de la Municipal de Palma un oficio q.e á la letra dice así:

"Junta Municipal (hasta) de esta Provincia"

"Habiendose tenido pte en la sesion de anoche el preinserto oficio acordó la Junta decir á V.S. q.e ~~habiendose~~ haciendose cargo del estado deplorable en q.e hallava la referida Municipal, se dirige V.S. como pres.te de la Exma Diputacion dictar las providencias q.e estime conveniente.

Junta Municipal
de Sanidad.

Esta Junta Municipal tiene
la satisfacción de trasladar á V. S. el
Oficio que acaba de recivir de la seccion
de Policia Sanitaria cuyo tenor es como
sigue.

„Esta seccion poseida del mas puro
placer y alegria por el feliz acontecimiento
de no haber recivido parte alguno de Facul-
tativo en que le manifieste invadido nue-
vamente de la fiebre reynante ni de
que haya fallecido de la misma ningun
enfermo en toda la Ciudad y su
termino desde hoy dia de ayer
El dia de ayer; no puede menos
de manifestarlo á ese Ilustre Cuerpo
que depende para que le acompañe
en una satisfaccion tan dulce, que
no habia disfrutado hasta oy."

Lo que se apresura á poner en
noticia de V. S. asegurado de que le
cabrá igual satisfaccion.

Dios g.de á V. S. m.s a.s Palma 12. de
Oct.e de 1821 á hoy diez de la noche.

Ramon Fernandez

Sor. Gefe Pol.co Politico. Presidente de la Junta Cyl.na de Sanidad.

Ala Municipal de Palma
Vall.a 13 de Jun.o 1811

No es superior el gozo de q.e justamente se halla poseida esta Junta
Municipal al q.e ocupa mi corazon
y el de todas las Autoridades Superiores q.e se hallan en este punto
con la ventuxosa y apetecida noticia
q.e V.S. me comunica con fha de
ayer 5.a las diez de la noche.
Plegue por fin a la divina Providencia
el oiga los fervientes votos de V.S. los
mios y los de todos los habitantes de
esta Provincia p.a q.e cese de una vez la calamidad q.e por tanto
tiempo ha obstruido la prosperidad publica proporcionando a

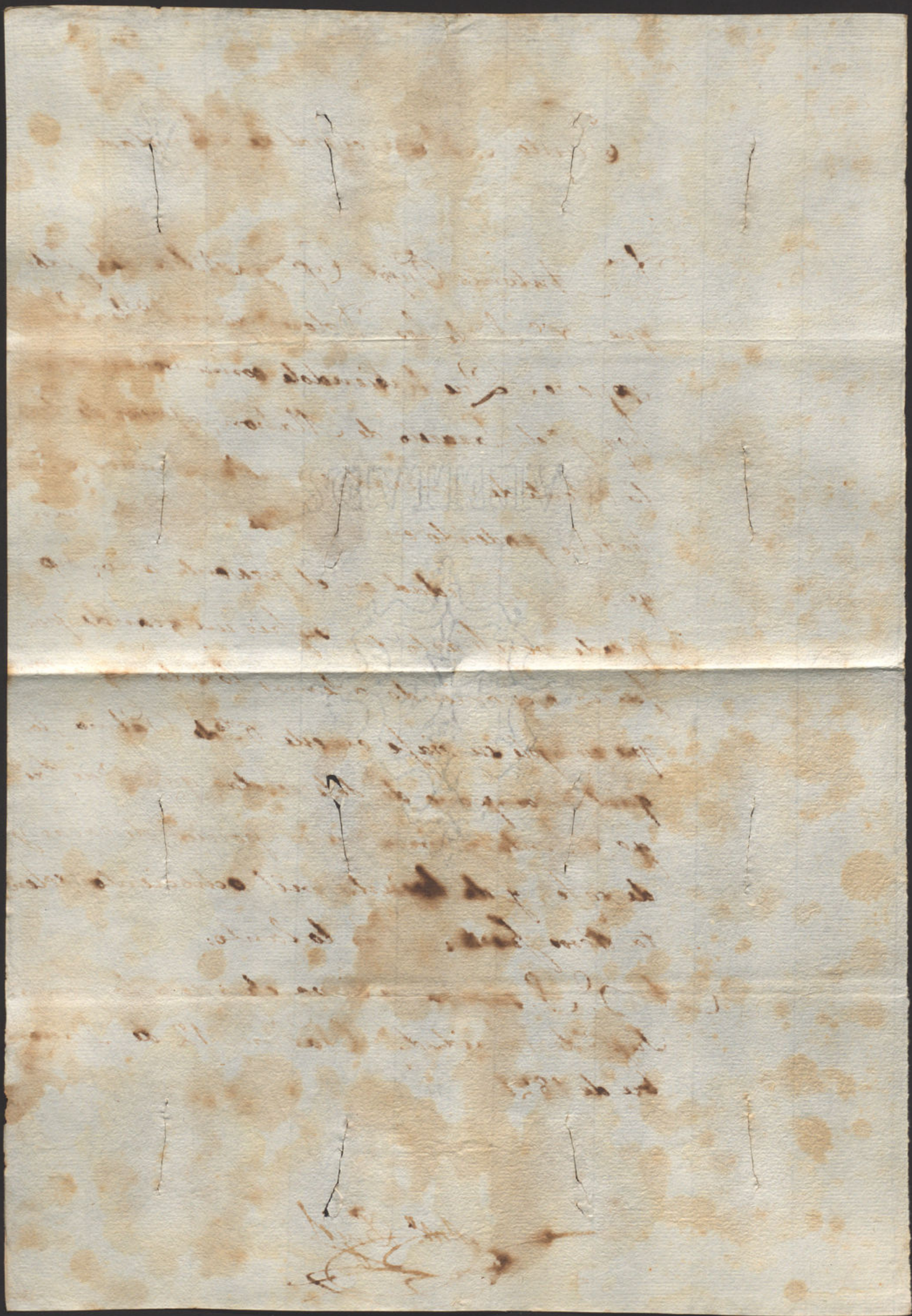
V.S. en medio de tan espantosa des-
gracia de el exercicio de luces y virtu-
des q.e la recomiendan p.a siempre
á la gratitud del Gobierno y á la
de todos sus Conciudadanos.

D.

Junta Municipal de Sanidad

D.n Antonio Pujol Capn y Mtre del Jabe
que Nra Sa de los Dolores procedte de Cadiz
expone: Que habiendole comunicado salien
hoy pa el Lazareto de Mahon, apesar de traer
la Patente de Sanidad sin nota alguna pr no
haberse padecido en el Pto de su salida nin
guna enfermedad en el presente año; nó
puede verificarlo sin sufrir un grande per
juicio, exponiendo ademas toda la expedon
que cumple su viaje en este Pto de Palma, la
qual se compone de Docientas quartas de tri
go ochenta y cinco cueros, porcion de cacao y
de cafe, y de treinta mil ochocientos seten
ta Pesos fuertes. Por lo tanto:
A V. S. suplica se sirva elevarlo á la Junta
Sup.r de Sanidad. Palma 12 de Dicien
bre de 1821.

Antn Pujol



Junta Municipal
de Sanidad

Procedente del Puerto de Cadiz fondeó en el de esta Capital el Javeque nombrado Nuestra Señora de los Dolores al mando de su Capitan y Maestre D.n Antonio Pujol; y habiendo dispuesto esta Junta Municipal saliese para el Lazareto sucio de Mahon acudió á la misma con la solicitud q.e original acompaña. Por ella se enteraran V.S. de q.e en los Puertos de su procedencia no se padecia enfermedad alguna contagiosa y se acredita de la Patente á q.e hace referencia, esta Junta en su vista y de los perjuicios q.e podrian ocacionarse al expresado capitan, é interesados del Buque, ha resuelto elevarlo al conocimiento de V.S. paraque tenga á bien manifestarla lo q.e resolviere p.a el mejor acierto.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Palma 14 Diz.e de 1821

Ramon Villalonga

Por
— Gefe Superior Politico Presid.e de la Junta Superior de Sanidad

Ala Municipal de Palma

Valdemoza 18 de Dbre de 1821

Desvanecido felizmente los temores de q[ue] [illegible] para cargar en barco fuera de puerto q[ue] hubiese reunido en la Ciudad y Pto de Cadiz la epidemia de q[ue] casi todos los años es acometida, y presentando D[n] Antonio Pujol con patente limpia [illegible] como asegura V.S. en su oficio de 14 del cor[te] a la Junta haciendose cargo ademas q[ue] en ese puerto concluye su expedicion [illegible] q[ue] [illegible] 10 dias de observacion en ese Lazareto puede ser admitido a libre plática y q[ue] no corra en buque a la vista de los demas barcos q[ue] se hallan fondeados en ese puerto,

De acuerdo con dicha Junta lo digo a V.S. en contestacion a su citado oficio de

Junta Municipal de Sanidad

Como sea preciso q.e el vocal de esta Junta Municipal p.a dar la Certificacion acordada por V.S, á los Buques que trasladen desde el Puerto de Sohez á Cala-Mayor la porcion de bacalao perteneciente á la hacienda Nacional prevenga la Derrunga q.e aquellos verifiquen, ha acordado hacer presente á V.S. la imposibilidad de librar aquel documento por parte de esta Junta respecto á q.e el punto señalado se halla fuera del radio establecido: Lo q.e manifiesto á V.S. en contestacion á su oficio de 15 del actual, y á fin de q.e se sirva prevenirla lo q.e deba practicar en semejante asunto.

Dig.a que á V.S. m.a a.a Palma 19 de Dic.e 1821

Ramon Malonda

Sor Jefe Sup.or Politico Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad

La Junta Municipal de Sanidad

Habiendo manifestado á la Junta en Sesion de este dia uno de sus Vocales y de la Seccion de Lazaretos Sucios, de que en el de Tenj no existian mas que dos convalecientes en estado de pasar al Lazareto del mar, y una muchacha enferma de viruelas, la que se habia introducido en compañia de su madre; acordó q.e la niña fuese trasladada al hospital de observacion de Calzadilla y los dos convalecientes curados y demas personas existentes en aquel al Lazareto del Mar para hacer su correspond.te observacion y expurgo, lo q.e se ha verificado en la tarde de este dia por medio de uno de sus vocales, quedando por consiguiente extinguido dicho Hospital de Tenj. Lo que pone en noticia de V.S. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Palma 20 de Diz.re de 1821.

Ramon Villalonga

Sr. Jefe Sup.or Politico de esta Prov.a Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad

La Junta Municipal de Sanidad ha visto el oficio de V.S. de 13 del actual, en el que inserta el R. la Exma. Diputacion Provincial relativo á q. se la informe acerca el motivo de no haverse reforzado el Cordon maritimo de esta ciudad y su termino, y en su consequencia ha acordado manifestar á V.S. que la primera y unica noticia oficial que ha tenido esta Junta, de que hubiere en Cadiz y Xerez de la Frontera, reinado la fiebre amarilla fue en 18 de Set. ultimo, y q. inmediatamte. dispuso hiciesen los Buques segun su procedencia los dias de observacion correspondiente; que no estableció el Cordon maritimo porque lo creyó insuficiente, respecto tenia en aquella epoca un Jaluche que continuamte. recorria la costa al objeto de impedir se acercase á ella embarcacion alguna, y finalmente á mas de ser, en concepto de esta Junta insuficiente como se ha dicho, tiene el medio del Cordon por inutil y perjudicial, á causa de hallarse en las criticas actuales circunstancias y muchos de estos vecinos necesitados.

Dios

Que á N. M. a. S. Palma 28. de Diciembre de 1820.

Marianos Canals

M. I. S. Gefe Politico Presidente de la J.ta Sup.or de Sanidad.

Junta Municipal
de Sanidad

Habiendo solicitado varios Patrones de esta Matricula la correspondiente patente p.ª dirigirse al puerto de Mahon, y considerando esta Junta debia variarse la nota q.e se ponia en aquellos, en Sesion celebrada el dia de ayer, acordó continuarse la siguiente: "El dia 17 del corriente se cantó en esta Ciudad el Te-„Deum á motivo de haver cesado en ella los atacados de „la fiebre amarilla que se padecia."

Lo que pone en noticia de V.S. para su intelligencia.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Palma 21 Diz.re de 1821.

Ramon Villalonga

Sr. Gefe Sup.or Politico Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Prov.a

A la Municipal de Palma

Valldemosa 22 de Dbre de 1821.

La Junta queda enterada y de la nota q.e ha mandado V.S. poner a las patentes de los buques q.e hayan de dirigirse al Lazareto de Mahon con lo que deja contestado su oficio de ayer

Junta Municipal de Sanidad

Esta Junta en Sesion q.e ha celebrado hoy ha tenido presente los meritos é interesante servicios q.e le ha prestado D.n Jayme Riera en su seccion de policia Sanitaria y ha acordado recomendarlos á V.S. Desde el principio q.e se manifestó el contagio ha tenido á su direccion la incomunicacion de los enfermos sospechosos, y de recomendo, la traslacion de enfermos á los Lazaretos y la de las familias de estos á la correspond.te guarentena y todo quanto ha dependido de la seccion á que se le destinó, cumpliendo con su comision con la mayor escrupulosidad y exactitud con inminente peligro de su existencia y sacrificando su reposo y tranquilidad. Si pues juzga esta Junta sus meritos dignos de la atencion de V.S. y de recomendarselos como lo executa.

Dig.a que á V.S. m.s a.s Palma 13 Dic.re 1871.

Ramon Villalonga

Sor Jefe de Sup.r Politico de esta Prov.a Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad

A la Municipalidad de Palma

Valdemoza 22 de Dbre de 1821.

E.S. q.e ha sido testigo de los muchos ~~y relevantes~~ servicios q.e ha prestado en esta Ciudad ~~en la defensa en ella~~ y ~~de la Independencia~~ D.n Jayme Rierra, podrá proponer el ~~premio~~ premio ó recompensa á q.e se considera acreedor, y en su vista resolverá la Junta lo q.e crea mas conveniente.

D.s gu.e

Junta Municipal de Sanidad

En contestacion al Oficio de V.S. de 22. del corrte relativo á que esta Junta proponga el premio ó recompenso q.e considere hacerse hecho acreedor D.n Jayme Bisora por sus muchos y relevantes servicios prestados en esta Ciudad, durante las criticas circunst.as del contagio; debe manifestar q.e hallandose vacante el empleo de Oficial de la Oficina del Catastro por fallecimiento de D.n Pedro Ant.o Simó q.e lo regentava podria esta Junta Superior interponer su influxo p.a que el nombram.to de dicha plaza recahiese con el referido D.n Jay.e Bisora, y quando no fuese posible agraciarle en aquel destino podria ser recomendados sus extraordinar.s trabajos al Señor Intendente de esta Provincia para que tomandolos en consideracion fuesen estos premiados ocupandole en alguno de los empleos de nombramiento de la Hacienda Nacional que acaso hubiese vacantes.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Palma 31 de Diziembre de 1821.

Ramon Villalonga

Por Jefe Sup.r Politico Presidente de la Junta Sup.r de Sanid.d de esta Prov.a

Al Intend.te Valdemoro a 9. de Enero
1822

La Junta Municipal de Sanidad de Palma con fha de 31. de Dbre ult.o me dirigió parte de esta Sup.r los extraordinarios servicios prestados durante la calamitosa epoca del contagio por su Vocal Dn Jayme Riera, y q.e si p.a q.e fuesen premiados parecian gratos a la misma se sirviese recomendarlos a V.S. á fin de que pudiese proponerlos en el ramo de Hacienda con una colocacion en el ramo de Hacienda que le estuviese mas adaptable en algun destino. Y la Junta al el aprecio de los servicios del exp.to Riera, ha creido de su deber hacer esta recomendacion a favor de este Individuo, para que si el caso se ha de acceder á lo q.e indica la Municipalidad de Palma, poniendo en conocimiento de V.S. el fin q.e propone, á los efectos q.e indica la misma Junta. Lo que tengo el honor de manifestar a V.S. para q.e por sus altos conocimientos se sirva acceder á lo q.e solicita aquella Corp.n